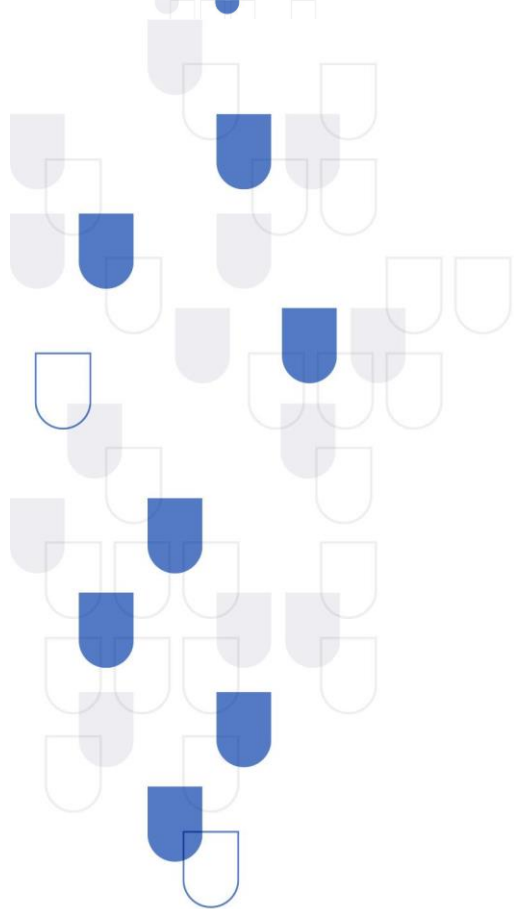
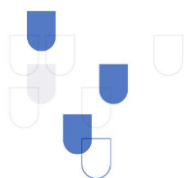




Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

TRANSPORTE FÍSICO DE DINERO EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES AL PORTADOR EN LA REGIÓN LATINOAMERICANA: ANÁLISIS ESTRATÉGICO SOBRE PATRONES, TENDENCIAS Y ALERTAS POR POSIBLE LAVADO DE ACTIVOS

Julio/2021



El GAFILAT agradece la asistencia técnica brindada por la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) para la elaboración del presente documento, que contó además con el apoyo de Claudia Andrea Soracá y Nicolás Suárez. El contenido de esta publicación es completa responsabilidad del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Copyright © GAFILAT. Reservados todos los derechos, queda prohibida la reproducción o la traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Las solicitudes de permiso de reproducción o de traducción de cualquier parte o de la totalidad de esta publicación deben dirigirse a la siguiente dirección: Florida 939 - 10° A - C1005AAS - Buenos Aires, Argentina - Teléfono (+54-11) 5252-9292; correo electrónico: contacto@gafilat.org.

CONTENIDO

ACRÓNIMOS Y SIGLAS.....	6
GLOSARIO	6
INTRODUCCIÓN	9
GENERAL.....	10
ESPECÍFICOS.....	10
1. METODOLOGÍA.....	11
1.1. FASES DEL ESTUDIO ESTRATÉGICO	11
1.1.1. <i>Identificación de las fuentes de Información</i>	11
1.1.2. <i>Análisis normativo</i>	12
1.1.3. <i>Análisis de la situación actual</i>	12
1.1.4. <i>Análisis de datos</i>	12
1.1.5. <i>Conclusiones y recomendaciones</i>	12
2. CONTEXTO	13
2.1. CONCEPTOS.....	13
2.1.1. <i>Efectivo e INP</i>	13
2.1.2. <i>Transporte físico transfronterizo</i>	13
2.1.3. <i>Autoridades</i>	13
2.2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL	14
2.2.1. <i>Resoluciones del CSNU</i>	14
2.2.2. <i>Recomendaciones internacionales</i>	15
2.2.3. <i>Recomendación 32: transporte de efectivo</i>	16
2.3. MARCO NORMATIVO COMPARATIVO EN LA REGIÓN	19
2.4. RESULTADOS DE LA REGIÓN EN LA CUARTA RONDA.....	28
3. ANÁLISIS SITUACIÓN ACTUAL	30
3.1. USO DEL EFECTIVO	30
3.1.1. <i>Ventajas</i>	30
3.1.2. <i>Desventajas</i>	30
3.2. TENDENCIA DEL USO DEL EFECTIVO LEGÍTIMO	31
3.3. EL TTD EN LA REGIÓN	33
3.3.4. <i>Autoridades</i>	39
3.3.5. <i>Controles y verificación</i>	40
3.4. MÉTODOS UTILIZADOS PARA DETECTAR Y PREVENIR EL LA/FT	41
3.5. TÉCNICAS PARA OCULTAR EL DINERO EN EFECTIVO.....	43
3.6. ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	46
3.7. CARACTERÍSTICAS E IMPACTO DEL TTD EN EFECTIVO E INP EN TÉRMINOS DE ALA/CFT	46
3.7.1. <i>Informe de Amenazas Regionales - Transporte ilícito de dinero por frontera</i>	47
3.7.2. <i>Análisis de sentencias condenatorias</i>	47
3.7.3. <i>Evaluaciones Nacionales de Riesgo</i>	48
3.7.4. <i>TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA</i>	49
3.7.5. <i>Casos</i>	61
3.7.6. <i>Noticias</i>	62

3.8.	ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA REGIÓN	64
3.8.1.	<i>Ejercicios de Control</i>	64
3.8.2.	<i>Red SICORE</i>	65
3.9.	DESAFIOS	66
4.	ANÁLISIS DE DATOS RED SICORE	66
4.1.	DESCRIPCIÓN INICIAL	67
4.2.	ALISTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	68
4.3.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN POR DECLARACIONES	72
4.4.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN POR PERSONAS	80
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
5.1.	CONCLUSIONES	84
5.2.	OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL SISTEMA	86
	LISTA DE TABLAS	87
	LISTA DE GRÁFICOS	88



PRESENTACIÓN

Este documento tiene como objetivo presentar el resultado del proyecto de análisis estratégico sobre patrones, tendencias y alertas vinculadas al transporte físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador en la región, con base en los parámetros establecidos por el GAFILAT y en cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

El contenido de este documento se ha organizado en cinco capítulos, que consisten en lo siguiente:

- el primer capítulo describe la metodología llevada a cabo para la construcción del estudio estratégico;
- en el segundo capítulo se realiza una contextualización del Transporte Transfronterizo físico de Dinero (TTD) en efectivo e Instrumentos Negociables al Portador (INP) en la región, mediante la descripción de conceptos y del marco normativo internacional, así como del cumplimiento en la región de la Recomendación 32 (R.32), con base en los resultados de la tercera y cuarta ronda de Evaluaciones Mutuas (EM);
- el tercer capítulo describe la situación actual en la región, sistemas de declaración, controles, señales de alerta y tipologías e impacto del LA/FT, a través del transporte físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador en la región con base en las respuestas dadas al cuestionario diligenciado por los países miembros;
- en el cuarto capítulo se presenta el análisis de datos registrados de los países miembros y proporcionados por la Red Regional de Transporte Transfronterizo De Dinero: Herramienta de Sistema de Consultas y Registro (en adelante Red SICORE), que describe el comportamiento del TTD en la región;
- y, por último, en el quinto capítulo se plantean las conclusiones del análisis y recomendaciones.

El presente producto se sustenta en información documental producida en el marco del Grupo de Trabajo de Análisis Operativo (GTAO) del GAFILAT, en los resultados de ejercicios de monitoreo intensificado del tráfico transfronterizo de dinero (TTD) en la región, además de los aportes y respuestas a una cuestionario -compuesto por 44 preguntas específicas- relacionadas por el TTD e INP en la región. También se incluyeron datos extraídos de la Red SICORE, correspondiente a los movimientos de TTD de los últimos 4 años de sus países miembros.



ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ALA/CFT	Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo
APNFD	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas
CN	Coordinación Nacional
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
CT	Cumplimiento Técnico
EM	Evaluación Mutua
EBR	Enfoque Basado en Riesgo
ENR	Evaluación Nacional de Riesgo
FPADM	Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
FSRBs	FATF-Style Regional Bodies
FT	Financiamiento del Terrorismo
GAFI/FAFT	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GT	Grupo de Trabajo
IEM	Informe de Evaluación Mutua
INP	Instrumentos negociables al portador
LA	Lavado de Activos
LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
NI	Nota Interpretativa
OSFL	Organizaciones Sin Fines de Lucro
PEP	Personas Expuestas Políticamente
R	Recomendación
RE	Recomendación Especial
Red SICORE	Red Regional de Transporte Transfronterizo De Dinero: Herramienta de Sistema de Consultas y Registro
RI	Resultado Inmediato
ROS	Reporte de Operación Sospechosa
SE	Secretaría Ejecutiva
SO	Sujetos Obligados
TTD	Transporte Transfronterizo de Dinero
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

GLOSARIO

- **Acciones al portador:** se refiere a los instrumentos negociables que otorgan la titularidad en una persona jurídica a la persona que posee el certificado de acción al portador.
- **Declaración falsa:** se refiere a una tergiversación del valor de la moneda o INP que se transportan o una tergiversación de otros datos relevantes que se requieren que sean presentados en la declaración o solicitado de alguna otra manera por las autoridades. Ello incluye el no hacer una declaración como se requiere.
- **Embargo:** el término embargo significa prohibir la transferencia, conversión, disposición o movimiento de bienes sobre la base de una acción iniciada por una autoridad competente o un tribunal bajo un mecanismo de congelamiento. No obstante, a diferencia de la acción de congelamiento, el decomiso se efectúa mediante un mecanismo que permite a la autoridad competente o tribunal tomar el control de los bienes especificados. Los bienes embargados siguen siendo propiedad de la(s) persona(s) natural(es) o persona(s) jurídica(s) que tiene(n) una participación en los bienes especificados en el momento del embargo, aunque con frecuencia la autoridad competente o tribunal tomará la posesión, administración o manejo de los bienes decomisados.
- **Instrumentos negociables al portador (INP):** incluye instrumentos monetarios al portador, como: cheques de viajero; instrumentos negociables (incluyendo cheques, pagarés y giros de dinero) que son al portador, se endosan sin restricción, dirigido a un beneficiario ficticio o de alguna otra manera, de tal forma que el derecho del mismo se traspasa con la entrega; instrumentos incompletos (incluyendo cheques, pagarés y giros postales) firmados, pero se omite el nombre del beneficiario.
- **Relacionado al financiamiento del terrorismo o al lavado de activos:** cuando se usa para describir moneda o INP, se refiere a la moneda o INP que son: (i) los activos de, o utilizados en, o destinados o asignados para su uso en, el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas; o (ii) lavados, activos producto del lavado de activos o delitos determinantes o instrumentos utilizados en o destinados para ser utilizados en, la comisión de estos delitos.
- **Revelación falsa:** se refiere a una tergiversación del valor de la moneda o INP que se transportan o una tergiversación de otros datos relevantes que se preguntan al solicitar la revelación o es solicitado de alguna otra manera por las autoridades. Ello incluye el no hacer una revelación como se requiere.
- **Transporte físico transfronterizo:** se refiere al transporte físico entrante o saliente de moneda o instrumentos negociables al portador desde un país hacia otro país. El término incluye los siguientes modos de transporte: (1) transporte físico por una persona natural o en el equipaje o vehículo que acompaña a esa persona; (2) cargamento de moneda o INP mediante carga en contenedores, o (3) el envío por correo de moneda o INP por una persona natural o una persona jurídica.

INTRODUCCIÓN

1. El transporte físico de dinero en efectivo como medio de lavado de activos sigue siendo un problema en muchos países de todo el mundo, y particularmente en la región Latinoamericana. El efectivo es de gran importancia y necesario para los criminales, aún es utilizado en gran medida en la economía criminal y sigue siendo la materia prima de la mayoría de las actividades ilícitas. En muchos casos, incluso cuando los productos de un delito se generan inicialmente de forma electrónica, el dinero es retirado a través de cajeros electrónicos, y mediante la modalidad del llamado “pitufeo”, es transportado a otro país para depositarlo en otra cuenta con el fin de interrumpir la pista de auditoría. El transporte físico de efectivo a través de una frontera internacional es una de las formas más antiguas y básicas de lavado de activos¹.
2. Las partes que intervienen en el transporte físico de dinero en efectivo a través de fronteras internacionales involucra como mínimo, dos países y un criminal, sin embargo, con el fin de evitar su detección se involucran bandas o redes que dificultan la trazabilidad de sus movimientos. Por lo que los países y sus autoridades deben realizar esfuerzos para identificar, registrar, verificar y controlar los movimientos de dinero en sus fronteras, además de coordinar y compartir esta información e inteligencia con el ánimo de facilitar la recopilación de evidencia por parte de pares internacionales, para asegurar que los esfuerzos realizados para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo tengan resultados en términos de efectividad.
3. El transporte físico de dinero en efectivo como método de lavado de activos no se limita a un tipo determinado de delito. Aunque muchas jurisdicciones informan el uso de esta tipología por parte de organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, también está relacionada con el tráfico ilegal de otros productos, como el alcohol y el tabaco, y también la utilizan los criminales involucrados en otras actividades, incluidos los delitos de fraude fiscal, contrabando de armas e inmigración ilegal organizada, y el financiamiento del terrorismo.
4. Aunque el uso del dinero en efectivo disminuye año a año, pagar en efectivo sigue siendo el método más eficiente en términos de costo y rapidez cuando se acude físicamente a establecimientos comerciales. Además, el efectivo sigue dotando a los ahorradores de un activo para diversificar su riqueza líquida y no depender de un intermediario. Sin embargo, políticas como la inclusión financiera o el reducir el uso de efectivo sustentado en las transacciones digitales es uno de los objetivos que se persigue en el mundo. La reducción en el uso de papel y del papel moneda es una meta para aquellos mercados que quieren ser sustentables.
5. Por otra parte, aunque existe una prevalencia por el uso de efectivo en la región, se ha visto una diversificación y mayor uso de los medios de pago electrónicos. Además, algunas jurisdicciones han adoptado medidas para disminuir el uso de billetes y monedas, sumado a las acciones preventivas generadas en atención a la pandemia, que ha supuesto una auténtica revolución en los aspectos cotidianos de todas las personas, y el uso del efectivo no iba a ser una

¹ Lavado de activos a través del transporte físico de dinero en efectivo. GAFI FAFT, 2015

excepción. Una de las medidas implementadas a nivel mundial fue el confinamiento, lo cual significó que la mayoría de los consumidores se vieran obligados a comprar a través de Internet, o si lo hacían en tiendas físicas, realizaban los pagos con otros medios diferentes al efectivo por precaución.

6. En un intento de reducir la propagación del COVID-19 a través del contacto, los métodos de pago digitales y sin contacto, como las billeteras digitales, han sustituido al dinero en efectivo en muchos casos y han marcado cambios potencialmente duraderos en el comportamiento de los consumidores. Se estima que antes de la pandemia, sólo el 45% de los latinoamericanos había realizado una transacción en línea, pero esa cifra ha aumentado desde entonces al 83% según el informe de la Americas Market Intelligence (AMI). El uso de efectivo -que era la forma de pago más generalizada en la región antes de la pandemia, si bien disminuyó en los últimos meses, se mantiene como un medio predominante² y continúa siendo una de las mayores amenazas presentes en la región, de acuerdo con la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de LA del GAFILAT.

OBJETIVOS

GENERAL

7. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo del presente producto consiste en elaborar, a partir de la información provista por el SICORE para el intercambio de información de transporte transfronterizo de dinero en efectivo, un producto de análisis estratégico que refleje patrones, tendencias y alertas vinculadas al transporte físico de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador (INP) en la región.

ESPECÍFICOS

8. Para poder alcanzar ese fin, los objetivos clave de este documento son los siguientes:
- a) Desarrollar una comprensión del alcance y la magnitud del problema del transporte físico de dinero en efectivo e INP en la región, a través de la recopilación de datos y la revisión de la documentación existente.
 - b) Identificar las tendencias, los métodos y las técnicas que se utilizan para el lavado de activos (LA) mediante el transporte físico de dinero en efectivo e INP en la región.
 - c) Conocer los detalles del estado actual del SICORE, la información y los campos que considera, así como los reportes y alarmas que posee para considerarlos en la construcción del análisis estratégico.

² Payments, commerce, and life post-COVID-19 quarantine. Consumers' shift from aspirational to practical in Latin America and the Caribbean. Informe de Mastercard y America Market Intelligence de octubre 2020.



- d) Identificar los principales desafíos y problemas que se enfrentan en la detección e interrupción del transporte físico de dinero en efectivo e INP.
- e) Recopilar un conjunto de señales de alerta y/o indicadores, así como cualquier otra información que pueda utilizarse posteriormente para desarrollar mejores prácticas para la prevención, detección e interrupción del LA a través del transporte físico de efectivo e INP en la región.

1. METODOLOGÍA

9. A continuación, se describe la metodología implementada para la elaboración del presente estudio estratégico, mediante la identificación de los insumos y las actividades desarrolladas en cada fase.

1.1. FASES DEL ESTUDIO ESTRATÉGICO

1.1.1. Identificación de las fuentes de Información

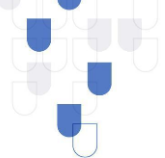
10. En esta fase se identificaron las diferentes fuentes disponibles de información:

- a) Proporcionadas por el GAFILAT: informes del Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO), Informe del taller sobre transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables y su análisis mediante el sistema de consultas y registro (SICORE), resultados de los ejercicios de monitoreo intensificado de transporte transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, Informe del GAFI - lavado de activos a través del transporte físico de dinero en efectivo.
- b) Datos Red TTD y SICORE: información estadística proporcionada por el administrador de la plataforma SICORE, correspondiente a los movimientos de TTD registrados por los 11 países miembros de los años 2017 a 2020³.
- c) Fuentes abiertas: estadísticas de uso de efectivo a nivel mundial, estudios relacionados con la inclusión financiera y las consecuencias de la pandemia COVID-19 en el uso de efectivo, Informes de Evaluación Mutua (IEM) de la tercera y cuarta ronda.

11. Se realizó una reunión inicial para definir las directrices y prioridades de la coordinación del GTAO y la administración de la plataforma para obtener el entendimiento de los datos y de los parámetros establecidos para la generación de las señales de alerta actuales, mediante el análisis inicial de la información proporcionada por la herramienta para proyectar el nivel de

³ Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana.





análisis de data a nivel país y región. A partir de esta reunión se definieron actividades para el levantamiento del inventario de las fuentes de información relevantes adicionales.

1.1.2. Análisis normativo

12. En esta fase se realizó una revisión de la normatividad e implementación actual del Sistema antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) en los países miembros del GAFILAT, para identificar las brechas y similitudes que se consideraron en el análisis. Esto se realizó mediante investigación y compilación de la legislación vigente, y el cumplimiento técnico de los países miembros respecto a la Recomendación 32 (R.32). Igualmente, se analizaron los mecanismos de control implementados actualmente a nivel regional, con base en los IEM realizados a la fecha y la información publicada en los portales web de las autoridades de cada jurisdicción.

1.1.3. Análisis de la situación actual

13. Adicionalmente, se elaboró un formulario dirigido a los Coordinadores Nacionales, puntos de contacto de la Red TTD y autoridades con el ánimo de conocer el contexto actual del TTD e INP en los países de la región. Este formulario incluyó preguntas que permitieron conocer la aplicación actual de la R.32, su cumplimiento técnico, y otras preguntas para identificar la experiencia y puntos de vista de los países miembros en la materia, algunos casos relevantes presentados, así como para desarrollar una comprensión más profunda de sus modelos y operaciones, su posible exposición a riesgos de LA/FT, y los riesgos asociados.

1.1.4. Análisis de datos

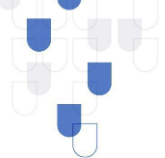
14. Mediante el uso de análisis estadístico descriptivo para caracterizar los comportamientos de cada país con relación al transporte transfronterizo de dinero en efectivo, se analizó la información proporcionada por la Red SICORE y como resultado se obtuvieron tendencias agregadas y la identificación de relaciones entre el TTD en efectivo y variables demográficas, económicas y sociales, por medio de metodologías no supervisadas de análisis de datos, representadas por el análisis clúster, que buscan generar conjuntos de individuos con base en la distancia de los valores que toman los atributos que los definen.

15. En todos los casos, los análisis se desarrollaron en una herramienta especializada en el procesamiento cuantitativo de datos de acceso libre, como R o Python.

1.1.5. Conclusiones y recomendaciones

16. Por último, se identificaron las conclusiones a las que se llegaron con base en el análisis realizado tanto de las respuestas dadas por los países miembros al cuestionario online, como de los resultados del análisis de datos a través de los diferentes procesos de analítica, con el fin de realizar una presentación del comportamiento del TTD e INP en la región en los últimos cuatro





años. Igualmente, se presentan recomendaciones para optimizar los informes, señales de alerta de la plataforma SICORE y algunos aspectos de mejora para el sistema que repercutirán en una recolección de información más completa.

2. CONTEXTO

17. A continuación, se describe el contexto general internacional, la identificación de conceptos, principales actores y normatividad aplicable al transporte transfronterizo de dinero en efectivo e INP.

2.1. CONCEPTOS

2.1.1. Efectivo e INP

18. Se entiende por instrumentos negociables al portador (INP):

- a) Los instrumentos monetarios al portador, tales como los cheques de viajero.
- b) Instrumentos negociables -incluyendo cheques, pagarés y giros de dinero- que son al portador, se endosan sin restricción, son dirigidos a un beneficiario ficticio o de alguna otra manera, de forma tal que el derecho del mismo se traspasa con la entrega.
- c) Instrumentos incompletos -incluyendo cheques, pagarés y giros postales- firmados, pero se omite el nombre del beneficiario.

19. Moneda se refiere a los billetes y monedas que circulan como un medio de cambio.

2.1.2. Transporte físico transfronterizo

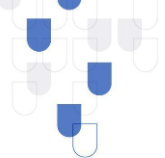
20. Se refiere al transporte físico entrante o saliente de moneda o instrumentos negociables al portador desde un país hacia otro país. El término incluye los siguientes modos de transporte:

- a) Transporte físico por una persona natural o en el equipaje o vehículo que acompaña a esa persona.
- b) Cargamento de moneda o INP mediante carga en contenedores.
- c) El envío por correo de moneda o INP por una persona natural o una persona jurídica.

2.1.3. Autoridades

21. Un aspecto muy importante en el cumplimiento de la R.32 es la participación, interacción y cooperación entre las diferentes autoridades nacionales que intervienen en el registro, control, verificación, seguimiento y aplicación de sanciones, mediante el desempeño de su rol particular,





como lo son: aduanas, Unidad de Inteligencia Financiera, Policía, Migración, departamentos Antidrogas – Anticontrabando, Ministerio Público/Fiscalía (especializada).

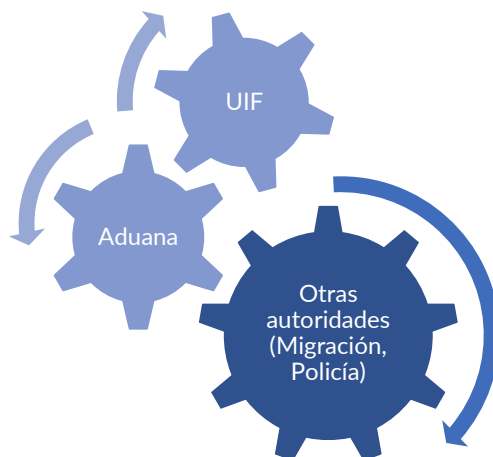


Figura 1. Interacción de actores implementación R.32.

2.2. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

22. La cooperación internacional y la asistencia técnica, operativa y judicial entre los Estados, mediante la suscripción de instrumentos internacionales, constituyen los eslabones más importantes en la lucha contra la delincuencia internacional, en especial tratándose del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Lo anterior cobra un relieve aún mayor cuando se constata que los sujetos activos de este delito, en su mayoría, son integrantes de la delincuencia organizada transnacional.

23. En este sentido, organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) dentro de sus objetivos y alcance, han generado un marco legal internacional que establecen las obligaciones de los países con relación al TTD e INP, que se describen brevemente a continuación.

2.2.1. Resoluciones del CSNU

24. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de mantener la paz y seguridad en el mundo, ha emitido una serie de medidas que no implican el uso de la fuerza armada con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacional. Dentro de estas medidas se incluyen los regímenes de sanciones para prevenir el FT y el FPADM, dentro de las cuales se identifican las Resoluciones 1373 y 2396 con medidas relacionadas al TTD.



25. La Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373, tiene como objetivos, el identificar a los nacionales vinculados al terrorismo y su financiamiento, así como, fomentar la cooperación internacional relativa al terrorismo y su financiamiento, esta resolución permite la existencia de una cooperación bilateral en la que un país solicita a otro que no se le proporcionen fondos u otros activos a una persona natural o jurídica que, según el solicitante, cumple con los criterios de designación como terrorista definidos en las resoluciones del Consejo. En este sentido encomienda a los Estados miembros que prevengan y repriman la financiación de actos de terrorismo y exige a los Estados que impidan la circulación de grupos terroristas mediante *controles eficaces en la frontera*.

26. El Convenio Internacional de 1999 para la Represión de la Financiación del Terrorismo exige que los estados parte consideren la posibilidad de introducir medidas para detectar o vigilar el transporte físico transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos negociables al portador, sujetas a salvaguardias estrictas que garanticen una utilización adecuada de la información y sin que ello obstaculice en modo alguno la libre circulación de capitales

27. En la Resolución 2396, se insta a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos para detener la amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros mediante medidas de control de fronteras, justicia penal e intercambio de información y lucha contra el extremismo. En este sentido se indica que el uso de sistemas de registro de nombres de los pasajeros de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), puede complementar la información anticipada sobre los pasajeros y ayudar a fundamentar las decisiones relativas a posibles combatientes terroristas extranjeros. Sin embargo, dichos sistemas requieren capacidad técnica, conocimientos especializados y competencias considerables, así como recursos suficientes. Los datos del registro de nombres de los pasajeros se generan con la información proporcionada por los pasajeros cuando reservan sus billetes y realizan la facturación en sus vuelos. Esta información se mantiene en los sistemas de control de reservas y salidas de las compañías aéreas y puede incluir una amplia gama de información, como el nombre del pasajero, las fechas de viaje, la información del billete, datos de contacto, nombre del agente de viajes, forma de pago, número de asiento e información sobre el equipaje.

2.2.2. Recomendaciones internacionales

28. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), cuerpo intergubernamental que tiene por objetivo el establecimiento de recomendaciones y promover la aplicación efectiva de medidas legales, normativas, reglamentarias y operacionales para la lucha contra el LA/FT y otras amenazas conexas a la integridad del sistema financiero internacional, expide las 40 Recomendaciones que son reconocidas a nivel internacional como el estándar para combatir el LA/FT/FPADM.

29. Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir el uso indebido de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las recomendaciones por primera vez para

reflejar las tendencias y técnicas cambiantes de LA y para ampliar su campo más allá del lavado proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas, y creó las importantes 9 Recomendaciones Especiales (RE) sobre el FT.

30. En 2003, las Recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las Recomendaciones Especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT).

31. En 2012, el GAFI actualizó sus recomendaciones para seguir el ritmo de la evolución de los riesgos latentes y fortalecer las salvaguardias globales. Con esta última revisión, se integraron las 9 RE como parte de las 40 Recomendaciones vigentes contra el LA/FT. Así, se introdujeron nuevas medidas para combatir el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), se detectó a mayor escala el problema del LA derivado de corrupción y delitos tributarios, y se reforzaron las pautas para situaciones de alto riesgo, permitiendo a los países aplicar un alcance basado en riesgo. Sus propósitos siguen siendo proteger la integridad del sistema financiero proporcionando a los gobiernos las herramientas actualizadas necesarias para tomar medidas contra el delito financiero.

32. En este sentido, en lo que respecta específicamente al transporte de efectivo, se da alcance a la anterior RE. IX mediante la Recomendación 32 (R.32), que se desarrolló con el objetivo de asegurar que los terroristas y otros criminales no puedan financiar sus actividades o lavar el producto de sus crímenes mediante el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables al portador.

2.2.3. Recomendación 32: transporte de efectivo

33. La Recomendación 32 está dirigida específicamente a asegurar que los países cuenten con medidas para:

- a) Detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e INP.
- b) Detener o frenar moneda e INP que se sospecha que están relacionados al FT o al LA.
- c) Detener o frenar moneda e INP que son declarados o revelados falsamente.
- d) Aplicar sanciones apropiadas por hacer una declaración o revelación falsa.
- e) Posibilitar el decomiso de moneda e INP que están relacionados al FT o el LA.

34. En cumplimiento con la R.32 y su Nota Interpretativa (NI), los países pueden implementar los siguientes tipos de sistemas⁴:

SISTEMA	TIPO	DESCRIPCIÓN
SISTEMA DE DECLARACIÓN Todas las personas que transporten físicamente, a través de las fronteras, moneda o INP, que tengan un valor por encima de un umbral máximo predefinido de USD/EUR 15.000, tienen que presentar una declaración veraz a las autoridades competentes designadas.	i. Declaración escrita para todos los viajeros.	Todos los viajeros tienen que completar una declaración escrita antes de entrar en el país. Ello incluiría preguntas contenidas en formularios comunes o formularios de declaración aduanera. En la práctica, los viajeros tienen que hacer una declaración, lleven consigo o no moneda o INP (ejemplo: marcando una casilla de “sí” o “no”).
	ii. Declaración escrita para los viajeros que llevan consigo una suma de moneda o INP que sobrepasa un umbral.	Todos los viajeros que lleven consigo un monto de moneda o INP que sobrepase un umbral designado predeterminado, tienen que completar un formulario de declaración escrita. En la práctica, el viajero no tiene que llenar ningún formulario si no lleva consigo moneda o INP que supere un umbral designado.
	iii. Declaración oral.	Todos los viajeros tienen que declarar oralmente si llevan consigo un monto de moneda o INP que sobrepasa un umbral prescrito. Usualmente esto se hace en los puntos de entrada a la Aduana al exigir a los viajeros que escojan entre el “canal rojo” (bienes a declarar) y el “canal verde” (nada que declarar). La selección del canal que hace el viajero es considerada como una declaración oral. En la práctica, los viajeros no declaran por escrito, sino que se les exige que reporten activamente a un agente aduanero.
SISTEMA DE REVELACIÓN	iv. Relevación oral.	Los países pueden optar por un sistema en el que se les exija a los viajeros que suministren a las autoridades información apropiada siguiendo una solicitud. En estos sistemas, no existe un requisito de que los viajeros hagan por adelantado una declaración escrita u oral. En la práctica, es necesario pedir a los viajeros que respondan verazmente a las autoridades competentes cuando se les solicite.

Tabla 1. Sistemas de Declaración

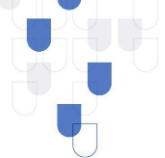
⁴ Los países no tienen que utilizar el mismo tipo de sistema en cuanto al transporte, entrante y saliente, transfronterizo de dinero o INP.

35. Cualquiera que sea el sistema que se implemente, los países deben asegurar que su sistema incorpore los siguientes elementos:

- a) El sistema de declaración/revelación debe aplicarse al transporte de moneda e INP tanto **entrantes como salientes**.
- b) Al descubrir una declaración/revelación falsa de moneda o INP o una falta de declaración/revelación de éstos, las autoridades competentes designadas deben **contar con autoridad para solicitar y obtener más información** del portador con respecto al origen de la moneda o INP y el uso que se pretendía dar a los mismos.
- c) La información obtenida mediante el proceso de declaración/revelación **debe estar al alcance de la UIF**, ya sea mediante un sistema en el que se notifique a la UIF sobre incidentes sospechosos de transporte transfronterizo o suministrando directamente la declaración/revelación a la UIF de alguna otra forma.
- d) A nivel interno, los países deben asegurar que exista una **coordinación adecuada entre la Aduana, Inmigración y otras autoridades relacionadas** sobre temas relativos a la implementación de la Recomendación 32.
- e) En los siguientes dos casos, las autoridades competentes deben **ser capaces de detener o frenar el efectivo o los INP por un periodo de tiempo razonable**, a fin de precisar si se puede encontrar evidencia de lavado de activos o financiamiento del terrorismo: (i) cuando existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o (ii) cuando hay una declaración falsa o una revelación falsa.
- f) El sistema de declaración/revelación debe permitir la **cooperación y la asistencia internacional** en la mayor medida posible de acuerdo con las Recomendaciones 36 a la 40. Para facilitar esta cooperación, en casos en los que: (i) se haga una declaración o revelación que exceda el umbral máximo de USD/EUR 15,000; o (ii) cuando hay una declaración falsa o una revelación falsa; o (iii) cuando existe la sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, esta información se retendrá para ser usada por las autoridades competentes. Como mínimo, esta información cubrirá: (i) el monto de moneda o INP declarados, revelados o detectados de alguna otra forma; y (ii) los datos de identificación del(los) portador(es).
- g) Los países deben implementar la R.32 sujeta a estrictas salvaguardas para asegurar el uso apropiado de la información y **sin que se restrinja**: (i) pagos comerciales entre países por bienes y servicios; o (ii) la libertad de movimiento del capital, de cualquier forma.

SANCIONES

36. Las personas que hagan una declaración o revelación falsa deben estar sujetas a sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas. Las personas que



estén transportando físicamente moneda o INP que estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, deben estar sujetas también a sanciones, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, y deben estar sujetas a medidas de acuerdo con la Recomendación 4, lo cual permitiría el decomiso de dicha moneda o INP.

37. Las autoridades responsables de la implementación de la R.32 deben contar con recursos financieros, humanos y técnicos adecuados. Los países deben tener establecidos procesos para asegurar que el personal de esas autoridades mantenga elevados estándares profesionales, incluyendo estándares sobre la confidencialidad, y deben tener una profunda integridad y contar con las habilidades acordes.

ORO, METALES PRECIOSOS Y PIEDRAS PRECIOSAS

38. A los efectos de la R.32, el oro, los metales preciosos y las piedras preciosas no están incluidas, pese a su elevado grado de liquidez y uso en ciertas situaciones como medio de cambio o de transmisión de valor. Estos artículos pudieran de otra manera cubrirse bajo las leyes y regulaciones de la Aduana. Si un país descubre un movimiento inusual transfronterizo de oro, metales preciosos o piedras preciosas, este debe considerar su notificación, como corresponda, a la Aduana u otras autoridades competentes de los países desde los cuales se originaron estos artículos y/o hacia los cuales éstos están destinados, y deben cooperar con el fin de definir la fuente, el destino y el propósito del movimiento de tales artículos, y para la toma de una acción apropiada.

2.3. MARCO NORMATIVO COMPARATIVO EN LA REGIÓN

39. Como punto de partida para iniciar el presente análisis, se consultó a los países el alcance en su normatividad para “Moneda e INP”, encontrando que la mayoría (70%) incluye en su definición: otros bienes/instrumentos que se puedan convertir fácilmente en efectivo/instrumentos transferibles de tal forma que la propiedad del título se pueda transferir a una o más personas; un 40% incluye el uso de tarjeta prepagadas; seguido con un 30% que incluye: (i) las tarjetas de acceso a cajeros automáticos (Cash Cards)/tarjetas de valor depositado, (ii) el dinero electrónico (tipos de dinero electrónico como monedero electrónico o Bitcoin), y (iii) los metales preciosos/diamantes/oro/piedras preciosas; solo el 20% considera: las joyas/relojes; y ninguno incluye: las fichas de casino, carga y correo.



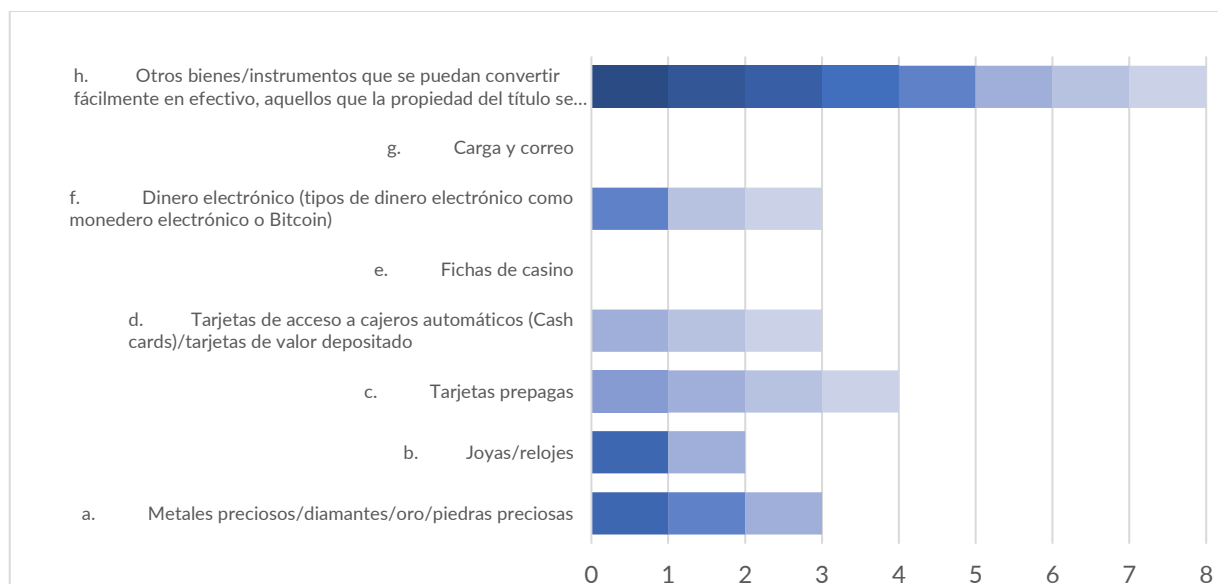


Gráfico 1. Definición de "moneda e instrumentos negociables al portador"

40. A continuación, se presenta el esquema normativo de los países de la región con base en los detalles de cumplimiento técnico registrados en los IEM de la tercera y cuarta ronda, así como las respuestas dadas por los países al cuestionario y otras fuentes de información abierta, como páginas institucionales de las autoridades de Aduanas, UIF y Migración:

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MÁXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
ARGENTINA	- Resolución General 2704 de 2009 (ingreso) - Código Aduanero artículo 863, 876 y 905.	- Los viajeros de cualquier categoría y los tripulantes que introduzcan al territorio argentino, en calidad de equipaje o pacotilla, dinero en efectivo y/o instrumentos monetarios, en moneda extranjera o nacional de curso legal, por un valor igual o superior al equivalente a USD 10.000 deberán declararlo ante el servicio aduanero, al momento del ingreso al país, mediante el formulario OM-2249-A. - Cuando se trate de menores de dieciséis (16) años no emancipados, dicho monto será igual o superior al equivalente a USD 5.000. - No existen disposiciones relacionadas con el ingreso de dinero o INP a través del correo o carga en contenedores. - No incluyen a los instrumentos negociables (al portador o no). - Existe una prohibición de egreso de más de USD 10.000 por vía física. Los montos que superen ese umbral pueden transferirse únicamente a través del sistema financiero (ver Resolución General AFIP N° 2705/2009 - 05 de noviembre de 2009.)	USD 10.000	No	Si la autoridad aduanera comprobare la falsedad de la declaración hecha por el viajero o tripulante, el mismo será pasible de las sanciones y medidas cautelares previstas por el Código Aduanero y normas complementarias, procediéndose al secuestro del dinero excedente y labrándose las actuaciones sumariales, infraccionales o preventivas, según corresponda. Sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir de acuerdo con las disposiciones de la Ley 22.415 (Código Aduanero), la Ley 25.246 y modificatorias (en materia de Prevención de LA/FT) y otras leyes que pudieren ser aplicables.	- Para la integración y emisión del formulario de declaración jurada OM-2249-A, el servicio aduanero registrará, en el Sistema Ingreso y Egreso de Valores, los datos declarados por cada viajero o tripulante. - La información registrada en el Sistema Ingreso y Egreso de Valores, con relación a los datos declarados, será suministrada por la Administración Tributaria a la Unidad de Información Financiera, organismo con autonomía financiera en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
	Resolución General 2705/2009 (egreso), modificada por la RG 3010/2010 (AFIP), artículos 1-5.	El egreso de billetes, monedas y metales preciosos amonedados del país se encuentra regulado por la Resolución General (AFIP) 2705. Se establece la prohibición de egreso de más de USD 10.000.				
BOLIVIA	Decreto Supremo N° 29681 de 2008.	Todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras, están obligadas a reportar entre USD 10.000	USD 10.000	No	Será pasible a una multa del 30% de la diferencia entre el monto que se establezca de la revisión	No descrito.

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
		a USD 50.000 permiso del Banco Central de Bolivia (BCB). - Entre USD 50.000 a USD 500.000 autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - El traslado físico de divisas al exterior o la internación al territorio nacional por montos entre USD 50.000 y USD 500.000, requerirá autorización del BCB. Para importes mayores, la autorización será del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. - El transporte de dinero en efectivo como cargamento solamente está autorizado para el Banco Central de Bolivia a través de la Declaración de Mercancías.			física del equipaje y el monto declarado, sin perjuicio de la acción legal que corresponda.	
BRASIL	RFB N° 1385. 15 DE AGOSTO DE 2013.	Las personas físicas que ingresen o salgan del país con fondos en moneda nacional o extranjera, en una cantidad superior a R\$ 10.000 (diez mil reales), deberán presentar, en el control de aduana que tiene jurisdicción sobre el lugar de ingreso o salida del país, la declaración de los valores en moneda, cheques y cheques de viaje que estén portando.	Equivalente a R\$ 10.000	No	El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 7 a 9 conllevará, además de las sanciones penales previstas en la legislación específica, la pérdida del exceso de valor, en los términos del artículo 65 de la Ley N° 9.069, de 29 de junio de 1995, y de los artículos 700 y 777 a 780 del Decreto N° 6.759, de 2009 (RA / 2009).	No descrito
COLOMBIA	Resolución 63 y 87 de la DIAN (2016).	Para efectos cambiarios son las personas naturales o los grupos familiares conformados por viajeros, que ingresen o salgan del país por cualquier aeropuerto, puerto fluvial o marítimo o paso fronterizo terrestre, con un monto en efectivo superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000) o su equivalente en otras monedas, o con títulos representativos de dinero que excedan de dicho monto, con la	USD 10.000	No	- Sanciones administrativas proporcionales. - Además de la autoridad de la Fiscalía General de la Nación de embargar las divisas o INP feamente declarados, hay una multa del 30% del valor de los activos en cuestión por el transporte de divisas e INP entrantes y 40% del valor de los activos por el transporte de divisas o INP salientes.	La DIAN está obligada a presentar informes trimestrales con la información sobre las investigaciones realizadas bajo su autoridad a la UIAF.

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
		obligación de presentar ante la autoridad aduanera el formulario. • Todas las personas físicas y jurídicas, ya sea por aire, a través de correo y cargas.				
COSTA RICA	• Código Aduanero Centroamericano. • Ley 8204. • Decreto Legislativo 021-2014: comunicar a la UIF.	• Obligación de declarar la portación de dinero por sumas iguales o superiores a los USD 10.000 o su equivalente en otra moneda, cuando se sale o ingresa del país.	USD 10.000	No	• La responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense Sobre Drogas (ICD).	• Remitidas directamente a la UIF dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
CUBA	• Decreto Legislativo 162 de 1996, Regulaciones del Control Aduanero. • La Resolución 17 del 2012, del BCC. • Resolución No. 439: Formato de Declaración.	• Las personas naturales que a su entrada al territorio nacional porten una cantidad superior a los cinco mil dólares estadounidenses (USD 5 000) o su equivalente en otras monedas libremente convertibles (MLC) en efectivo, quedan obligados a declararlo ante los funcionarios de la Aduana General de la Republica. • Las personas naturales a su salida del país pueden exportar libremente hasta cinco mil dólares estadounidenses (USD 5 000) o su equivalente en otras MLC en efectivo o mediante cheques u otros medios de pago utilizados en la práctica bancaria internacional.	USD 5.000	No	• La Aduana realiza el decomiso administrativo de los productos importados, en los casos siguientes: Cuando su entrada esté prohibida, cuando los productos sean traídos o enviados mediante declaración fraudulenta o cuando los productos son traídos o enviados con infracción de los establecido en la legislación vigente. • Adicional a lo anterior, en caso de que exista relación con un posible delito se puede llegar a aplicar condenas y medidas de decomiso según el Código Penal.	• La Aduana notifica o suministra información a la DGIOF relacionada con incidentes sospechosos de transporte transfronterizo. • La Aduana puede imponer el decomiso para los viajeros que intenten extraer del país mercancías sin declararlas a la Aduana o de cualquier forma burlando el control aduanero. Todo lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad penal, por tanto, cuando ocurren hechos que están relacionados con el LA/FT y delitos determinantes de LA, la Aduana comunica a los órganos competentes para que investiguen.
CHILE	• Ley 19.913 Oficio Circular N° 561/2006 Dirección Nacional de Aduanas (DNA.)	• Los que porten o transporten moneda en efectivo o instrumentos negociables al portador desde el extranjero al país, por un monto superior a los USD 10.000 de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, tienen la obligación de informar a la Aduana para su registro y digitación directamente en la aplicación vía Internet. • Tratándose de dinero en efectivo o INP enviados por vía postal, courier u	USD 10.000	No	• La omisión de la obligación de informar al ingreso o salida del país se considera como una infracción menos grave, pudiendo ser sancionada con amonestación y multa a beneficio fiscal hasta por un monto equivalente a 3.000 Unidades de Fomento. Se tomará en especial consideración para la aplicación de la sanción, el monto de lo no declarado, no pudiendo	• La información que se digite en el formulario respectivo será enviada en línea a la UAF. En caso de duda, se podrá consultar el manual de usuario, denominado "Manual Declaración de Ingreso de Porte y Transporte de Efectivo - DPTE (entrada y salida)", en la página Web del Servicio Nacional de Aduanas www.aduana.cl

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
		otro medio, la información deberá ser digitada directamente en la aplicación vía Internet desarrollada por la UAF, al momento de su ingreso o salida efectiva del país, debiendo entregarse copia del certificado que se emita a la persona que declare, el que deberá firmarse por el funcionario de Aduana y el declarante.			la multa, en caso alguno, superar el 30% de dicho monto.	
ECUADOR	Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.	- Todo pasajero que ingresa o sale del país con dinero en efectivo, por un monto igual o superior a USD 10.000 de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, tiene la obligación de declararlo ante las autoridades correspondientes. - Para el efecto, al arribo al territorio ecuatoriano, el pasajero deberá llenar el Formulario de Registro Aduanero (FRA), el cual es entregado por las aerolíneas durante el vuelo y su posterior entrega a la autoridad aduanera. - Sin embargo, se verifica la licitud de los fondos del monto de dinero que se va a exportar.	USD 10.000	No	Será sancionada por la autoridad aduanera, con una multa equivalente al 30% del total de los valores no declarados o declarados errónea o falsamente, sin perjuicio de que se continúe con las acciones penales en caso de existir delito.	
GUATEMALA	- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. - Decreto N° 67-2001. - Código Aduanero Centroamericano.	Toda persona, sea esta natural o jurídica, nacional o extranjera, que transporte efectivo o documentos hacia o desde el exterior.	USD 10.000	No		La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) deberá elaborar un reporte mensual sobre las declaraciones juradas de ingreso o egreso que incluyen la fecha, el nombre del pasajero y el monto declarado, que deberá remitirse a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) dentro del mes siguiente al correspondiente.
HONDURAS	Ley Especial Contra el Lavado de Activos, artículo 34.	Toda persona nacional o extranjera que entre o salga del país, a través de las Aduanas Aéreas, Marítimas y Terrestres, está obligado a presentar la Declaración Jurada Única de	USD 10.000	No	El no hacerlo la Autoridad Aduanera aplicara una sanción administrativa de un tercio (1/3) del valor no declarado, sin	Las declaraciones correspondientes al mes la remitirán la DEI, ya sea en forma electrónica, fotostática, micro fílmica o por cualquier otro mecanismo, debiendo dejar el

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
	- Ley Contra el Financiamiento al Terrorismo, artículo 63. - Código Aduanero Centroamericano.	Transporte Internacional de Efectivo o Títulos Valores de convertibilidad inmediata igual o superior a (US \$ 10,000) o su equivalente en moneda nacional o cualquier divisa extranjera (dinero, monederos electrónicos, valores o instrumentos negociables, cheques de viajeros al portador o cualquier otro título de convertibilidad inmediata); debe declararlos,			perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir de acuerdo con las disposiciones de la Ley y otras leyes aplicables.	soporte necesario, en los primeros diez (10) días del siguiente mes.
MÉXICO	- Ley Aduanera, artículo 9. - Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria, artículo 105 I. - Reglamento de la Ley Aduanera, artículo 8. - Reglas Generales de Comercio Exterior 2020. Regla 2.1.3.	- El sistema se aplica a la entrada y salida de efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento o combinación de los mismos. - También abarca el correo y las cargas.	USD 10.000	No	- No es un delito realizar una declaración falsa, no hay un procedimiento claro por parte de la Aduana en relación con el transporte transfronterizo de fondos relacionados con el FT. - La Aduana no tiene la facultad de solicitar información acerca del origen y del uso pretendido del dinero y de los INP.	La información sobre los montos que superan los USD 10.000 es procesada por los funcionarios de Aduana en el Sistema de Captura de Declaraciones de Dinero (SICADED), el cual fue integrado a la base de datos de la UIF.
NICARAGUA	- Código Aduanero Centroamericano. - Ley 793, artículo 11. - Circular Técnica CT/117/2013, numeral 1, modificada parcialmente por la CT 22/2015.	Dinero en efectivo, los títulos valores, objeto, metales preciosos, y mercancías que lleven consigo iguales o superiores a los USD 10.000.	USD 10.000	No	- Multa de 500 pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional. - Los casos de defraudación aduanera y contrabando son sancionados con penas de 3 a 6 años de prisión y de 4 a 8 de años de prisión respectivamente, y en ambos casos con multa equivalente al doble de los bienes o mercancías involucrados.	La UAF recibe directamente las declaraciones aduaneras mediante un sistema informático creado por la DGA (artículo 793, artículo 11, Convenio de Cooperación entre la DGA y la UAF).
PANAMÁ	- Ley 26 de 17 de abril de 2013. - Ley 23 de 2015 Para la Prevención del Blanqueo de Capitales.	Mercancías, personas y medios de transporte por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, sistema de declaración escrita para todos los viajeros, quienes deberán declarar si portan más de diez mil balboas (USD 10.000).	USD 10.000	No	En cuanto a las posibilidades de incautación, retención y comiso, se aplican las normas referidas al contrabando.	La Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) enviará diariamente un informe a la UAF con la información contenida en las declaraciones. La información obtenida es compartida con la UAF, existiendo una adecuada coordinación con las otras autoridades relacionadas, como

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
	- Decreto Ejecutivo N° 472 de 18 de agosto 2017, aduanas. - Resolución 69 de 21 de febrero de 2014. - Resolución 393 de 2017 COMIECO LXXXII. - Resolución 602 de 11 de diciembre de 2019, artículo 10. - Código Penal, artículo 375 A.					también para efectos de cooperación y asistencia internacional. En la actualidad los casos referentes a la no declaración del dinero o falsedad de la declaración, una vez que son detectados por la Autoridad Nacional de Aduanas, son procesado por el Ministerio Público.
PARAGUAY	Ley N° 1015/97.	Todos los viajeros que ingresan o salgan del país llevando consigo más de USD 10.000, o su equivalente en otras monedas, estarán obligados a declararlo ante la Aduana.	USD 10.000	No		
PERÚ	- Ley No. 28306 sistema de declaración escrita, bajo juramento. - Decreto Supremo No. 195-2013-EF, comunicación a la UIF.	- Se estable la obligación a toda persona, sea nacional o extranjera, que ingrese o salga del país, a declarar bajo juramento los instrumentos financieros negociables al portador o dinero en efectivo que lleve consigo por una suma mayor a USD 10.000. - Prohibición de portar, al ingreso o salida del país, montos superiores a USD 30.000. - En caso de requerir transportar más a través de empresas legalmente autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).	USD 10.000	Límite máximo: USD 30.000	En caso de incumplimiento con la presentación veraz de una declaración, dispondrá la retención temporal del monto total de dinero o instrumentos financieros al portador que se hayan declarado de manera falsa u omisa y se impondrá una sanción del 30% del monto no declarado; asimismo, todo excedente de USD 30.000, aun siendo declarado, será retenido.	Deberán ser enviados en formato electrónico a la UIF en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al de reporte, además de un envío en forma física en los primeros quince (15) días del mes calendario.
REPÚBLICA DOMINICANA	Ley 155-17, artículo 65.	Toda persona física, nacional o extranjera que entre o salga de su territorio nacional, por vía aérea, marítima o terrestre, esté obligada a presentar el formulario de la DGA, una manifestación en la que notifica si transporta o no dinero, monederos electrónicos, valores o INP.	USD 10.000	No	La omisión de declaración o la declaración falsa de la cantidad al ingresar o salir del territorio dominicano, se sanciona con una pena de seis meses a un año de prisión, el decomiso del dinero o los títulos valores no declarados o falsamente declarados, así como	La Dirección General de Aduanas (DGA) debe remitir a la UAF, en formato editable de manera directa o mediante adjunto de correo electrónico seguro, la siguiente información: 1) dentro de los primeros 15 días de cada mes: los formularios del mes anterior, y 2) dentro de las primeras 24 horas: el

PAÍS	NORMA	A DECLARAR	MONTO	LÍMITE MAXIMO	SANCIÓN	COMUNICACIÓN
		No se aprecia normativa de regulación en este aspecto para los transportes de carga y los medios de correo.			multa de cuarenta a sesenta salarios mínimos.	acta que se levanta en ocasión de una incautación.
URUGUAY	- Ley 19574 y decretos modificativos. - Art. 29 de la Ley ALA - Art. 317 de la RNRCFS y el procedimiento previsto en la Comunicación 2013/069, que establece un sistema de declaración electrónica. - Decreto 379/018, que en el Art. 100	- Obligación de declarar el transporte de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por encima de USD 10.000 o su equivalente en otras monedas, tanto al ingreso como al egreso del territorio nacional. En el caso de personas físicas y jurídicas sujetas al control del BCU, independientemente de la modalidad de que se trate, la declaración debe efectuarse ante el propio BCU. - Las personas físicas o jurídicas no sujetas al control del BCU que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a US\$ 10.000 deberán declararlo ante la DNA. En caso de equipaje acompañado, deberá ser declarado en Formulario de Declaración de Equipaje Acompañado que al respecto establecerá la referida Unidad Ejecutora. En el caso de aquel que arribe en condición de carga, deberá ser declarado en las guías o documentación de carga que correspondiere	USD 10.000	No	La autoridad competente solicitará inmediatamente la orden judicial de incautación cuando existan sospechas fundadas de que los fondos o valores no declarados provienen de alguno de los delitos tipificados en la Ley ALA.	El sistema informático que recibe las declaraciones efectuadas por las personas sujetas al control del Banco Central del Uruguay (BCU) es administrado directamente por la UIAF. Adicionalmente, la DNA remite a la UIAF archivos con la información de las declaraciones efectuadas por el resto de las personas físicas y jurídicas.

Tabla 2. Resumen esquemático del marco normativo del TTD en la región

2.4. RESULTADOS DE LA REGIÓN EN LA CUARTA RONDA

41. Como parte importante del análisis de contexto se tuvieron en cuenta los resultados de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas vigentes a diciembre de 2020, y como referente de los países que aún no han sido evaluados, los resultados descritos en el IEM de la Tercera Ronda de Evaluaciones Mutuas.

PAÍS	TERCERA RONDA (RE IX)	CUARTA RONDA (R.32)
Argentina	PC	
Bolivia	PC	
Brasil	PC	
Colombia	MC	MC
Costa Rica	NC	C
Cuba	-	C
Chile	PC	
Ecuador	PC	
Guatemala	PC	C
Honduras	PC	C
México	PC	PC
Nicaragua	NC	MC
Panamá	-	C
Paraguay	NC	
Perú	PC	MC
República Dominicana	-	PC
Uruguay	MC	C

Tabla 3. Resumen calificación de la R.32

42. En términos generales, se observa que los resultados de cumplimiento técnico de la R.32 en la Cuarta ronda de Evaluaciones Mutuas muestran una mejora notable con relación a la Tercera ronda. Al consultar los Informes de Evaluaciones Mutuas (IEM) de los países que han sido evaluados en la región, con relación al TTD se identifica que el 55% de los países evaluados obtuvieron una calificación “Cumplida” para la R.32, el 27% “Mayoritariamente Cumplida” y el 18% “Parcialmente Cumplida”, de los cuales se puede resaltar los siguientes aspectos.

- Se evidencia un cumplimiento por parte de los países tanto en el establecimiento de sistema de declaración, mediante un determinado umbral, en su mayoría a (USD 10.000).
- Se observa que todos los países cumplen la obligación de comunicación de información, cuando sea requerida, en materia de cooperación nacional e internacional.

43. También se verifican algunos elementos por mejorar:

- Se evidenció que las medidas sobre declaraciones no cubren todos los medios de transporte de divisas señalados por el estándar, enunciativamente correo y transporte de carga. En algunas jurisdicciones se debe continuar trabajando en: incluir en la normatividad el registro y control del transporte transfronterizo de efectivo a través de cargamentos y correo.
- Aún permanecen algunas deficiencias asociadas a los mecanismos para permitir el acceso a la información obtenida a través del sistema de declaración y no solamente a aquella relacionada con investigaciones en curso.
- Mejorar o sistematizar la comunicación de manera oportuna a la UIF.
- La implementación de mecanismos de coordinación entre la Aduana, Unidades de Inteligencia Financiera, las autoridades de migración y otras autoridades relevantes vinculadas con la implementación de esta Recomendación.

44. Igualmente, el cumplimiento de la R.32 tiene impacto en la efectividad de los siguientes Resultados Inmediatos⁵:

- RI2. Cooperación internacional.
- RI6. Utilización de información adecuadamente para la inteligencia financiera y toda la información pertinente para investigaciones en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como en el resultado inmediato.
- RI7. Los delitos y las actividades de lavado de activos son investigados y sus autores son procesados y sometidos a sanciones efectivas proporcionales.
- RI8. Se decomisan los productos instrumentos del delito.
- RI9. Se investigan los delitos de financiamiento de terroristas y se procesan a las personas que financien el terrorismo.

RI	Cuba	Costa Rica	Honduras	Guatemala	Nicaragua	México	Panamá	Perú	Colombia	República Dominicana	Uruguay
RI2	M	S	S	S	M	S	M	S	S	S	M
RI6	M	M	M	S	M	M	B	S	S	M	M
RI7	M	M	M	S	M	B	M	B	B	M	M
RI8	S	M	A	S	S	B	M	M	S	M	M
RI9	S	M	S	M	M	M	M	M	B	S	M

Tabla 4. Resumen calificación de los RI en la 4ta Ronda de EM, relacionados con la R.32

⁵ Para este apartado se consideran únicamente las calificaciones de los países evaluados en la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas.

3. ANÁLISIS SITUACIÓN ACTUAL

3.1. USO DEL EFECTIVO

45. El dinero en efectivo sigue siendo la opción de pago más utilizada en el mundo. Sin embargo, cada vez se crean más facilidades e iniciativas para poco a poco ir eliminando el uso de efectivo con el objetivo de proteger las transacciones y formalizar la economía de los países. A continuación, las ventajas y desventajas del uso de efectivo.

3.1.1. Ventajas

46. **Facilidad y disponibilidad:** todos los establecimientos reciben este método de pago, mientras que algunos aún se resisten a aceptar tarjetas de crédito/débito. Siempre se conoce con cuánto dinero se cuenta y solamente puede gastar eso, por lo que no hay peligro de excederse en gastos.

47. **Ayuda con el presupuesto:** cuando se paga con una tarjeta difícilmente recuerda cuánto dinero le queda. Cuando paga con efectivo, se apeg a un presupuesto sin desbalancear las finanzas.

48. **Ahorro en tarifas bancarias:** el costo existente por el mantenimiento de los productos financieros por medio de tarifas, cuotas o intereses. Incluso en algunas cuentas de ahorro el dinero podría no mantenerse constante por el pago de mantenimiento de la cuenta.

49. **Descuentos sobre los bienes:** en muchos países es posible negociar un precio menor al pagar los bienes y servicios con dinero en efectivo, debido a que algunas instituciones financieras cobran una comisión por el procesamiento de las tarjetas de crédito y débito, así como por las operaciones con cheques. Algunos establecimientos, ofrecen descuentos en el valor de artículo o compra al ser pagado en efectivo.

50. **El efectivo es confiable cuando hay una crisis:** los desastres naturales de gran escala, como las inundaciones o los terremotos, pueden provocar una interrupción generalizada de la infraestructura crítica, como las redes de transporte, los edificios y los suministros eléctricos, lo que a su vez afecta la operación de las instituciones financieras. En estas circunstancias, el efectivo puede ser el único método para realizar cualquier operación financiera.

3.1.2. Desventajas

51. **Inseguridad:** una de las desventajas del efectivo que más preocupa a las personas es la exposición o riesgo de inseguridad por robo o asalto. En estas situaciones los principales objetivos son los artículos de valor y dinero en efectivo. En el caso de las transacciones electrónicas, tarjetas de crédito, existe un apoyo de parte de la institución financiera y se puede reportar la tarjeta como robada o extraviada.

52. **No se cuenta con un historial financiero:** en caso de querer solicitar créditos o préstamos en entidades financieras no se tiene referencias de comportamiento que permita verificar qué tan responsable financieramente es el sujeto. Esto puede ser un obstáculo cuando se desee ahorrar, invertir ingresos, o solicitar otro producto financiero.

53. **Las grandes cantidades de efectivo son pesadas y voluminosas:** en los países en los que los billetes de altas denominaciones de moneda local no se imprimen o no están ampliamente disponibles, la cantidad de efectivo que se requiere para realizar una compra es importante. Esto tiene desventajas evidentes en términos de almacenamiento y transporte a donde se los necesite.

54. **El uso del efectivo puede limitar las opciones de compra:** no es posible utilizar efectivo para adquirir bienes en determinadas circunstancias, como por ejemplo al utilizar portales en línea y, en algunos países, los gobiernos han establecido límites en el valor máximo de operaciones que se pueden realizar con dinero en efectivo.

55. **Es costoso procesar dinero en efectivo:** para las empresas, contar y procesar dinero en efectivo de forma eficiente requiere de una inversión adicional en seguridad, distribución, contratación de personal, capacitación y equipos. En el caso de las empresas y las instituciones financieras no siempre se pueden transferir estos costos al cliente. A los grandes bancos y otras instituciones financieras les suele resultar más económico subcontratar compañías especializadas para los sistemas de manejo del dinero en efectivo, lo que puede resultarles más económico, pero crea requisitos adicionales con respecto a acuerdos contractuales, etc.

3.2. TENDENCIA DEL USO DEL EFECTIVO LEGÍTIMO

56. Somos protagonistas de la cuarta revolución industrial y la tecnología es un factor fundamental de dichos cambios. Los servicios financieros también son partícipes de esta tendencia y son parte de la próxima revolución, la economía digital.

57. Reducir el uso de efectivo sustentado en las transacciones digitales es uno de los objetivos que se persigue en el mundo. En Suecia, por ejemplo, apenas el 5% de las compras al por menor se realizan con billetes; o India, que redujo la emisión de papel moneda.

58. El uso de efectivo, que era la forma de pago abrumadoramente dominante en la región antes de la pandemia, ha disminuido en los últimos meses debido a las medidas de seguridad sanitaria y al distanciamiento social.

59. Aunque la afluencia de decenas de millones de latinoamericanos que antes no estaban bancarizados y que ahora tienen cuentas es sin duda un avance para la inclusión financiera en la región, todavía queda trabajo para mantenerlos comprometidos digitalmente a largo plazo, ya que muchos de ellos abrieron cuentas bancarias por pura necesidad y no por un cambio de mentalidad respecto a la banca digital.

60. La forma en que el brote de COVID-19 aceleró el abandono del efectivo superó incluso los pronósticos más elevados. La pandemia provocó que la caída en el uso del efectivo diera un

salto adelante de más de tres años y superara en 2020 los pronósticos para 2023. El efectivo se utilizó en el 20,5 % del volumen de transacciones en el punto de venta (PDV) durante 2020, una reducción del 32,1 % con respecto a 2019.

61. En 2020, los valores de las transacciones con efectivo cayeron drásticamente a nivel mundial: 21,9 % en Norteamérica, 33,6 % en Europa, 34,7 % en Latinoamérica y 36,6 % en Asia-Pacífico (APAC). El uso del efectivo en todo el mundo alcanzó un punto bajo histórico hasta representar tan solo el 5,4 % del volumen de transacción en el PDV en Canadá, el 4,5 % en Noruega, el 11,9 % en EE. UU. y menos del 10 % en mercados tan diversos como Australia, Hong Kong y Suecia.⁶

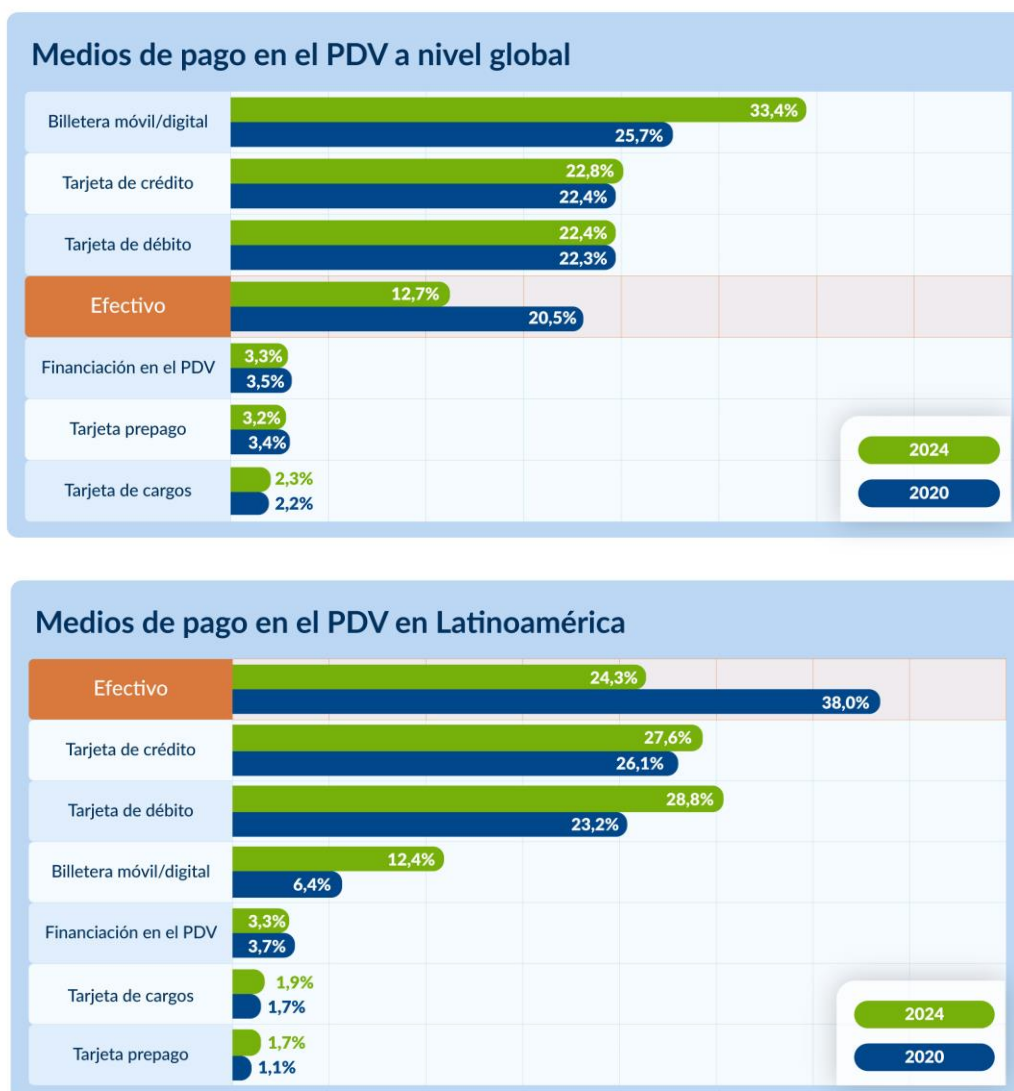


Gráfico 2. Medios de pago en el PDV a nivel global

⁶ The Global Payments Report 2021 de Worldpay from FIS.

62. El efectivo sigue siendo uno de los medios de pago predominantes en toda Latinoamérica, y el nivel de uso del efectivo entre los consumidores regionales solo es superado por el de Medio Oriente y África. No obstante, la innegable prominencia del efectivo está cambiando drásticamente. Los consumidores se decidieron por un incremento en el uso de tarjetas de débito y de billeteras móviles/digitales.

63. Como se observa en la siguiente gráfica, el uso de dinero en efectivo en Latinoamérica tiene una alta participación (entre el 30% al 45%), siendo el medio con mayor participación, esta situación tiene un comportamiento similar en países como Alemania y España. Por otra parte, se presenta el comportamiento de Estados Unidos, Suecia y Holanda como ejemplo del comportamiento de medios de pago en países que tienen como objetivos la política la reducción del uso de dinero en efectivo.

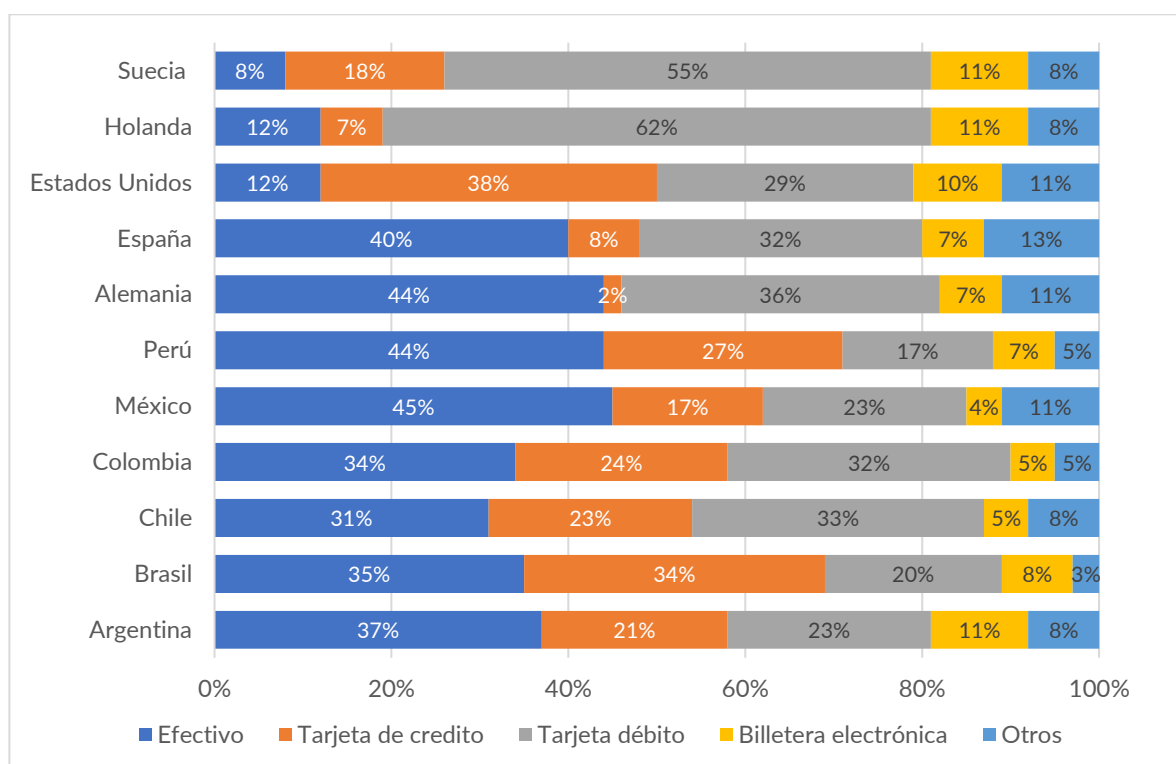


Gráfico 3. Medios de pago más utilizados

Fuente: The Global Payments Report 2021 de Worldpay from FIS

3.3. EL TTD EN LA REGIÓN

64. La información y análisis presentados en el este capítulo busca describir las técnicas y métodos del TTD e INP en la región de Latinoamérica, tanto lícitos como ilícitos, así como las medidas implementadas por las autoridades en cada país, en caso de presentarse anomalías o infracciones a su normatividad. Este análisis se realizó con base en las respuestas dadas por los países miembros al cuestionario remitido.

3.3.1. Métodos de transporte legítimo de dinero

65. Se consultó a los países sobre los métodos y técnicas utilizados con mayor frecuencia para el transporte legítimo de dinero. De acuerdo con las respuestas dadas en el cuestionario, la mayoría (80%) dijo que el medio de transporte por el cual se moviliza la mayor cantidad de efectivo es a través de vía aérea por medio de personas - pasajes aéreos; la segunda opción con mayor frecuencia fue el transporte de efectivo por personas en automóviles a través de fronteras con un 60%; el tercer método de transporte utilizado es a través de cargamentos por transportadoras con un 60%; y la cuarta opción de transporte de efectivo por un 80% fue a través de correo.

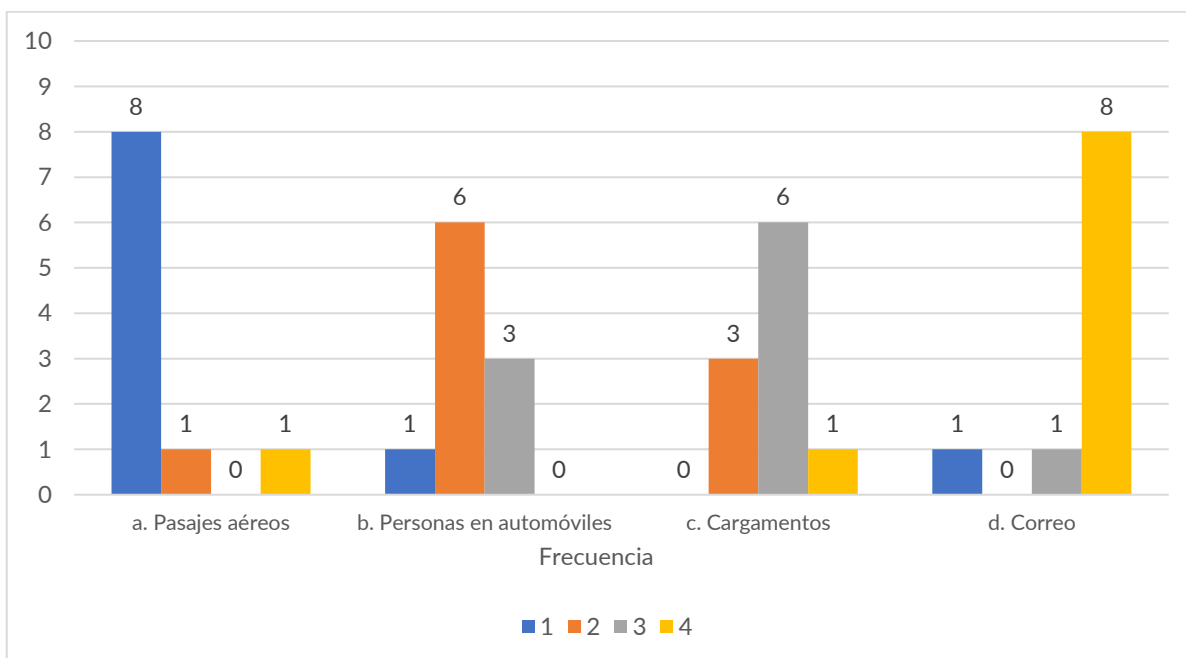


Gráfico 4. Métodos y técnicas para transportar envíos legítimos

3.3.2. Declaración del TTD en efectivo

66. Los sistemas de declaración de efectivo descritos en la nota interpretativa de la R.32 establecen, entre otras cosas, que todos los países deben implementar un sistema que requiera que los viajeros declaren o revelen las divisas que ingresan o sacan del país, ya sea de forma oral, escrita, o que solo declaren quienes transportan una cantidad que supere un valor determinado (se establece que este valor debe ser USD o EUR 15.000 o su equivalente, sin embargo los países de la región especifican una cantidad menor (USD 10.000)).

67. Adicionalmente, la nota interpretativa establece que los viajeros deben realizar una declaración veraz, que se deben aplicar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas en el caso de declaraciones falsas o de omisión de declaración, y que las autoridades relevantes deben tener la facultad de retener el efectivo y realizar investigaciones en tales casos.

68. Considerando lo dispuesto en la R.32 y de acuerdo con las respuestas dadas por el cuestionario, se identifica que el 58% de los países de la región tienen un sistema de declaración escrita del efectivo para todos los viajeros que lleven montos superiores a los USD 10.000 o su equivalente en otra moneda.

69. Sin embargo, estos sistemas sólo registran las cantidades que superan el umbral establecido; quienes transportan menos de esta cantidad no deben declarar el dinero en efectivo y, por lo tanto, no es posible tener conocimiento de cuanto es el valor del TTD.

70. Adicionalmente, cabe resaltar que Bolivia, Brasil y Uruguay cuentan actualmente con un sistema online, en donde las personas pueden diligenciar directamente la información del formulario mediante aplicativo o página web.

The image shows the official website of the Receita Federal do Brasil (Brazilian Federal Tax Authority) for the e-DBV (Declaração Eletrônica de Bens do Viajante) system. The top navigation bar includes links for BRASIL, CORONAVÍRUS (COVID-19), Simplifique!, Participe, Acesso à Informação, Legislação, and Canais. The main header features the text 'Secretaria da Receita Federal do Brasil' and 'MINISTÉRIO DA FAZENDA'. Below this, there are three main sections: 'ENTRANDO NO BRASIL', 'SAINDO DO BRASIL', and 'OUTRAS OPÇÕES'. The 'ENTRANDO NO BRASIL' section is highlighted, showing a form titled 'e-DBV - Declaração Eletrônica de Bens do Viajante'. The form includes three questions: 1. 'Qual é a via de transporte?' (Aéreo, Fluvial, Lacustre, Marítimo, Terrestre), 2. 'Em que país Ustede Vive?' (Brasil, Outro País), and 3. 'Lleva objetos de valor total de mais de US\$ 3.000,00 para a entrada temporal em Brasil?' (Sim, Não). The form also has buttons for 'Avançar' (Next) and 'Regresar' (Back).

Fuente: <https://www.edbv.receita.fazenda.gov.br/edbv-iajante/pages/selecionarAcao/selecionarAcao.jsf>

DECLARACION JURADA DE INGRESO Y SALIDA DE DIVISAS
ENTRE USD 50,000.- A USD 500,000.-

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Fecha: 30/03/2021

Recomendaciones:

Tome en cuenta las siguientes recomendaciones para llenar la información de Declaración Jurada de Ingreso y Salida de Divisas, por vía electrónica:

1. Escriba la información requerida en los espacios indicados en el formulario. TODOS los datos solicitados son obligatorios.
2. Asegúrese de que la información que declare en el formulario sea exacta.
3. El formulario no considerará las tildes (') que pueda tener su(s) nombre(s) y/o apellido(s), todos los caracteres serán transformados a letras mayúsculas.
4. Pulse el botón "Guardar datos" para que la información se registre en el sistema cuando haya concluido el llenado de la información solicitada en el formulario.
5. No olvide su Usuario y su Contraseña en caso que requiera cambiar sus datos y reimprimir el formulario.

[Regresar](#) [Ocultar/Mostrar recomendaciones](#)

DATOS GENERALES

Nombre de usuario:

Contraseña:

Repetir contraseña:

1. DATOS PERSONALES DEL PASAJERO

Apellidos:

Nombres:

Tipo de documento: C.I.: ☒ Pasaporte: ☐ Otro: ☐

Número de documento:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento: 

Género: Masculino: ☒ Femenino: ☐

País de procedencia:

País de destino:

Domicilio en Bolivia:

Fuente: <http://djidivisas.bcb.gob.bo/registro.php>

71. En términos generales, los países de la región no aplican restricciones o limitaciones para el transporte transfronterizo de dinero. Existen casos particulares como en el Perú, en donde los traslados de montos iguales o superiores a USD 30.000 deberán realizarse a través de las empresas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), para tales efectos existe una limitación de USD 30.000 o su equivalente en otra moneda. Por su parte, en Bolivia según el monto se requieren autorizaciones especiales como, por ejemplo, si el traslado físico de divisas es inferior a USD 50.000 requeriría un registro previsto por el Banco Central de Bolivia; en caso de estar entre USD 50.000 y USD 500.000, se requiere autorización del Banco Central de Bolivia; y para montos mayores, se requiere autorización del Ministerio de Economía. Igualmente, en Argentina, existe una prohibición de egreso de más de USD 10.000 por vía física. Los montos que superen ese umbral pueden transferirse únicamente a través del sistema financiero.

72. De acuerdo con las respuestas dadas en los cuestionarios, los países cuentan con un método o sistema de declaración del transporte físico de dinero de ingreso o salida del país, la mayoría cuenta con una declaración de aduana completada, pero que no es normalmente

verificada. Es de resaltar que países como Chile, Costa Rica, Uruguay y México cuentan con registros de aduana que incluyen detalles del peso, moneda y valor.

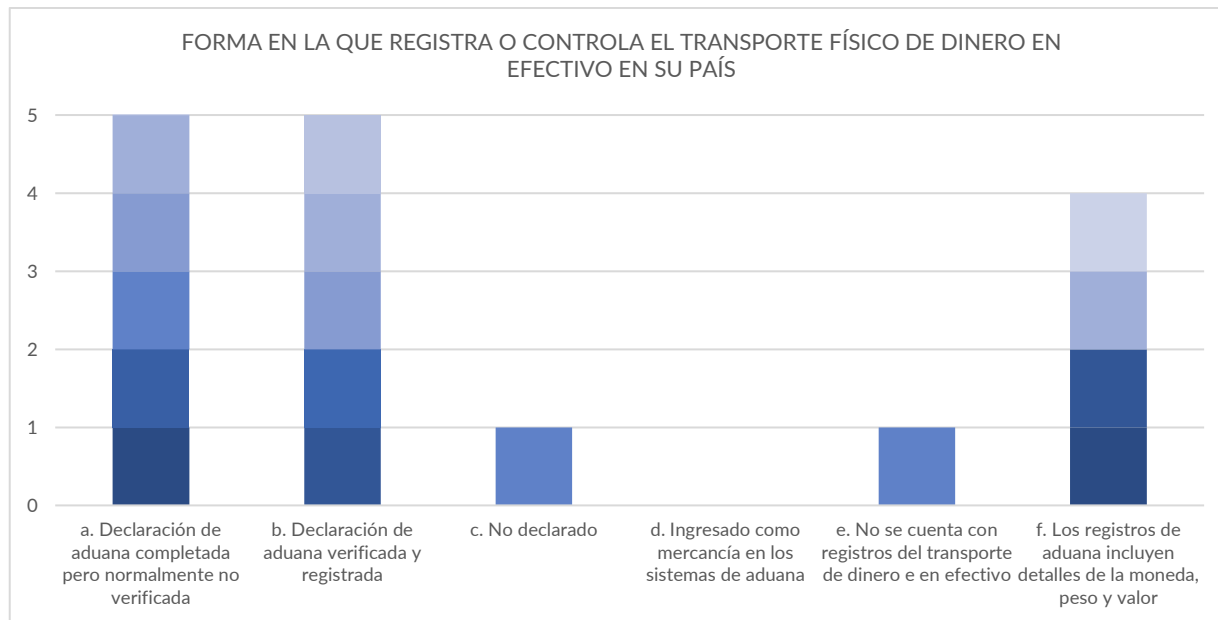


Gráfico 5. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo en su país

3.3.3. Declaración del TTD en efectivo en cargamentos y correo

73. Como miembros de las Naciones Unidas, los países deben adherirse a la Unión Postal Universal (UPU), organismo internacional intergubernamental de la familia de las Naciones Unidas, especializado en servicios postales. Fue fundada en 1874. La UPU desempeña una función fundamental en promover y desarrollar la comunicación entre todos los Estados a través del mejoramiento de los servicios postales.

74. La UPU es la segunda organización internacional más antigua del mundo con 192 países miembros y establece las reglas para los intercambios internacionales por correo de los países miembros, quienes proporcionan al grupo el nombre y la dirección del operador o los operadores oficialmente designados, para brindar servicios postales y para cumplir con las obligaciones que surgen de las actas de la unión en su territorio.

75. Los países aseguran que sus operadores designados: aceptan, manipulan, comunican y entregan: a) objetos de correo postal como son objetos prioritarios y no prioritarios hasta 2 kg, b) cartas postales impresos y c) paquetes pequeños hasta 2 kg, esto significa que otros cargamentos que no son parte de la definición deben considerarse como carga y entonces aplica en todos los procedimientos para cargamentos.

76. Ahora, con relación a la declaración del TTD por cargamentos y correo, se aprecia que en el 70% de los casos se realiza una declaración en la aduana acerca de la importación/exportación de envío de dinero en efectivo en cargamentos o por correo.

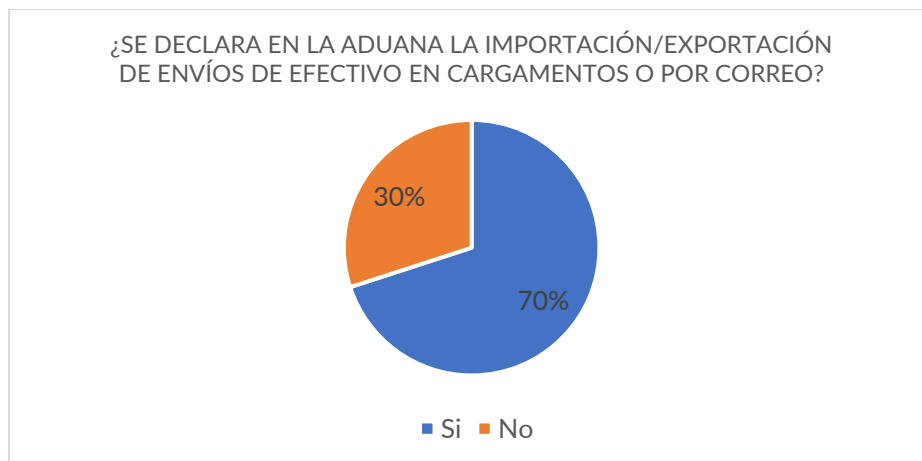


Gráfico 6. ¿se declara en la Aduana la importación/exportación de envíos de efectivo en cargamentos o por correo?

77. De conformidad con la R.32 del GAFI, como se mencionó antes, los países actualmente cuentan con algún tipo de sistema de declaración de efectivo como un requisito legal para que las personas físicas que ingresan a un país o salen de éste, declaren el efectivo por encima de un valor determinado. Sin embargo, solo algunos países han implementado un sistema de este tipo para el transporte de efectivo en cargamentos y por correo. La mayoría dependen de los procedimientos de aduanas que se aplican al movimiento general de bienes.

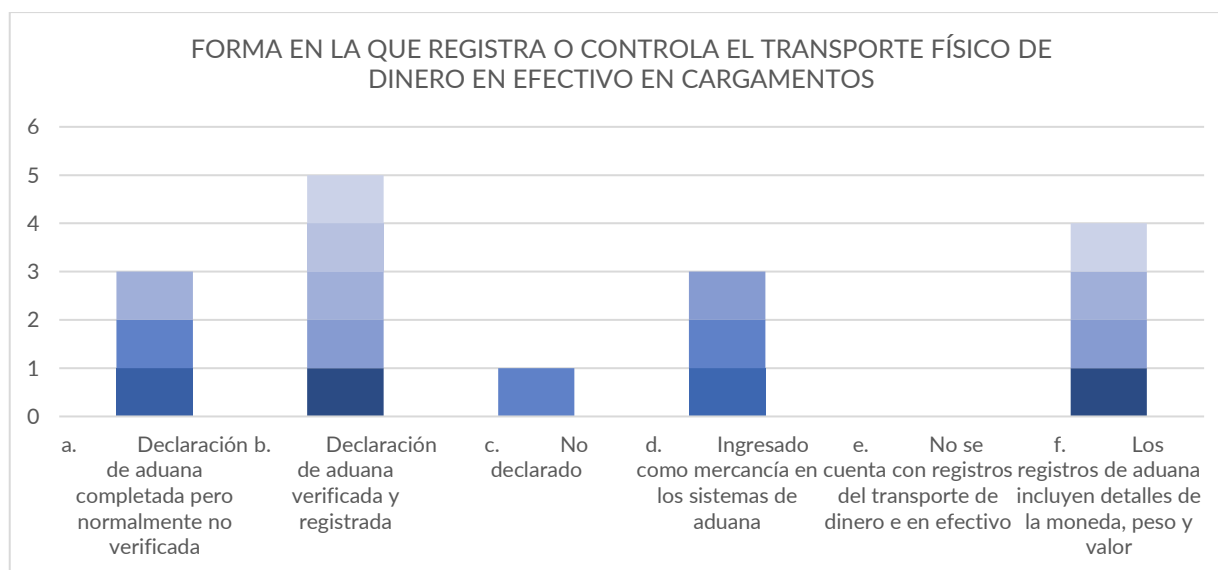


Gráfico 7. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo en cargamentos

78. Con relación al registro, declaración o control del dinero en efectivo transportado por medio de correo, se aprecia que el 50% posee una declaración de aduana verificada y registrada, por otra parte, en un 30% la declaración de aduana no es verificada normalmente. En un 30% se cuenta con registros de aduana que incluyen detalles de la moneda, peso y valor.

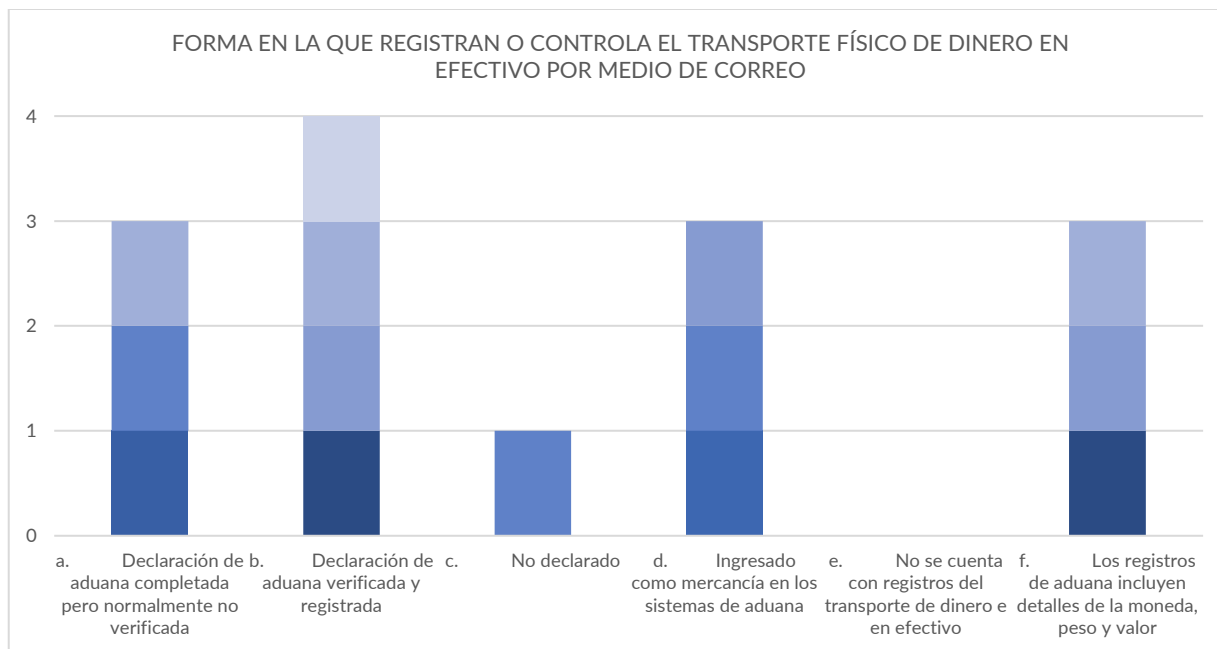


Gráfico 8. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo por medio de correo

79. En el caso de Bolivia, el transporte de dinero en efectivo como cargamento solamente está autorizado para el Banco Central de Bolivia, a través de la Declaración de Mercancías.

3.3.4. Autoridades

80. Como lo indica la R.32, los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o INP en caso de sospecha de LA/FT, o si son declarados/revelados falsamente. Asimismo, se requiere la participación, interacción y cooperación entre las diferentes autoridades nacionales que intervienen en el registro, control, verificación, seguimiento y aplicación de sanciones.

81. A continuación, se relacionan las autoridades nacionales que tienen responsabilidad de controlar los movimientos transfronterizos de efectivo. De acuerdo con las respuestas dadas en el cuestionario, en la mayoría de los casos (80%) la autoridad responsable de controlar los movimientos transfronterizos de efectivos es la Aduana, que recibe apoyo por parte de la Policía, UIF y autoridades fiscales en caso de identificar señales de alerta y requerir inspecciones o realizar investigaciones.

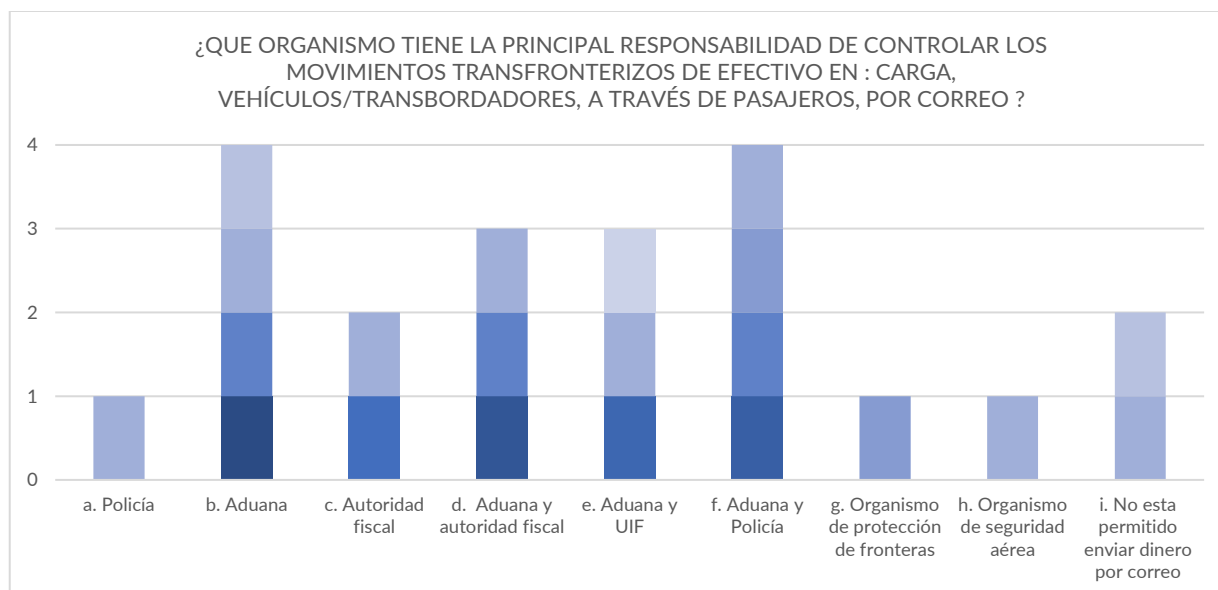


Gráfico 9. ¿Qué organismo tiene la principal responsabilidad de controlar los movimientos transfronterizos de efectivo en carga, vehículos o por correo?

3.3.5. Controles y verificación

82. Dentro de las acciones realizadas en los países de la región para verificar la veracidad de las declaraciones de transporte de efectivo e INP se encuentra: la entrevista a los pasajeros acerca de la información proporcionada en la declaración, revisión física del monto declarado, una entrevista ampliada y registro electrónico de las declaraciones, y se realizan revisiones aleatorias.

83. En la mayoría de los casos (90%) en los que los movimientos de efectivo son en apariencia parte de la actividad normal, las autoridades pueden inspeccionar envíos y realizar investigaciones adicionales para determinar si el movimiento es sospechoso, mediante revisiones y entrevistas a las personas que portan dinero. En algunos casos la autoridad aduanera no tiene facultad para realizar investigaciones, sin embargo, otras autoridades como la UIF y la policía sí.

84. Asimismo, los países de acuerdo con su experiencia identifican los siguientes motivos para seleccionar los casos de transporte de dinero en efectivo para su verificación:

- Personas que, al momento de pasar al scanner con su equipaje, se les detecten paquetes o bultos sospechosos.
- Personas o grupos de personas seleccionadas con anterioridad a su arribo al país, de acuerdo con el análisis de riesgo y antecedentes policiales y judiciales, ingresos y salidas anteriores, coordinaciones con otras unidades, entre otros.
- De acuerdo con la experiencia de un equipo experto en control de personas sospechosas (Policía, Aduana, otra).

- De acuerdo con la experiencia del funcionario que realiza el control de ingreso al país del pasajero.
- De acuerdo con comunicaciones de los responsables del operativo de otros países que indiquen que está saliendo una persona de su país que transporta efectivo y que tiene como destino el país al que se informa.
- Personas que no llenen el formulario de declaración de dinero ante Aduana, o aquellas que dejen en blanco la casilla que indica si porta o no porta dinero.

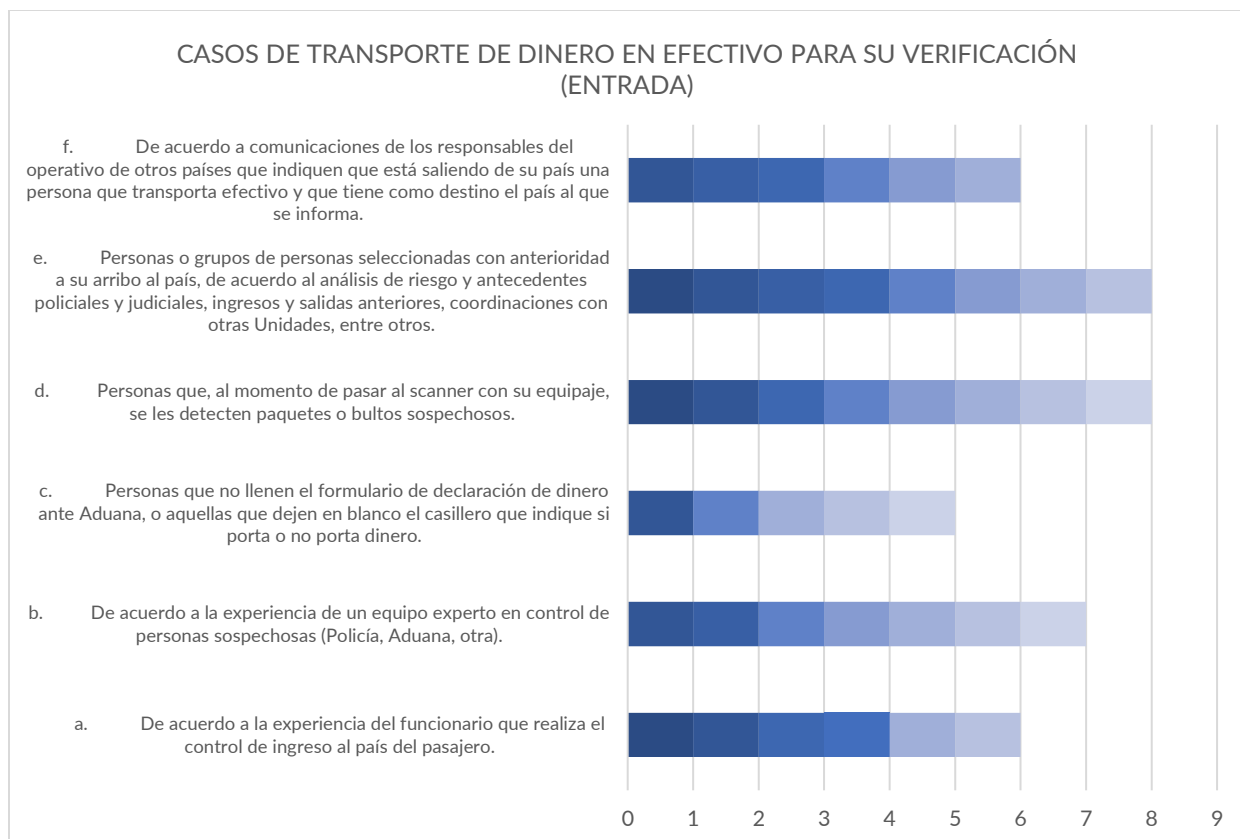


Gráfico 10. Casos de transporte de dinero en efectivo para su verificación (entrada)

85. Con relación a los decomisos o retención de dinero en efectivo en transporte de carga o por correo, si no hay ningún incumplimiento aparente de las regulaciones aduaneras o de las normas bancarias, los organismos relevantes tienen la facultad de retener un envío para llevar a cabo una inspección y/o revisión más detallada en la mayoría de los casos (80%). Tanto aduanas como la Policía pueden inspeccionar cualquier carga que pueda dar sospechas ingresando o saliendo del país. Para algunas jurisdicciones, si no hay indicios que permitan tener elementos de juicio para la autoridad fiscal, no puede retener dinero en efectivo en transporte de carga o por correo para llevar a cabo una inspección y/o revisión más detallada.

3.4. MÉTODOS UTILIZADOS PARA DETECTAR Y PREVENIR EL LA/FT

86. A la pregunta acerca de cuáles son los métodos utilizados para detectar y prevenir los cargamentos de dinero en efectivo de actividades criminales en su país, las jurisdicciones coinciden en el uso de rayos X (90%), uso de perros detectores de dinero en efectivo (60%). En algunos países, se realizan entregas o revisiones controladas, así como operativos por parte de la unidad judicial y del Ministerio Público, Body Scan o controles intrusivos en la revisión del equipaje acompañado.

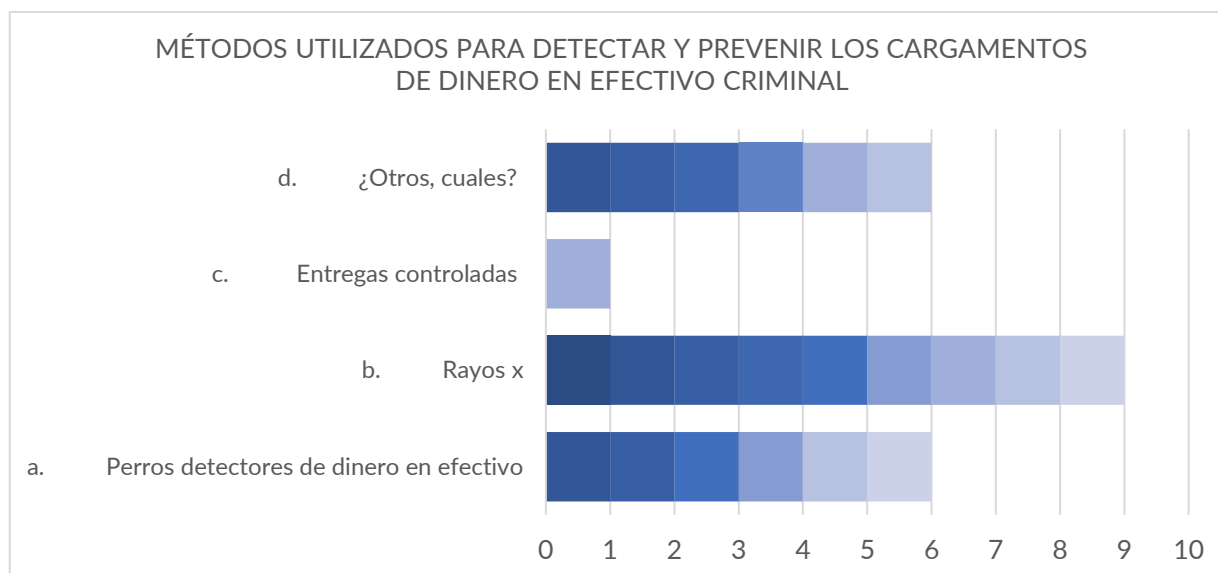


Gráfico 11. Métodos utilizados para detectar y prevenir los cargamentos de dinero en efectivo de actividades criminales

87. Con relación a la capacitación de los agentes aduaneros para identificar el LA a través del transporte físico de dinero en efectivo, en general (60%) los países realizan esfuerzos por capacitar al personal de aduanas en materia ALA/CFT. Sin embargo, en caso de detectar montos considerables de dinero o en documentos, la mayoría informa al personal de la Policía para que sea esta autoridad que determine, mediante entrevistas y otros protocolos policiales, la procedencia de estos bienes o dinero. Sin perjuicio de lo anterior, algunas jurisdicciones manifiestan la necesidad de una mayor capacitación del personal de aduanas para la detección del transporte físico de dinero en efectivo con el fin de mejorar las capacidades actuales.

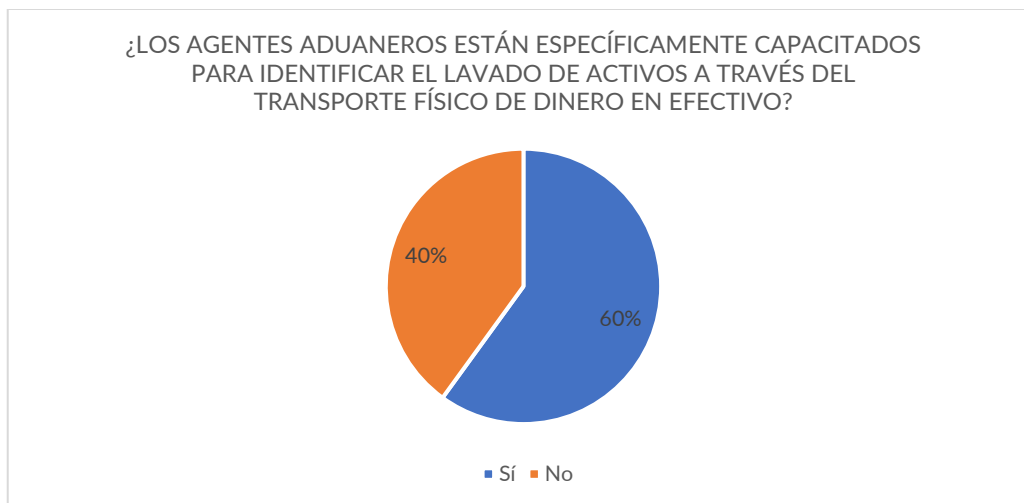


Gráfico 12. ¿Los agentes aduaneros están específicamente capacitados para identificar el lavado de activos a través del transporte físico de dinero en efectivo?

3.5. TÉCNICAS PARA OCULTAR EL DINERO EN EFECTIVO

88. Según la experiencia de los países, los métodos para ocultar el transporte transfronterizo de dinero en efectivo en su país, en orden de mayor frecuencia son: efectivo transportado por pasajeros aéreos, seguido de efectivo en cargas terrestres y efectivo transportado en vehículos.

89. Por otra parte, los métodos más frecuentes de cómo se mueve el dinero en efectivo que proviene de actividades criminales son:

- Personas que no declaran el dinero que ingresan o sacan del país escondido en sus maletas o adherido a su cuerpo.
- Maletas con doble fondo; mochilas cargadas con dinero envuelto y oculto.
- Ocultos en furgones.
- Personas que viajan y que llevan consigo montos considerables de dinero en efectivo, pero abajo del umbral establecido.
- Personas vinculadas a la actividad de cambio de moneda que viajan constantemente declarando el monto máximo permitido, llevando una moneda y regresando con otra.
- Personas que viajan con destino a los Estados Unidos con montos declarados por encima del umbral establecido, indicando que se dedican a la compra y venta de vehículos usados.
- Ingreso de dinero mediante grupos familiares de bajo perfil en arribos y salidas internacionales.

90. De acuerdo con las respuestas dadas en el cuestionario, las técnicas utilizadas por los criminales para beneficiarse del sistema de declaración de dinero en efectivo son: las declaraciones de dinero en efectivo utilizadas para darle aspecto de legitimidad al efectivo criminal, declaraciones de dinero en efectivo utilizadas para crear un registro falso de importación o exportación, declaraciones de dinero en efectivo reutilizadas, el dinero en efectivo declarado solo al salir de una jurisdicción, pero no al ingresar a otra o incompletas y declaraciones de dinero en efectivo incompletas.

91. Por otra parte, de acuerdo con las respuestas del cuestionario, el fenómeno de LA a través del transporte físico dinero en efectivo se encuentra estable o en aumento, sin embargo, es importante aclarar que no todos los países contienen las estadísticas correspondientes, por lo cual no se puede contar con datos que evidencien esta situación.

92. En cuanto a los delitos determinantes relacionados con el TTD, se encuentra que el tráfico de drogas, contrabando y la evasión fiscal son los delitos que se presentan con mayor frecuencia. Estos ilícitos son seguidos por el tráfico de personas, estafa, corrupción, contrabando de armas, delitos informáticos y terrorismo.

93. Además de estos delitos determinantes relacionados con los movimientos de dinero en efectivo, se encuentran presentes otros factores tales como la evasión del régimen regulatorio, la fuga de capitales y la interrupción del rastro de auditoría.

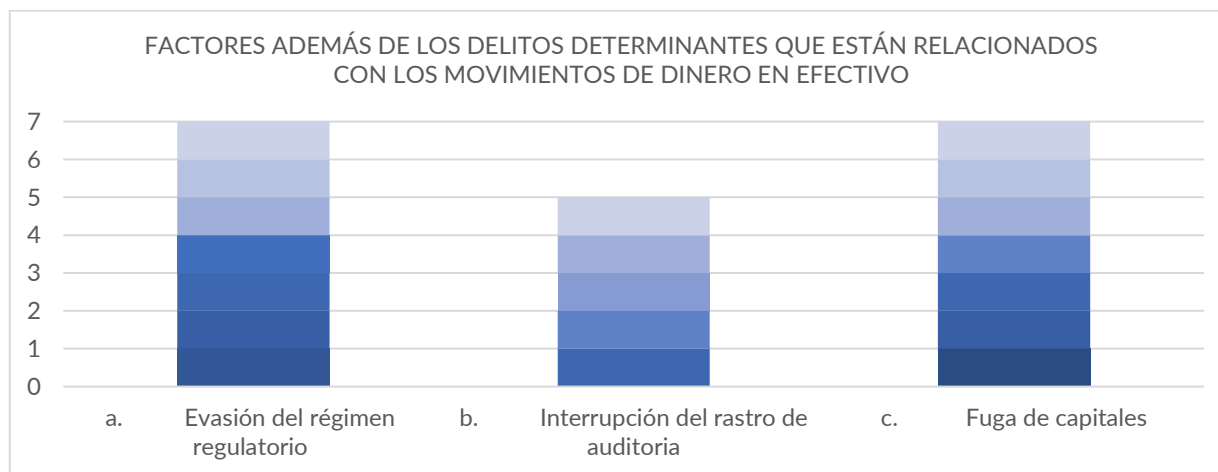


Gráfico 13. Factores, además de los delitos determinantes que están relacionados con los movimientos de dinero en efectivo

94. Con relación al destino del dinero, se consultaba en el cuestionario, de acuerdo con la experiencia de cada país, hacia dónde se dirige el efectivo que sale de su país y que tenga sospecha de lavado de activos. En este sentido, el 70% de los países coincide en que va a otro país relacionado con el grupo criminal (por la nacionalidad o la cadena de suministros criminales); seguido de un 40% que indica que se dirige a un país más lejano donde se pueda depositar el efectivo con mayor facilidad; o a un centro financiero más cercano donde los bancos o entidades financieras también funcionan como agentes de cambio con un 20%.

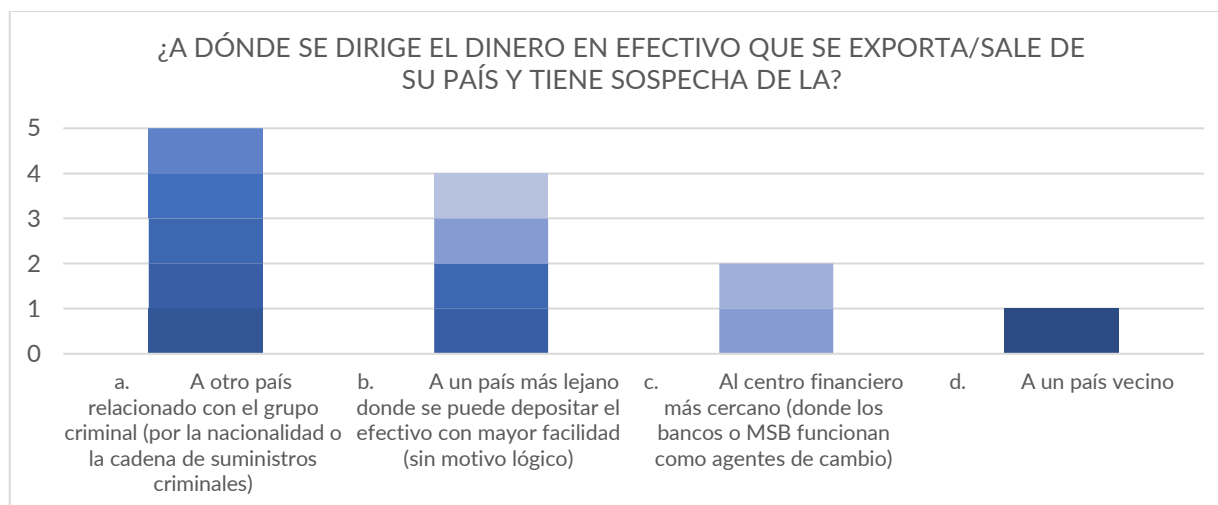


Gráfico 14. ¿A dónde se dirige el dinero en efectivo que se exporta/sale de su país y tiene sospecha de LA?

95. De igual forma, se consultó a los países acerca de dónde provenía el dinero en efectivo que ingresa a su país y que se tenga sospecha de LA. En este sentido, la mayoría (70%) coincide en que ingresa como parte de la cadena de suministros criminales para pagar mercancías o para invertir las ganancias; seguido de un 50% que opina que viene de un país asociado por la nacionalidad de los grupos criminales.

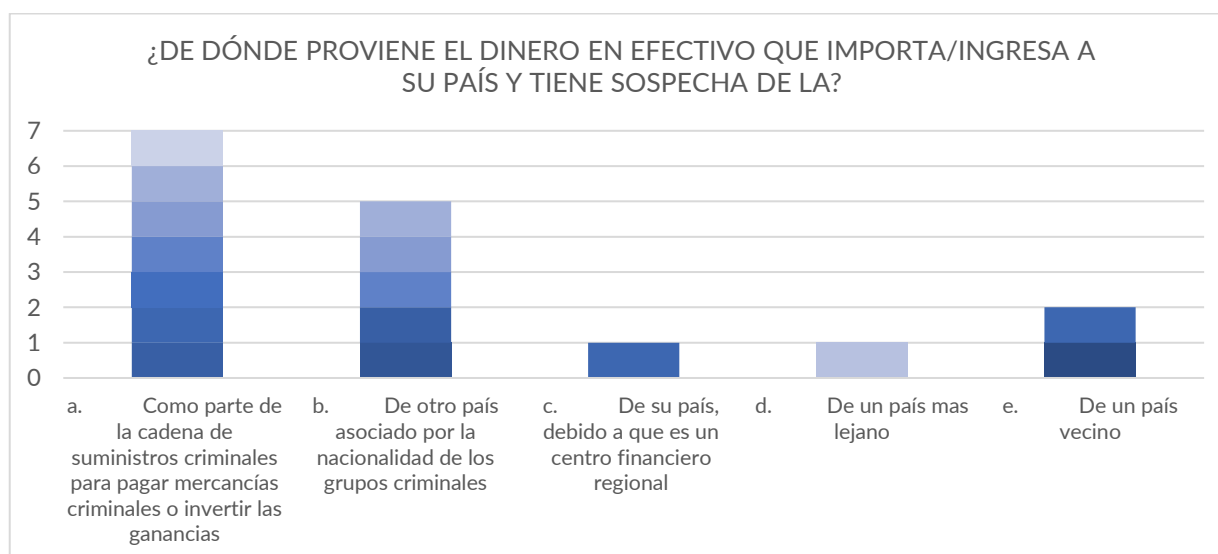


Gráfico 15. ¿De dónde proviene el dinero en efectivo que importa/ingresa a su país y tiene sospecha de LA?

96. En este sentido, y acorde con las respuestas recibidas se identifica que la divisa que se encuentra con mayor frecuencia en los envíos de dinero en efectivo, según la experiencia de los países, el dólar, que es la moneda más utilizada. Algunos identificaron divisas de sus países limítrofes. Siendo las denominaciones de billetes de EU 100 y USD 50 las de mayor frecuencia encontrada en los envíos de efectivo con sospecha de LA.

3.6. ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

97. Como se mencionó anteriormente, uno de los aspectos más importantes de la R.32 es que las autoridades, especialmente la UIF, tengan acceso oportuno a la información. En este sentido, de acuerdo con las respuestas proporcionadas en los cuestionarios, en la mayoría de los países (90%) se cumple con este criterio.

98. Además, se presenta diversidad en las modalidades para compartir la información, por ejemplo, se cuenta con el ingreso de la información directamente a un sitio web para acceso inmediato, o por envío de las autoridades de aduanas a la UIF, en un término no mayor a un mes. Igualmente, la información del TTD y la información declarada puede ser compartida con otras autoridades nacionales a través de requerimientos oficiales en el marco sus competencias. Entre las autoridades que pueden tener acceso a la información a través de solicitud directa a Aduanas son: Migración, Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, entidades de Inteligencia y autoridades encargadas de Seguridad. Además, las autoridades competentes tienen la capacidad de compartir la información a nivel internacional (90% de los países que respondieron).

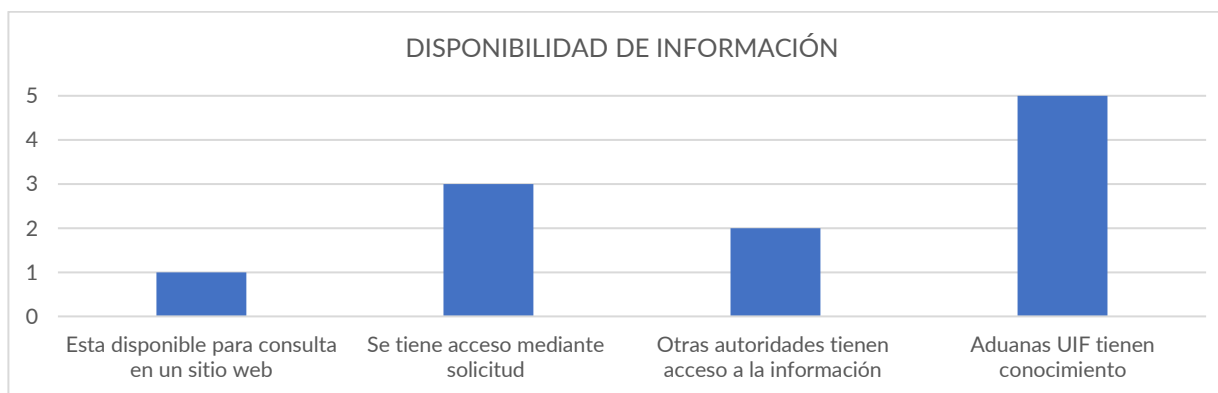


Gráfico 16. Disponibilidad de información

3.7. CARACTERÍSTICAS E IMPACTO DEL TTD EN EFECTIVO E INP EN TÉRMINOS DE ALA/CFT

99. Con relación al análisis de amenazas e impacto del transporte transfronterizo de dinero en efectivo e INP en la región. A continuación, se presentan los principales aspectos identificados por GAFILAT, descritos en la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales de LA (en adelante Informe de Amenazas Regionales), en el cual se puede identificar el TTD como una amenaza presente⁷:

⁷<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3861-segunda-actualizacion-del-informe-de-amenazas-regionales-de-la-del-gafilat-1/file>

3.7.1. Informe de Amenazas Regionales - Transporte ilícito de dinero por frontera

100. De acuerdo con el Informe de Amenazas Regionales, las organizaciones criminales utilizan el sistema financiero para disimular sus acciones, a través del movimiento físico de efectivo y mensajeros en provecho de la complejidad de las transacciones de divisas y comercio, la mezcla de fondos lícitos e ilegítimos y los recursos limitados orientados al control por parte de las instituciones aduaneras.

101. De esta forma, el transporte de dinero ilícito permite eliminar o complicar el rastreo respecto del origen del dinero. Lo anterior, dificulta las acciones de control implementadas por las autoridades e instituciones financieras del país destinatario y en caso de no existir canales de coordinación necesarios, se pueden incrementar las dificultades.

102. En este sentido, los objetivos de los delincuentes al transportar dinero ilícitamente por frontera son recolectar, mover, almacenar y usar el efectivo en los países destinatarios. Estas acciones o métodos se ejecutan independientemente de las motivaciones o esquema de LA.

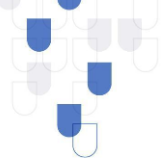
103. Cabe destacar que, en el marco de las actividades promovidas por el GTAO del GAFILAT, los países miembros llevan a cabo periódicamente ejercicios bilaterales o subregionales de monitoreo intensificado de efectivo e instrumentos negociables al portador, cuyos resultados son presentados semestralmente y discutidos por este grupo de trabajo. Como corolario de estos ejercicios, se advierten inusualidades, tendencias y patrones en el movimiento de efectivo y otros instrumentos en la región, lo que genera alertas que son consideradas y compartidas entre las autoridades competentes y sus contrapartes extranjeras, lo que da cuenta de los significativos volúmenes de dinero que se mueve físicamente en la región, muchas veces involucrando fondos de posible procedencia ilícita, como también en las inconsistencias entre los ingresos y egresos de moneda declarados por los pasajeros.

104. En el ejercicio de monitoreo intensificado de transporte transfronterizo de dinero en efectivo y títulos valor del segundo semestre de 2018, se determinó que los puntos fronterizos continúan siendo una vulnerabilidad en la región, ya que pueden estar siendo utilizados para ilícitos como el lavado de dinero u otros activos y que el trabajo en conjunto entre instituciones homólogas podría ayudar a prevenir o minimizar el precitado delito.

3.7.2. Análisis de sentencias condenatorias

105. Asimismo, el Informe de Amenazas Regionales presenta información proporcionada por los distintos países de la región con relación a las sentencias condenatorias de LA, formuladas por sus respectivas autoridades judiciales en el periodo 2017 y 2018.

106. Del análisis de las sentencias condenatorias presentadas, surge que las condenas por LA tienen como principales delitos determinantes al transporte ilícito de dinero por frontera (25%);



luego al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (20%); la participación en grupos delictivos organizados (6%); seguido por corrupción y soborno; y estafa en el mismo porcentaje (5%).

107. En las sentencias que determinaron como delito base el transporte ilícito de dinero por frontera, aparecen vulneradas principalmente las instituciones públicas, algunos países han determinado específicamente la vulneración a agentes aduaneros.

108. Las sentencias condenatorias se encuentran contenidas principalmente en las líneas temáticas correspondientes al incremento inexplicable de riquezas por parte de personas físicas y uso de testaferros (27%); en segundo lugar, la utilización de servicios de remesas y cambio de divisas formales e informales y trasiego físico de dinero en efectivo (13%); y, en tercer lugar, la utilización de operaciones de comercio exterior y contrabando (8%).

109. El estudio concluyó que las principales amenazas en la región son: el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, transporte ilícito de dinero por frontera, corrupción y soborno, participación en grupos delictivos organizados y delitos fiscales (impuestos directos e indirectos), estafa y contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros).

110. Cabe mencionar que, en las sentencias aparecen dos situaciones que inician los procesos judiciales. La primera, cuando una persona física se encuentra por viajar y ha ingresado al país o salido de él con dinero en efectivo o su equivalente en instrumentos monetarios sin haberlos declarado ante la autoridad de aduana, superando en la mayoría de los casos el monto permitido (en general USD 10.000). La segunda, cuando se detecta en el marco de un procedimiento de control rutinario realizado por una fuerza de seguridad a una o varias personas físicas con dinero. La mayoría de las incautaciones son de dinero en efectivo y en la mayoría de los casos no se trata de moneda nacional sino extranjera, mayoritariamente dólares estadounidenses.

111. En general, los hechos son detectados en frontera o en estados, provincias o subregiones linderas a la frontera con países limítrofes. Las personas que detentan las sumas de dinero detectadas no poseen elementos ni un perfil económico que permita la justificación de la legítima tenencia de los fondos o incluso durante el proceso determinan que estaban transportando el dinero para un tercero.

112. En las sentencias que determinaron como delito base el transporte ilícito de dinero por frontera, aparecen vulneradas principalmente en las instituciones públicas y se utiliza principalmente dinero en efectivo.

3.7.3. Evaluaciones Nacionales de Riesgo

113. Para realizar el análisis se ha utilizado información presentada por los propios países del GAFILAT, información pública respecto de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR) e información recabada durante el Taller de ENR realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia, en septiembre de 2019.



114. Con relación al análisis, actualmente esta amenaza es frecuente sobre todo en la fase de sanción del LA y se da en gran parte en la región Centroamérica y Caribe. Sin embargo, son pocos los países que lo han definido como una amenaza en sus ENR.

3.7.4. TIPOLOGÍAS Y SEÑALES DE ALERTA

115. A continuación, se presentan las principales tipologías y señales de alerta identificadas con base en el análisis de información de fuentes abiertas, principalmente los Informes de tipologías publicados por la Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) de la región y los Informes de Tipologías Regionales del GAFILAT⁸. Igualmente, se identifican las tipologías que han sido presentadas en los casos ejemplos relacionados por los países que respondieron el cuestionario. Del análisis de estas tipologías presentadas se reconocen casos cuyos delitos determinantes fueron delitos fiscales, corrupción y soborno, tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, participación en grupos delictivos organizados, contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros) y transporte ilícito de dinero por frontera.

Pago de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando

Fuente: OEA

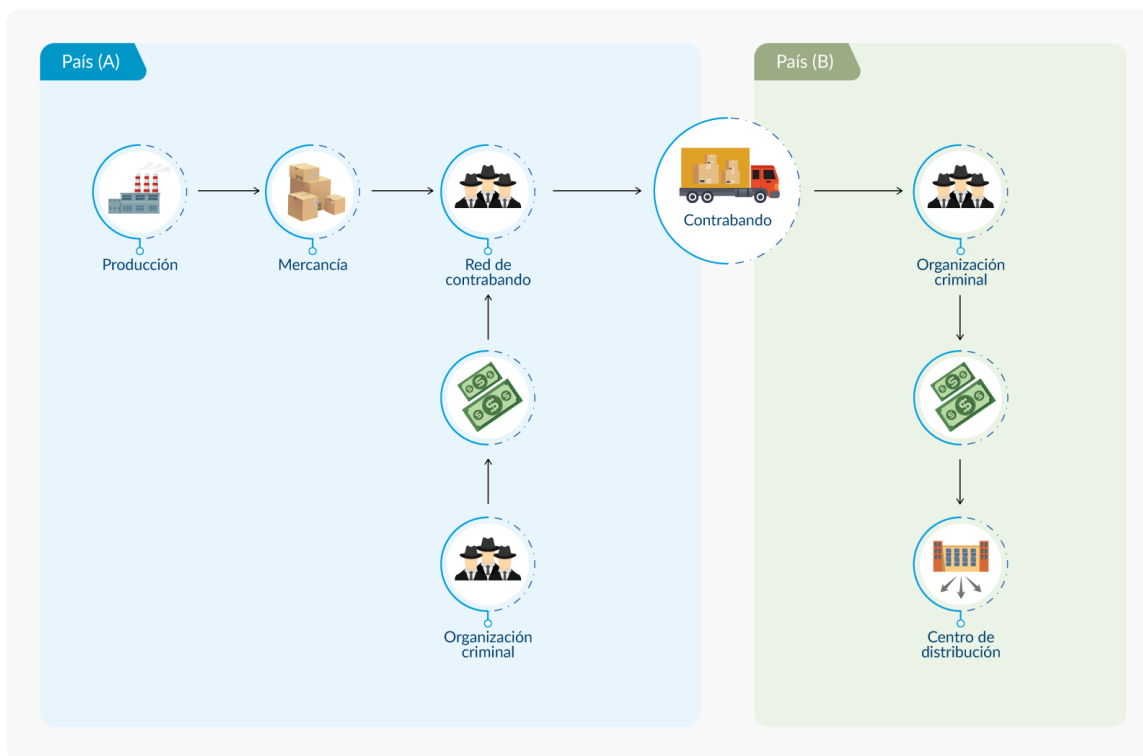
Descripción:

- Esta tipología pone en evidencia la interacción entre grupos de la delincuencia organizada y redes de contrabando de mercancías.
- Una organización criminal necesita transferir dinero de origen ilícito de un país A hacia un país local B. Otra organización criminal de contrabando necesita dinero en el exterior para pagar mercancías que son llevadas de contrabando al país donde opera la red, que necesita el dinero en moneda local (país B).
- De esta manera, la organización criminal abona la mercadería de contrabando a un proveedor y se envía la mercadería por las rutas establecidas.
- Una vez que llega al país B, se vende la mercadería a través de distribuidores y el dinero pasa a la organización criminal por el valor de la mercadería en efectivo.

Gráfico:

⁸ <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/tipologias-17/3126-informe-tipologias-regionales-gafilat-2018/file>

Pago de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando



Utilización del canal autorizado de Giros Postales para el traslado de dinero de origen ilícito a otro país.

Fuente: UIAF. Tipología identificada por el sector de giros postales de pago (2020).
Sector reportante: operadores postales de pago.

Descripción

El sistema de giros postales nacionales tiene una amplia conectividad, por tanto, las empresas dedicadas a este negocio, gracias al avance tecnológico, facilitan el envío rápido y eficiente de volúmenes representativos de dinero.

Las redes de giros postales en términos de apropiación de uso, capilaridad y presencia geográfica, representa un canal de fácil acceso para toda la población y por ende también de los grupos delictivos que pretenden hacer uso del servicio para movilizar los recursos provenientes de sus actividades ilícitas a diferentes zonas del país.

Es así, como las organizaciones delictivas realizan envíos de altas sumas de dinero desde el interior del país a puntos de frontera, donde sus terceros reciben gran cantidad de efectivo para trasladarla al país vecino como resultado de sus actividades ilícitas o para la compra de contrabando técnico por subfacturación.

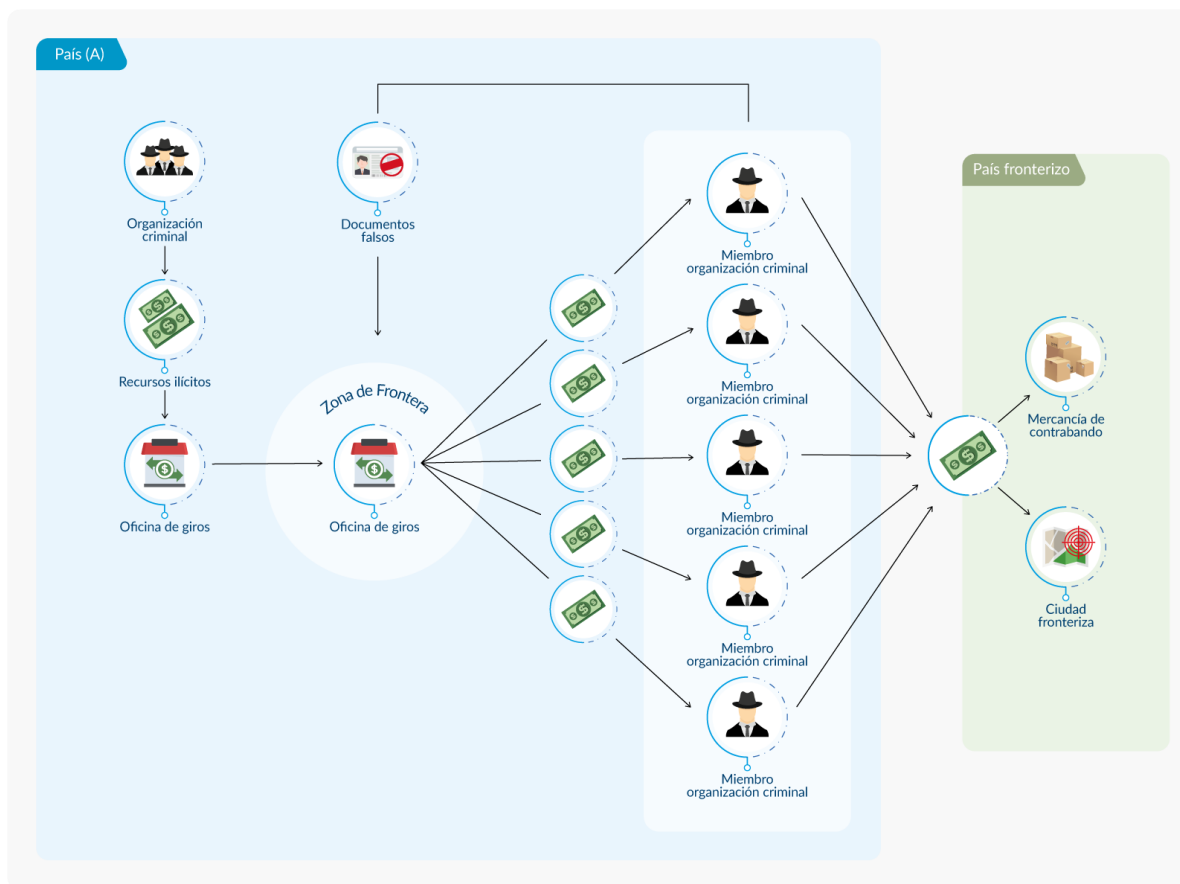
Utilización del canal autorizado de Giros Postales para el traslado de dinero de origen ilícito a otro país.

Señales de alerta

- Envío recurrente de operaciones de giro postal del interior del país a ciudades fronterizas.
- Envío de operaciones de giro postal a personas recurrentes en varias ocasiones el mismo día.
- Personas que al realizar operaciones de giros postales nacionales registran direcciones diferentes y datos inconsistentes.
- Personas en puntos de frontera que cobran gran cantidad de dinero en los mismos puntos de atención de giros postales nacionales.
- Personas que al realizar preguntas de seguridad se sienten inseguros o evaden la situación.
- Operaciones de giro postal nacional sobre los toques de transacción sobre todas las operaciones realizadas en el día.
- Operaciones que no coinciden con la capacidad económica y perfil del remitente.
- Un remitente envía giros postales nacionales a varios destinatarios.
- Remitente envía giros por cuantías inferiores a los límites establecidos para evitar la aplicación de controles.
- Beneficiarios con cédula de extranjería o permiso especial de permanencia (PEP) realizando alto número de transacciones o de altas cuantías.
- Remitentes o beneficiarios con permiso especial de permanencia (PEP) que al validar con Migración Colombia no existen o la información es falsa.
- Remitentes y beneficiarios que realicen giros postales nacionales con cédula de extranjería o permiso especial de permanencia (PEP) por altas cuantías de dinero.
- Varios remitentes envían giros postales a un solo beneficiario.

Gráfico:

Utilización del canal autorizado de Giros Postales para el traslado de dinero de origen ilícito a otro país.



Ejemplo:

La organización criminal XYZ envía, a través de oficinas de giros, altas sumas de dinero producto de sus actividades ilícitas desde el interior del país a miembros de su misma organización que se encuentran en zonas de frontera, quienes para reclamar el efectivo proveniente de los giros presentan documentos de identificación falsos. Una vez los criminales logran acceder al dinero, lo trasladan al país vecino para la compra de mercancías de contrabando o realizar el traslado ilícito del mismo.

Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito

Fuente: UIAF Colombia Tipología 3.5. UIAF 2013

Descripción

Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito

- El arbitraje internacional de divisas consiste en aprovechar “la diferencia de precio que existe entre la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el precio del dólar en el mercado libre, para lo cual se abren cuentas corrientes o de ahorros en otros países y se realizan retiros en moneda local a través de las diferentes redes de cajeros”.
- Es importante advertir que el arbitraje internacional de divisas puede ser lícito o ilícito. El arbitraje lícito se desarrolla por personas o empresas que declaran la totalidad de sus operaciones, cumplen con todas las obligaciones legales aduaneras, cambiarias y tributarias tanto nacionales como internacionales y se utilizan divisas y capital de trabajo lícitos. Es ilícito cuando las divisas adquiridas o el capital inicial provienen de alguna actividad delictiva. También es ilegal cuando no se cumple con todos los requisitos cambiarios, tributarios y aduaneros establecidos o no se declaran todas las operaciones realizadas.

Esta tipología puede desarrollarse en las siguientes etapas:

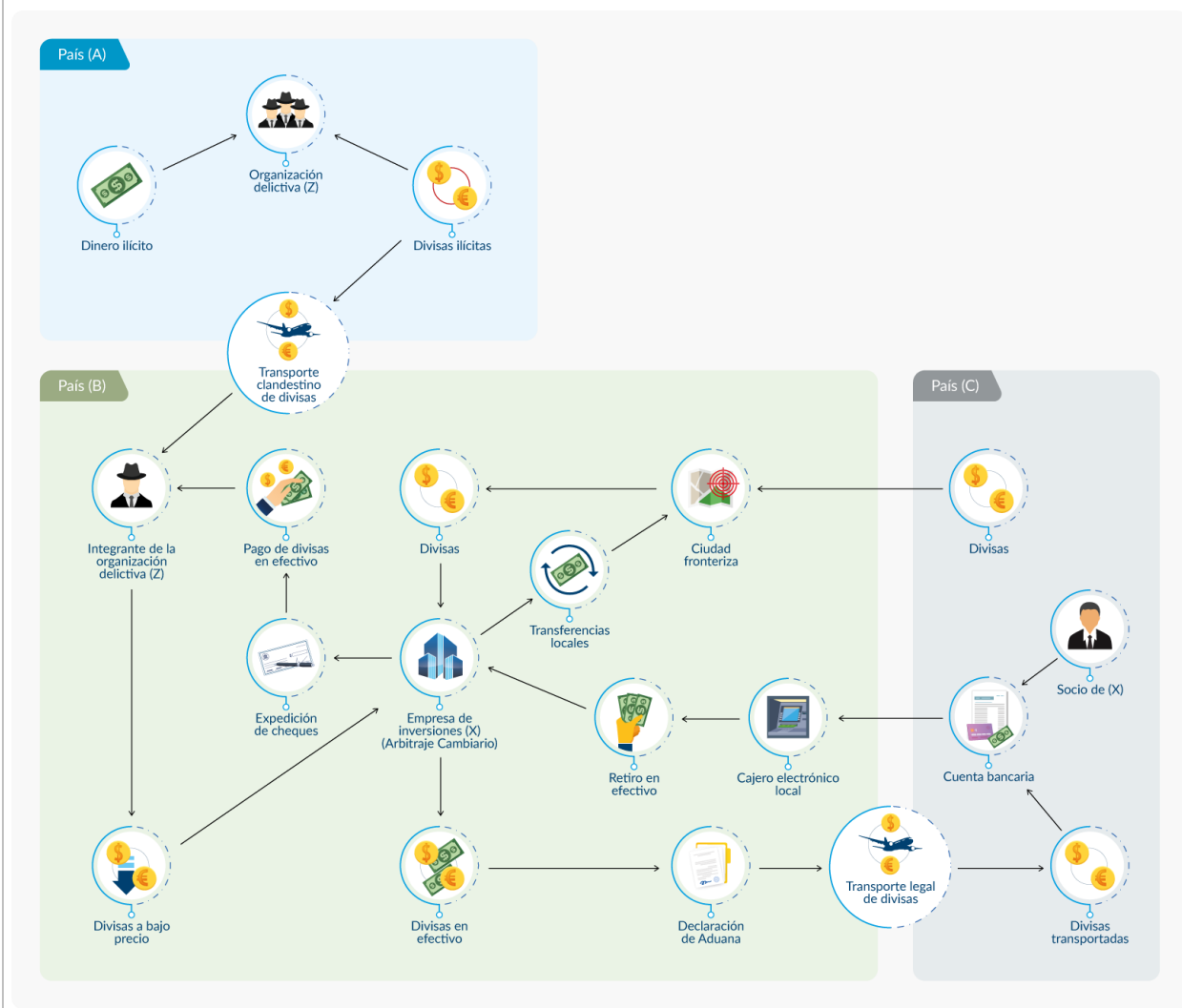
- Ingreso de divisas al país local: las divisas en efectivo provienen de una actividad delictiva y generalmente ingresan al país de manera clandestina, sin cumplir la totalidad de las obligaciones legales o no son declaradas en su totalidad.
- Adquisición de las divisas en el país local: las divisas pueden ser compradas por personas, negocios o empresas (cuyas actividades económicas pueden ser legítimas o ilegítimas) con dinero en moneda local, que puede ser de origen lícito o ilícito.
- Transporte de las divisas a un país extranjero: las divisas en efectivo son transportadas a otro país. Para ello, se pueden declarar y cumplir con todas las obligaciones legales aduaneras, cambiarias y tributarias o, por el contrario, se pueden transportar de manera clandestina y al margen de la ley.
- Consignación de las divisas en el país extranjero: las divisas en efectivo son consignadas en un banco de otro país (puede tratarse de un tercer país involucrado). Estos depósitos pueden estar ajustados a la ley o se pueden realizar de manera clandestina e ilegal, dependiendo de la manera como ingresaron las divisas al país extranjero.
- Disposición del dinero en el país local: las divisas consignadas en las cuentas bancarias del país extranjero (tercer país) son convertidas en moneda local. Se puede realizar de manera lícita, canalizadas a través de los intermediarios del mercado cambiario y utilizando mecanismos legítimos tanto del mercado regulado como del mercado libre. Otra manera puede ser mediante la utilización de cajeros electrónicos con múltiples tarjetas débito, cuyos titulares posiblemente están siendo suplantados o han “prestado” sus nombres para efectuar el retiro del dinero en efectivo.
- Una vez se tiene el dinero en efectivo en moneda local, se adquieren las divisas en el país local y se puede reiniciar el ciclo ya mencionado.

Señales de alerta

Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito

- Compra y venta de divisas en efectivo efectuada frecuentemente por personas o negocios que no están legitimados para ejercer esta actividad.
- Compra y venta de divisas en efectivo con moneda local que presenta señales de fraccionamiento.
- Personas que presentan múltiples y frecuentes salidas del país con un mismo destino, declarando la salida de divisas en efectivo y que no corresponden con su perfil económico.
- Personas realizando numerosas y frecuentes transacciones en cajeros electrónicos con cargo a cuentas de bancos en el exterior.
- Traslado frecuente de dinero en efectivo (físico o mediante transferencias bancarias) a zonas fronterizas del país.

Gráfico:



Arbitraje Cambiario Internacional mediante el transporte de dinero ilícito

- **Ejemplo:** Empresa local de inversiones que realiza arbitraje cambiario.

Una empresa de asesorías en inversión X recientemente creada por un grupo de jóvenes en el interior del país, conociendo las ventajas que representa el diferencial cambiario, decide realizar operaciones de arbitraje de divisas. Para ello, realiza transferencias locales de dinero para adquirir en una ciudad fronteriza divisas en efectivo. Con el propósito de obtener la mayor rentabilidad posible, la empresa X contacta una organización delictiva Z que les ofrece divisas en efectivo, en el país local, a un muy buen precio. La organización delictiva Z ingresa las divisas al país local de manera clandestina.

La empresa X compra dichas divisas con moneda local, realizando el cambio de cheques en efectivo de las cuentas bancarias de la empresa. Las divisas en efectivo son declaradas ante la autoridad aduanera y trasladada vía aérea a otro país por la empresa X. Allí son consignadas en una cuenta bancaria que figura a nombre de uno de los socios de la empresa, residenciado en ese país. El dinero es retirado pocos días después por la empresa local X, a través de múltiples y frecuentes transacciones en cajeros electrónicos con la tarjeta débito que el socio de la empresa había remitido con anterioridad.

Con el dinero convertido en moneda local, nuevamente se compran divisas ilícitas en efectivo a la organización Z y se repite la práctica descrita. Con el propósito de distraer la atención de las autoridades, parte de las divisas en efectivo fueron adquiridas a través de algunos Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) pagando el precio del mercado.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales

Fuente: UIAF

Sector Reportante: Financiero, Aduanero, Valores

Descripción:

El sistema de giros internacionales y la conectividad de los sistemas utilizados por las empresas dedicadas a este negocio, gracias al avance tecnológico, facilitan el envío rápido y eficiente de altos volúmenes de dinero. Este sistema posibilita, entre otros, el envío de remesas (transferencias de dinero lícito) de personas que se encuentran en el exterior en favor de sus familiares. Sin embargo, en algunas ocasiones, permite movilizar recursos ilícitos provenientes de organizaciones delictivas o para la financiación de actividades terroristas.

Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar el dinero, producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales

fraccionamiento⁹ y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como “pitufos”¹⁰, quienes en algunos casos suministran identificaciones falsas.

La operación de lavado de activos consiste en fraccionar altas sumas de dinero en varios envíos. Esto se hace entre uno o varios remitentes a favor de uno o varios beneficiarios, con la finalidad de evadir los controles existentes tanto en el país de origen de los fondos como en el de destino.

El dinero es enviado a través de un IMC o intermediarios no autorizados y cobrado localmente por cada beneficiario. El pago del giro se puede realizar en efectivo, tanto en divisas como en moneda legal, o en cheque.

Una vez el falso beneficiario del giro ha recibido el pago, lo entrega a un tercero o beneficiario final y recibe a cambio una comisión.

Señales de Alerta

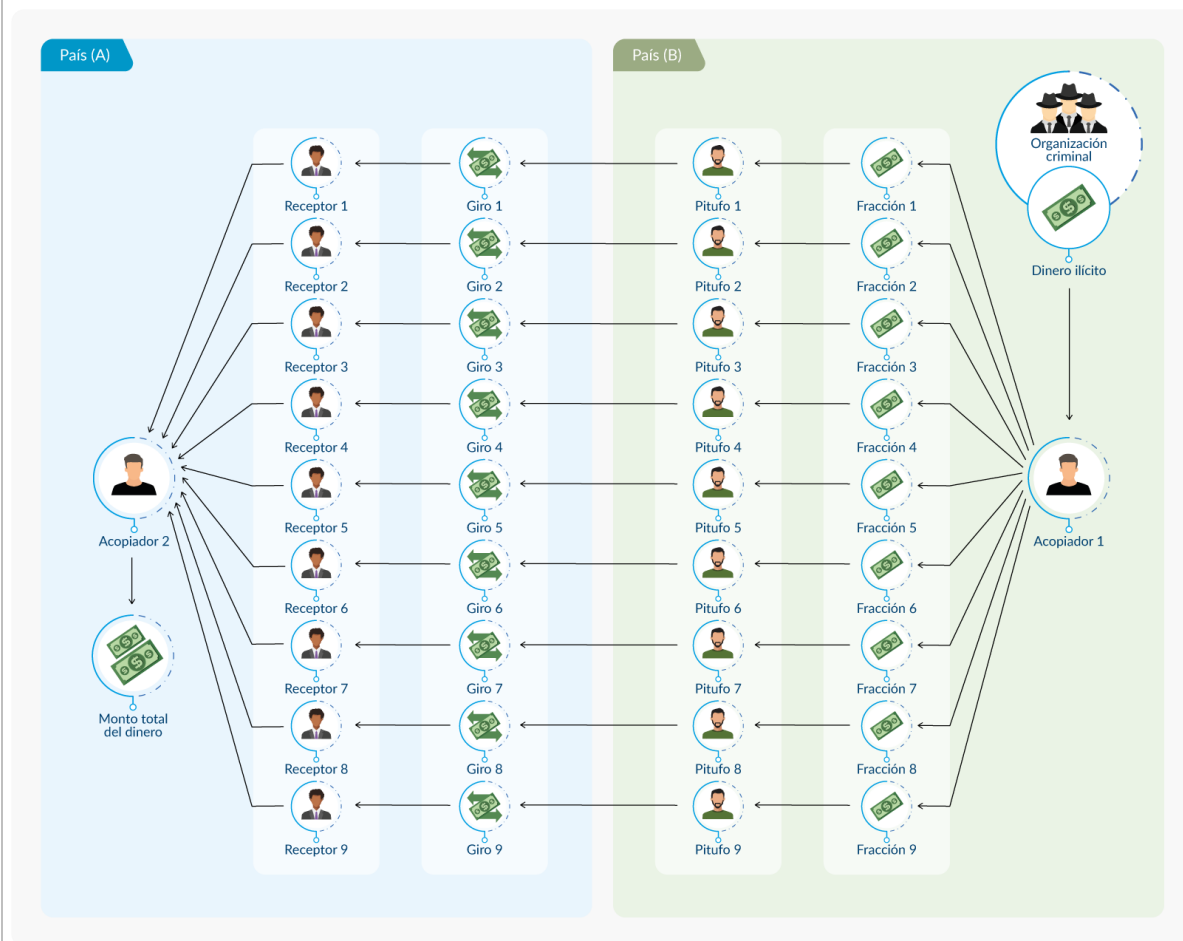
- Recepción de giros provenientes de varios remitentes, en diferentes países, y a favor de un mismo beneficiario.
- Un mismo remitente que envía giros a varios beneficiarios sin una relación aparente.
- Los giros son enviados a favor de un grupo de personas, sin relación aparente, con un mismo número telefónico o dirección para contactarlos.
- Beneficiarios que suministran varios números de teléfono y direcciones en la misma ciudad para el cobro de los giros.
- Grupos de beneficiarios de giros que suministran un mismo número de teléfono y/o dirección para el cobro de las transferencias.
- Personas que cobran o envían giros utilizando distintas oficinas del IMC en una misma zona geográfica o que envían o reciben giros en lugares diferentes a los de su residencia.
- Personas que han cobrado diferentes giros y han informado varias actividades económicas que no guardan relación con los montos recibidos.
- Beneficiarios de giros que desconocen el nombre del remitente, el origen, el monto y la finalidad del dinero.
- Utilización de documentos de identidad, aparentemente falsos o adulterados, para el cobro de los giros.

⁹ El fraccionamiento o estructuración de operaciones consiste en dividir una suma considerable de dinero en pequeños montos, generalmente inferiores al monto individual establecido como control. Es común que estas operaciones se efectúen por montos iguales o similares, en la misma fecha o en días cercanos y con la utilización de diferentes operadores.

¹⁰ “Pitufo” es la persona que es utilizada para recibir del exterior giros o transferencias a su favor, generalmente con características de fraccionamiento.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales

Gráfico:



Ejemplo: Grupo de “pitufos” que cobran giros del exterior.

Una organización delictiva requiere trasladar desde el exterior (país B), parte de los fondos producto de sus actividades ilícitas.

Uno de los integrantes de la organización delictiva en el país A, contacta a un grupo de personas (“pitufos”) para que reciban una serie de giros desde el exterior, a cambio de una comisión de \$30.000 (pesos argentinos) por cada operación.

Los nombres, identificaciones y números telefónicos de contacto de las personas utilizadas para el cobro de los giros se envían a un integrante de la organización delictiva en el país B.

Este integrante en el país B realiza, durante tres días y a través de cuatro operadores en el exterior, 50 giros por un valor de USD 900 cada uno, con destino a 35 beneficiarios diferentes localizados en dos ciudades (cercanas) del país A, utilizando tres diferentes IMC locales.

Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales

De las 35 personas, la mayoría se encuentran ubicadas en barrios marginales de ambas ciudades, desarrollan actividades tales como “ama de casa”, “estudiante” y “pensionado”. Además, algunas de ellas presentan vínculos familiares.

Una vez los IMC reciben la orden de pago del giro, contactan telefónicamente a cada uno de los beneficiarios.

El integrante de la organización delictiva en el país **A**, coordina a las 35 personas para que realicen el cobro de los giros en efectivo en moneda local, para lo cual entrega por escrito la información sobre el remitente del giro, que debe ser suministrada a los IMC. Este mismo integrante de la organización delictiva en el país **A**, recolecta el dinero de cada uno de los “pitufos” utilizados y les paga la comisión acordada.

Simulación de operaciones cambiarias de compra y venta de divisas con dinero de origen ilícito

Fuente: UIAF

Sector Reportante: Financiero, Aduanero, Valores

Descripción:

El objetivo de esta tipología es simular operaciones de compra y venta de divisas de origen ilícito, a través del uso irregular de documentos de identificación por parte de profesionales en compra y venta de divisas (fotocopias de documentos obtenidos irregularmente, documentos de personas fallecidas, de personas que prestan sus nombres, entre otros), en esta tipología el dinero permanece en un agujero o caleta¹¹ y sólo en la última operación hay movimiento físico del mismo.

Esta operación comienza con el traslado del dinero del exterior al país **A**, el cual es almacenado en una caleta ubicada en una ciudad cercana a una zona fronteriza de alto riesgo (con presencia de grupos terroristas o grupos armados al margen de la ley). Posteriormente el dinero es comprado por un profesional en compra y venta de divisas contactado por la organización criminal, dichas operaciones son simuladas con documentos originales o copias de documentos de identidad obtenidos irregularmente.

Posteriormente el profesional de compra y venta de divisas simula múltiples operaciones con otros profesionales de compra y venta de divisas, con el fin de ocultar el origen de las

¹¹ Lugar o depósito seguro que se encuentra escondido o mimetizado en algún lugar público o privado, que es utilizado por las organizaciones criminales para guardar elementos necesarios para la organización en caso de necesidad o emergencia (dinero, valores, lingotes de oro, joyas, armas y municiones entre otros).

Simulación de operaciones cambiarias de compra y venta de divisas con dinero de origen ilícito

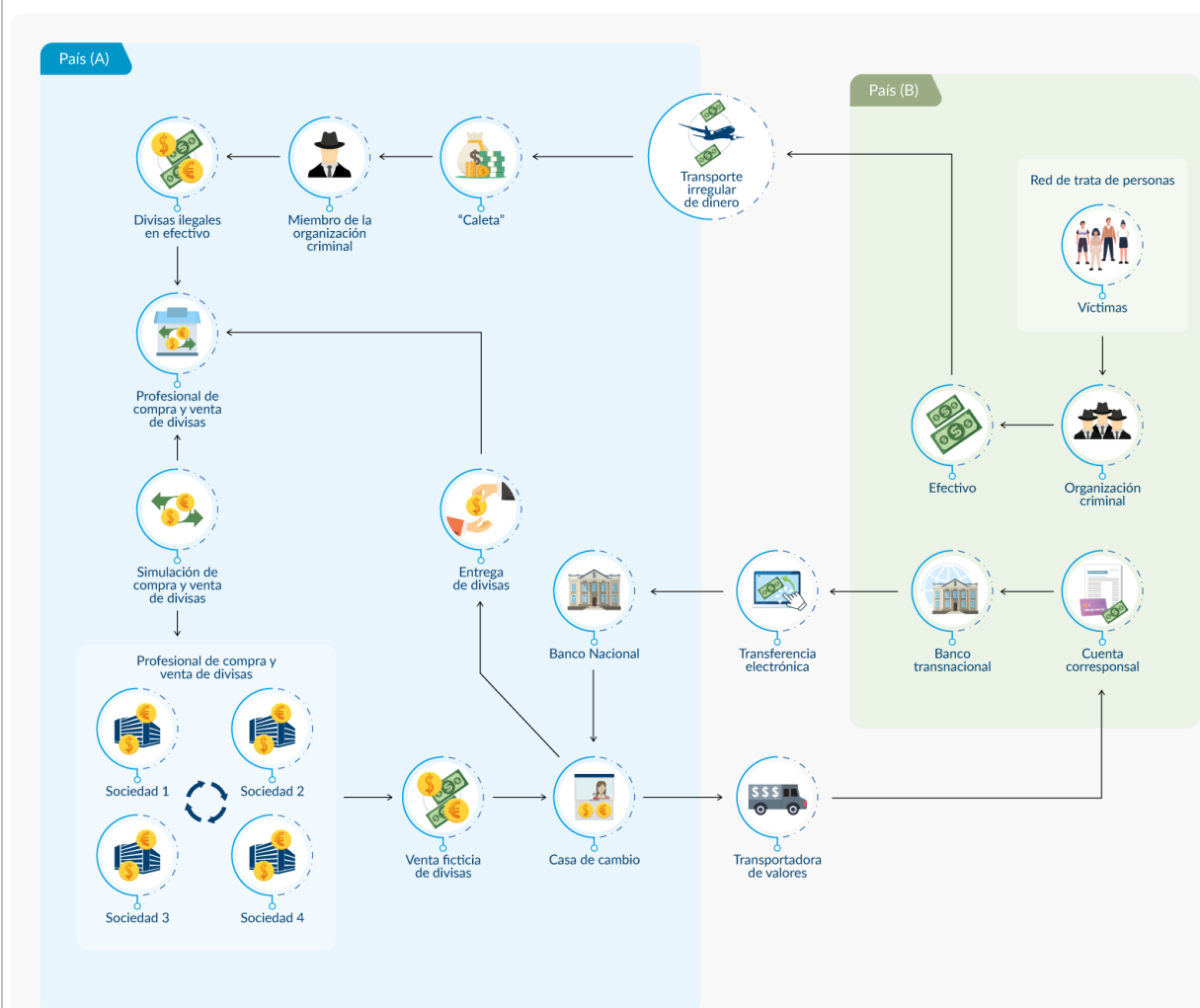
transacciones ficticias realizadas inicialmente. Acto seguido, estas empresas venden a una casa de cambio dichas divisas y ésta a su vez contacta una empresa transportadora de valores con el fin que traslade físicamente el dinero desde el país A al exterior, el cual es consignado en el banco corresponsal en el que tiene cuenta la casa de cambio. Este banco, transfiere los recursos a un banco en el país A, a la cuenta de la casa de cambio y luego el dinero retorna físicamente al profesional de compra y venta de divisas que inició la operación, quien a su vez lo vende a diversas personas naturales que sirven de puente entre el profesional y la organización criminal.

Señales de Alerta:

- Profesionales de compra y venta de divisas que en corto tiempo manejan montos superiores a los transados históricamente.
- Personas que venden y compra altos montos de divisas no acordes con su perfil económico.
- Profesionales en compra y venta de divisas que por su ubicación y características muestran tener alto movimiento de recursos, pero se evidencia escaso flujo de ingreso de personas al establecimiento.
- Profesionales en compra y venta de divisas con sociedades que desarrollan la misma actividad comercial cuyos socios y representantes legales son los mismos.
- Transacciones de compra y venta de divisas asociadas a cédulas de ciudadanía de personas fallecidas o documentos de identidad cuyas características (consecutivos de numeración, lugares de expedición, entre otras) no coinciden con los establecidos por las autoridades correspondientes.
- Múltiples declaraciones de cambio con la misma caligrafía y en ocasiones ilegibles.
- Personas con operaciones en las que registran direcciones ubicadas en zonas de alto riesgo.
- Grupos de personas que aparecen haciendo giros en fechas similares con el mismo número telefónico.
- Clientes que aparecen como destinatarios de múltiples transacciones que al ser contactados afirman no haberlas realizado o no tener conocimiento de ellas.

Gráfico:

Simulación de operaciones cambiarias de compra y venta de divisas con dinero de origen ilícito



Ejemplo:

Una organización criminal dedicada al tráfico de narcóticos en el país "A", tiene en el país "B" dinero producto de actividades ilícitas y necesita ingresarlo al país "A" para mimetizarlo en la economía nacional. A través de un medio aéreo ilícito ingresan el dinero, el cual es dejado en una caleta cercana al lugar donde se ubica la organización criminal.

La organización criminal contacta a un profesional en compra y venta de divisas (que puede pertenecer a la organización o actuar por presión o conveniencia), ubicado en una zona fronteriza o de alto riesgo, con el fin de simular operaciones documentales de compra de las mismas. Para ello, esta sociedad recurre a varios mecanismos:

- Contacta personas que prestan su nombre.

Simulación de operaciones cambiarias de compra y venta de divisas con dinero de origen ilícito

- Adquiere de forma irregular fotocopias de cédulas de ciudadanía y pasaportes en centros de copiado cercanos a consulados, embajadas, notarías, Registraduría y demás oficinas públicas, y en los archivos de la misma sociedad (estas personas no tienen conocimiento del uso fraudulento de sus documentos de identidad).
- Cédulas de ciudadanía de personas fallecidas.

Una vez se simula la compra de estas divisas, el profesional de compra y venta de divisas contacta a otras sociedades que realizan el mismo objeto social, quienes simulan documentalmente la venta y compra de estas divisas. De igual forma, se realizan operaciones múltiples de la misma naturaleza entre todas estas sociedades.

Posteriormente, estos recursos son vendidos a una casa de cambio, quien a su vez utiliza los servicios de una transportadora de valores para que traslade el dinero físico proveniente de la caleta y lo consigne en un banco corresponsal en el país “B” donde la casa de cambio tiene su cuenta. A su vez el banco transfiere los recursos a un banco en el país “A” a la cuenta de la casa de cambio. Luego, este dinero retorna físicamente al profesional de compra y venta de divisas, quien les vende a diversas personas naturales que sirven de puente entre el profesional y la organización criminal.

3.7.5. Casos

116. Se solicitó describir los casos relevantes que se han presentado en materia del TTD, a continuación, se detalla la información proporcionada por los países:

- i. En el año 2018, se presentó un caso que inició con una declaración de dinero y generó una serie de investigaciones a nivel judicial, logrando incautar una suma cercana a los USD 4 millones de dólares, identificando toda una organización criminal. Actualmente el caso está en proceso judicial.
- ii. Un PEP de un gobierno regional, intervenido en el aeropuerto de Lima con USD 85.860 que pretendía llevar a Inglaterra sin declararlos. Se determinó que sus ingresos no correspondían con sus adquisiciones de diverso tipo, por lo que habría incurrido en delito de defraudación tributaria por ocultación de ingresos.
- iii. Entre 2010 y 2012, una empresa en una zona de riesgo de TID registró depósitos en sus cuentas por un importe de USD 3.000.000, monto superior a lo reportado en sus declaraciones de impuestos. Algunos de los depositantes tienen registrado transporte de dinero en efectivo de Perú hacia México, con una frecuencia de por lo menos una vez por semana, presentando las respectivas declaraciones juradas.

- iv. Un ciudadano peruano recibió dinero vía transferencia e ingreso físico de dinero al Perú desde España, Holanda, Bolivia y Brasil, y realizó inversiones en un inmueble que fue previamente comprado por una persona sin perfil. El total movilizado fue de USD 2.000.000, los cuales no guardaban relación con las actividades comerciales declaradas ante la autoridad de impuestos.
- v. De acuerdo con el análisis de la información de los formularios de declaración jurada de ingreso y salida de divisas, se ha detectado a un joven de 21 años que viajó frecuentemente vía terrestre a Chile, quien señala no tener un domicilio fijo y declara en los formularios importes menores a USD 50.000, y en algunas ocasiones viaja con familiares que también efectúan este tipo de declaraciones. En su conjunto, este grupo familiar transportó un total de USD 2,5 millones en un periodo de 4 años, además, en los formularios se identifica como origen de las divisas “préstamo bancario” y el destino “compra de autos”, hecho que llama la atención toda vez que, de la circularización en el sistema financiero y en la revisión de los registros aduaneros, estas personas no cuentan con dichas operaciones dentro de los periodos analizados.

3.7.6. Noticias

México – 7 de febrero de 2020 EL ECONOMISTA

DEPARTAMENTO DEL TESORO ENCUENTRA NEXOS CON MAFIAS CHINAS.

Cárteles en México, relacionados con el lavado de dinero en Estados Unidos

En un reporte, el gobierno de Donald Trump reseña algunos casos que son identificados como amenazas importantes en su territorio. El gobierno de Estados Unidos tiene identificadas tipologías usadas recientemente para el lavado de dinero en aquel país, de las cuales algunas tienen relación directa con México, por ejemplo, en los nexos de los cárteles mexicanos con mafias de China para blanquear capitales; en el traslado a granel de dólares en la frontera entre ambos países, y en el uso de casas de cambio mexicanas para poder lavar los recursos obtenidos de actividades ilícitas.

En la Estrategia Nacional para Combatir el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento Ilícito 2020 en Estados Unidos, presentada este jueves por el Departamento del Tesoro, el gobierno de Donald Trump reseña algunos casos relacionados con México, que son identificados como las “amenazas más importantes”, que permiten la entrada de ingresos ilícitos a la economía número uno del mundo.

Tráfico de efectivo

El reporte describe el caso de César Hernández Martínez, quien se declaró culpable, en abril del 2019, de lavar alrededor de 13 millones de dólares para el Cártel de Sinaloa, por medio de sus casas de cambio de divisas en Tijuana.

“El contrabando de efectivo a granel dentro y fuera de Estados Unidos sigue siendo una de las formas predominantes en que los cárteles mexicanos de la droga mueven los ingresos ilícitos de drogas”, indica el informe.

<https://www.eleconomista.com.mx/economia/Carteles-en-Mexico-relacionados-con-el-lavado-de-dinero-en-Estados-Unidos-20200207-0013.html>

Argentina – 12 de. Agosto 2020	insightcrime
Origen de cargamentos de efectivo, un misterio para funcionarios de Argentina	
Varios camiones que traficaban grandes cantidades de dinero en efectivo de origen desconocido han sido interceptados en la frontera norte de Argentina, lo que lleva a sospechar que las restricciones a la circulación de mercancías debido al coronavirus han promovido el transporte de efectivo a gran escala. Desde principios de junio, las autoridades han incautado más de 60 millones de pesos argentinos (más de US\$830.000) ocultos en camiones que se dirigían de las provincias del norte de Argentina hacia Buenos Aires, según informó La Nación. En los camiones, que transportaban azúcar, ropa y otros bienes, se han hallado ocultos pesos argentinos, dólares estadounidenses, guaraníes paraguayos e incluso lingotes de oro. Según Todo Noticias, ninguno de los camioneros que transportaban el efectivo ha tenido la documentación o los recibos requeridos para rendir cuentas sobre el dinero. Los conductores han sido arrestados por sospecha de lavado de dinero, mientras las autoridades continúan investigando el origen y el destino de los enormes cargamentos de efectivo. Según La Nación, las autoridades han detenido los vehículos en varias provincias cercanas a la frontera con Paraguay, como Corrientes, Chaco, Santiago del Estero y, recientemente, Formosa. En un lapso de 15 días, las autoridades descubrieron dos vehículos que transportaban US\$30.000 y US\$50.000 en efectivo en Colinda, una ciudad fronteriza en Formosa. La Gendarmería Nacional también reportó la incautación de dos lingotes de oro por valor de unos US\$80.000. Análisis de InSight Crime. Aunque se desconoce el origen del dinero, se sabe que cada vez hay más movimiento de contrabando por el norte de Argentina, donde los cierres fronterizos debido al coronavirus han creado nuevas oportunidades para los contrabandistas. En entrevista con La Nación, Guillermo Molinari, juez federal de Santiago del Estero, provincia donde se realizó la primera incautación, señala que el efectivo podría estar relacionado con narcotráfico o lavado de dinero. Esto se estaría dando a la par con las recientes incautaciones de millones de dólares de las drogas en la frontera entre Estados Unidos y México. Las autoridades estadounidenses creen que los traficantes han vuelto a los viejos métodos de contrabando de efectivo, dado que la pandemia ha imposibilitado el típico lavado de dinero mediante el comercio. Las recientes incautaciones de grandes cantidades de efectivo han tenido lugar cerca de la ciudad fronteriza de Clorinda, en Formosa, provincia que tiene una gran franja de tierras áridas en la frontera con Paraguay. Los investigadores de InSight Crime que investigan el contrabando en Formosa recibieron información de que en la frontera entre Argentina y Paraguay existe un movimiento regular de contrabando, realizado generalmente por grupos organizados. Algunos de estos se dedican exclusivamente al transporte de marihuana hacia Paraguay, el mayor productor de cannabis ilegal de América Latina. En la región fronteriza también se trafican cigarrillos de contrabando. Dada la escasez de cigarrillos en Argentina debido al cierre de las fábricas por la pandemia de coronavirus, el contrabando de cigarrillos ha aumentado con el fin de abastecer el comercio del mercado negro.	

Un periodista de la región entrevistado por InSight Crime afirma que hay zonas enteras en Formosa que viven casi exclusivamente del contrabando.

<https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/origen-cargamentos-efectivo-misterio-funcionarios-argentina/>

3.8. ACCIONES IMPLEMENTADAS EN LA REGIÓN

3.8.1. Ejercicios de Control

117. Dentro del GTAO, desde el año 2008, se vienen realizando aproximadamente cada seis meses, como medida práctica para la implementación de la R.32, ejercicios de control del TTD y títulos valores en aeropuertos y pasos de frontera terrestres concertados entre las autoridades competentes de los países miembros del GAFILAT.

118. Los ejercicios de monitoreo intensificado tienen por objeto abordar el fenómeno del transporte físico transfronterizo de divisas en la región, con el propósito de fortalecer las medidas de control, capacidades técnicas y cooperación en materia ALA/CFT entre la UIF y aduanas.

119. En el marco de estos ejercicios se ha identificado, a modo de ejemplo y de acuerdo con estadísticas de las autoridades aduaneras, y la experiencia de las autoridades de cada país para el control del transporte de efectivo, que se pueden utilizar los siguientes parámetros de selección de un pasajero:

120. Para la entrada:

- De acuerdo con la experiencia del funcionario que realiza el control de ingreso al país del pasajero.
- De acuerdo con la experiencia de un equipo experto en control de personas sospechosas (Policía, Aduana, otra).
- Personas que no diligencien el formulario de declaración de dinero ante Aduana, o aquellas que dejen en blanco el casillero que indique si porta o no porta dinero.
- Personas que, al momento de pasar al scanner con su equipaje, se les detecten paquetes o bultos sospechosos.
- Personas o grupos de personas seleccionadas con anterioridad a su arribo al país, de acuerdo con el análisis de riesgo y antecedentes policiales y judiciales, ingresos y salidas anteriores, coordinaciones con otras unidades, entre otros.
- De acuerdo con las comunicaciones de los responsables del operativo de otros países, que indiquen que está saliendo de su país una persona que transporta efectivo y que tiene como destino el país al que se informa.



121. Para la salida:

- De acuerdo con la experiencia del Oficial de Policía Internacional que realiza el control de salida del país.
- De acuerdo con la experiencia de un equipo experto en control de personas sospechosas
- Personas que no llenen el formulario de declaración de dinero ante Aduana a su salida, o aquellas que dejen en blanco el casillero que indique si porta o no porta dinero.
- Personas que, de acuerdo con el análisis preliminar, sea necesario controlar, como es el caso de aquellos ciudadanos que ingresan de madrugada y salen el mismo día a otro país.
- Personas que, en su equipaje, al momento de pasar por Aduana u otra entidad, se les detecte algún paquete o bulto sospechoso.

3.8.2. Red SICORE

122. La Red de Transporte Transfronterizo (Red SICORE) tiene el objetivo de fortalecer el control del transporte transfronterizo de dinero en efectivo, títulos valores y mercancías de valor suitario. Por intermedio de la cooperación internacional, busca contribuir a identificar posibles patrones y señales de alerta que pueden ayudar a cada país a combatir el transporte transfronterizo de dinero ilícito y delitos relacionados.

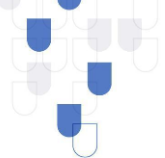
123. La Red fue creada en 2018, está actualmente integrada por 11 países de Latinoamérica¹² y cuenta con el Sistema de Consultas y Registro (SICORE) para la captura de información y generación de estadísticas. Cada país miembro de la red designa un punto de contacto responsable de recopilar y cargar la información de las declaraciones en el sistema.

124. A lo largo de estos años esta plataforma recolectó y almacenó abundante información sobre los movimientos y flujos de transportes transfronterizo de dinero. A partir del cruce de esta información, ha sido posible la obtener insumos para alimentar matrices de riesgo, desarrollar casos conjuntos entre las jurisdicciones que integran la Red TTD y detectar inconsistencias entre las declaraciones de entrada y salida, entre otras acciones tendientes a combatir el crimen organizado.

125. En cuanto a las características técnicas del sistema, se destaca la incorporación de la opción que le permite al país identificar alertas de pasajeros recurrentes que declaran dinero, con la posibilidad que se pueda mostrar toda la información del pasajero o bien por un tema de confidencialidad que solamente muestre algunos datos esenciales del pasajero y el país

¹² Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana.





relacionado; de tal manera que al país que le genera la alerta pueda comunicarse con el país de interés y solicitar la cooperación de información y labor conjunta para darle seguimiento al objetivo.

126. La plataforma ha mostrado ser de gran utilidad para la labor de las UIF, ya que permite comprender el fenómeno del trasiego de dinero en la región y fortalecer la cooperación internacional, toda vez que permite abordar de manera conjunta los casos de interés entre los países sobre la base de las alertas que la misma herramienta puede generar.

3.9. DESAFIOS

127. Con relación a los desafíos que enfrentan los países en el desarrollo de una respuesta efectiva al problema del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo a través del transporte físico de dinero en efectivo, los países coincidieron en que las principales oportunidades de mejora son:

- Mejorar el intercambio de información rápida y efectiva a nivel interinstitucional.
- Buscar la sistematización de los flujos de información contenida en la declaración Jurada de viajero.
- Generar sistemas de declaración digital con el fin de que la información pueda ser utilizada de forma estandarizada a todas las instituciones parte.
- Implementar controles normativos y aduaneros a las personas que viajan constantemente transportando dinero presentando declaraciones juradas indicando que se dedican a cambiar moneda.
- Establecer controles efectivos en puntos fronterizos principalmente terrestres, vulnerados por la extensa geografía que tienen los países.
- Generar mecanismos de coordinación interinstitucional y la sistematización de los flujos de información contenida en la declaración jurada de viajero.
- Subsanan las limitaciones legislativas en cuanto al control efectivo en correo postal, courier, control marítimo y puertos.

4. ANÁLISIS DE DATOS RED SICORE

128. Con base en la información proporcionada por la Red SICORE, mediante metodologías de análisis clúster, se identificaron patrones y, a partir de estos, comportamientos atípicos que pueden estar asociados con metodologías de lavado de dinero. Al contar con la identificación anonimizada de los individuos, se desarrollaron modelos clúster por persona para identificar casos sospechosos. También, se realizó el estudio de la distribución de las transacciones y sus montos para definir cantidades y valores a partir de los cuales se genera atipicidad en el comportamiento de los individuos.

129. Como preámbulo para el estudio de los datos suministrados tomando como unidad de análisis la transacción o el individuo. Según la disponibilidad y posibilidades de la información, se buscó llegar a la tipificación de situaciones usuales y anómalas, siendo las segundas de interés



por poder ser interpretadas como eventos de riesgo de LA. Para lograrlo, se contempló el uso de metodologías no supervisadas de análisis de datos, representadas por el análisis clúster, el cual busca generar conjuntos de individuos con base en la distancia de los valores que toman los atributos que los definen. Para esto se probaron diferentes medidas de similitud y por lo menos dos tipos de algoritmos: clúster por k medias y clúster jerárquico. La definición de los grupos permite obtener las características típicas de los individuos que los componen, y también ubicar los individuos que, aun perteneciendo al grupo, muestra valores extraños o anómalos en comparación con sus pares. Se busca aplicar este procedimiento de manera agregada y por país para alimentar la plataforma SICORE.

130. También se procesaron los resultados obtenidos del análisis clúster mediante un modelo de aprendizaje supervisado de datos. En este caso, la variable de interés es el indicador de anomalía y las variables explicativas serán todas las que se puedan construir sobre el individuo. De esta manera se busca llegar a un modelo predictivo que pueda ser aplicado recurrentemente sobre los datos para continuar con el proceso de identificación de situaciones de interés. Aquí se puede validar el uso de diferentes algoritmos, aunque se dará prioridad a aquellos que tengan mejores posibilidades de interpretación y de implementación.

4.1. DESCRIPCIÓN INICIAL

131. Se obtuvo información del SICORE para los años 2017, 2018, 2019 y 2020. En total, se cuenta con 138.571 registros reportados por 10 países latinoamericanos, con información de las declaraciones de movimiento transfronterizo de recursos. Por año de reporte, se tienen 28.272 registros para el 2017, 21.330 registros para el 2018, 74.271 registros para los 2019 y 14.698 registros para el 2020. La Tabla 5 presenta la relación entre la cantidad de registros por país reportante y año de reporte, de donde se observa que el incremento de registros para el 2019 se debe principalmente a la entrada de Chile y al incremento de reportes por parte de Perú. Para el 2020, todos los países redujeron dramáticamente sus registros como consecuencia de las restricciones de movilidad que se instauraron como respuesta a la pandemia del COVID-19. De aquí mismo se observa que, por país, el mayor reportante es Perú, seguido por Chile y Bolivia.

PAÍS REPORTANTE	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Bolivia	9.845	7.878	7.749	830	26.302
Chile	0	0	26.416	3.245	29.661
Costa Rica	521	450	586	222	1.779
Ecuador	0	97	242	129	468
El Salvador	103	145	181	30	459
Guatemala	1.296	580	807	74	2.757
Honduras	150	157	330	0	637
Panamá	4.367	1.434	3.122	1.262	10.185
Perú	11.961	10.581	34.838	8.906	66.286
República Dominicana	29	8	0	0	37
Total	28.272	21.330	74.721	14.698	138.571

Tabla 5. Registros por país reportante y año de reporte

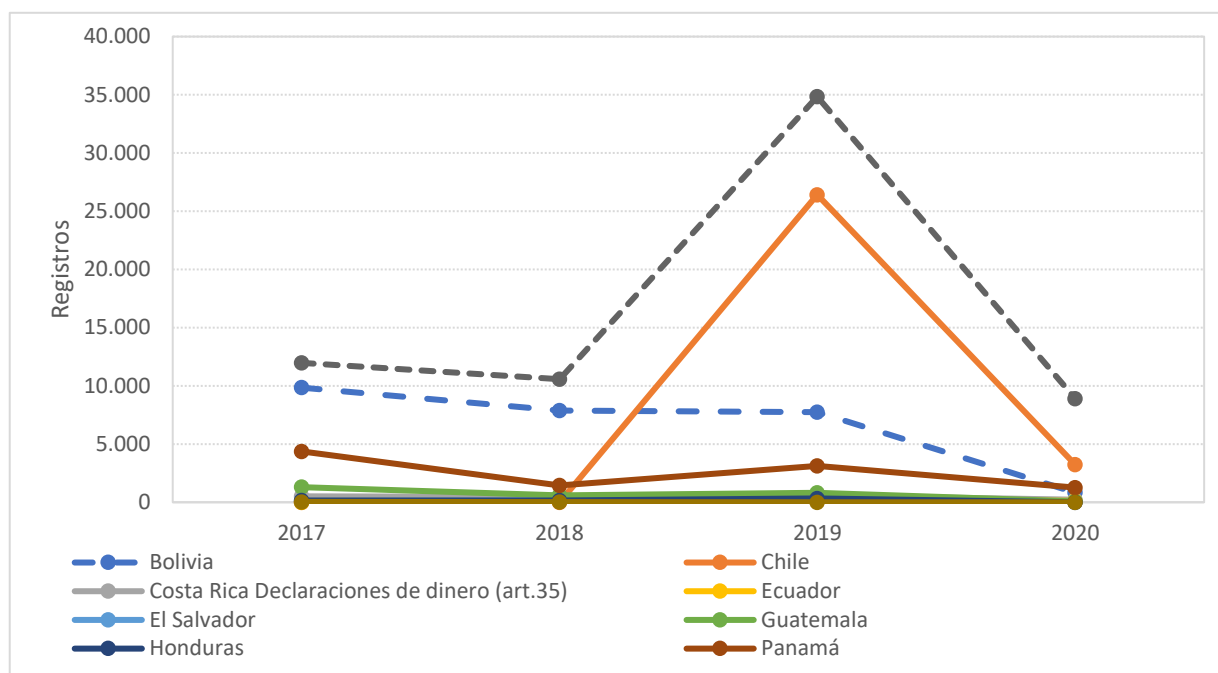


Gráfico 17. Evolución temporal de los registros por país reportante

132. Adicional a la información del SICORE, se consultaron las tasas de cambio para 59 monedas reportadas. De este proceso se identifica un caso donde el país de origen migratorio es Suiza y la moneda registrada es CHE, lo cual se considera un error al relacionar el Franco Suizo (CHF)¹³, dejando un total de 58 tipos de monedas registradas. La moneda más frecuente en los reportes es el dólar de Estados Unidos (USD) con el 76,3% de los casos. Le siguen el peso chileno (CLP), que tiene 11,4% de los registros, y el euro (EUR) con una representación del 6,7%. Las demás monedas sólo llegan al 5,5% de las entradas.

4.2. ALISTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

133. Inicialmente, se identifican 1.882 registros con monto en cero, de los cuales 35 corresponden a movimientos en efectivo y 1.847 a títulos. De aquí, la gran mayoría (1.875 registros) corresponden a Panamá. Estas entradas de la tabla de datos se eliminan por considerarse omisiones y, de esta manera, se llegan a 136.689 registros con monto mayor a cero.

134. Posteriormente se añade la tasa de cambio de acuerdo con la fecha del registro y la información suministrada en el campo moneda, permitiendo así encontrar el monto en USD de las declaraciones como el producto entre el monto original (campo monto) y la tasa de cambio.

135. En este punto, dado que todos los registros están ya expresados en una misma moneda (USD), es posible agregar la información por operación obteniendo el monto total declarado. De

¹³ Este registro se imputa modificando el campo Moneda de CHZ a CHF.

esta manera, discriminando por declaraciones de salida y entrada, se tiene la información presentada en la Tabla 6, en donde se observa que la cantidad de declaraciones corresponde a 125.162. Esta cifra es menor a la cantidad de registros observados anteriormente (136.689) porque agrega todos los casos donde el reporte contiene más de un tipo de activo, entre cheques, efectivo, joyas y títulos, expresados en diferentes monedas. Para las salidas se tiene un total de 59.609 operaciones, mientras que se cuentan 65.553 declaraciones de entrada. Adicionalmente, es interesante observar que la mayoría de los reportes de Bolivia corresponden a declaraciones de salida, siendo el segundo país que más aporta a este tipo de operación. Para las entradas los países que más participan son, en su orden, Perú y Chile.

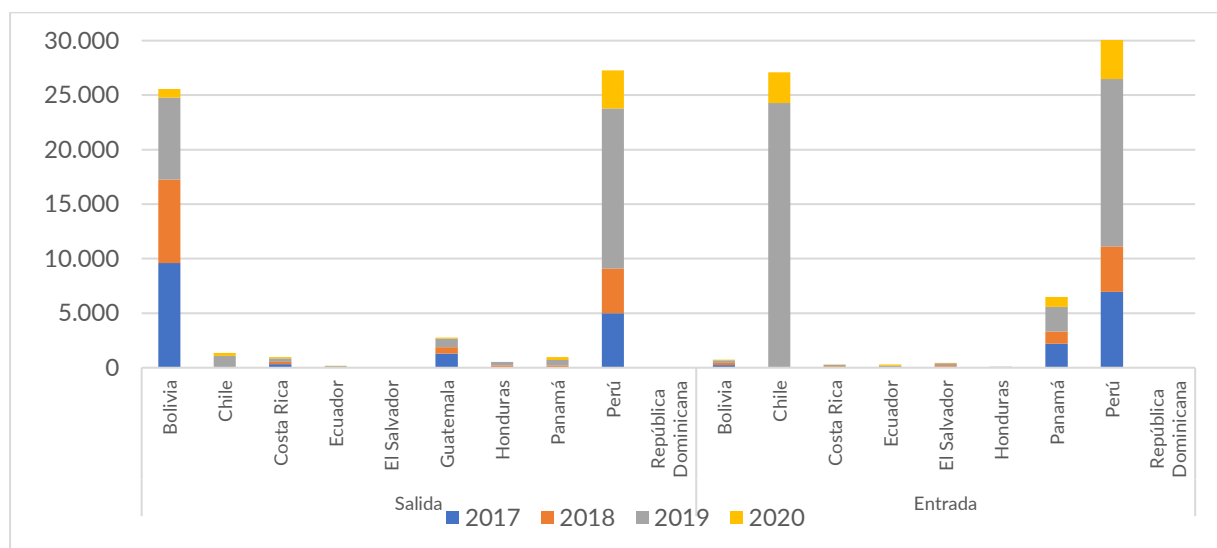


Gráfico 18. Declaraciones por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración

TIPO DE DECLARACIÓN	PAÍS REPORTANTE	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Salida	Bolivia	9.607	7.661	7.520	777	25.565
	Chile	0	0	1.085	271	1.356
	Costa Rica	336	204	308	115	963
	Ecuador	0	41	108	16	165
	El Salvador	0	0	9	3	12
	Guatemala	1.296	580	807	74	2.757
	Honduras	78	129	313	0	520
	Panamá	2	209	491	281	983
	Perú	5.008	4.097	14.679	3.497	27.281
	República Dominicana	5	2	0	0	7
	Total	16.332	12.923	25.320	5.034	59.609
Entrada	Bolivia	233	216	228	50	727
	Chile	0	0	24.273	2.828	27.101
	Costa Rica	93	67	105	43	308
	Ecuador	0	56	134	113	303
	El Salvador	101	145	171	27	444
	Honduras	38	25	17	0	80

TIPO DE DECLARACIÓN	PAÍS REPORTANTE	2017	2018	2019	2020	TOTAL
	Panamá	2.201	1.117	2.256	912	6.486
	Perú	6.953	4.181	15.332	3.614	30.080
	República Dominicana	24	0	0	0	24
	Total	9.643	5.807	42.516	7.587	65.553
Total		25.975	18.730	67.836	12.621	125.162

Tabla 6. Declaraciones por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración

136. Debido a la escasez de declaraciones de entrada reportadas por El Salvador y República Dominicana, y de salida reportadas por Honduras y República Dominicana, las transacciones correspondientes se eliminan dejando un total de 59.554 declaraciones de salida y 65.426 declaraciones de entrada¹⁴.

137. Considerando la existencia de declaraciones por montos muy elevados, por ejemplo, una operación de salida a Estados Unidos desde Chile de un nacional chileno, con cinco registros en efectivo por un total de USD 42.156.353, o dos operaciones de entrada a Chile desde Reino Unido de dos nacionales chilenos, ocurridas ambas el 5 de agosto de 2019, por USD 250 millones en cheque cada una, se hace necesario hacer una depuración adicional de la información para tratar de identificar casos que pueden estar relacionados con situaciones como el transporte de valores a través de compañías especializadas.

138. Para esto, se tomarán únicamente en consideración las parejas entre países de salida y entrada (entrada y salida) que tengan veinte o más declaraciones y que acumulen más del 1% del valor total en USD de salidas (entradas) por país. Para cada caso, se analiza el monto de las operaciones en USD y se tratan de encontrar umbrales naturales de división de la información mediante un análisis clúster univariado¹⁵, utilizando el algoritmo de k -medias con $k = 5$. Así, por ejemplo, para las salidas desde Bolivia hacia Argentina, se tienen 1.448 declaraciones que permiten generar 5 grupos caracterizados por los siguientes montos promedio: USD 13.187, USD 25.328, USD 50.894, USD 532.500 y USD 2.104.168. A continuación, se toma el grupo con el mayor valor promedio y se obtiene el monto en USD mínimo de las operaciones, que para este caso corresponde a USD 1'979.771. Finalmente, todas las declaraciones de salida para la pareja de países Bolivia – Argentina que tengan un monto en USD mayor o igual a este umbral serán consideradas como realizadas a través de transporte de valores y, por lo tanto, se descartarán del estudio. Ahora, este filtro se realizará siempre que el coeficiente de variación¹⁶ de los montos promedio que caracterizan cada uno de los 5 clústeres obtenidos sea mayor que 0,75, para evitar

¹⁴ En este punto se eliminan, adicionalmente, 36 declaraciones de salida y 27 declaraciones entrada identificadas con el Código 1, entendiendo que corresponden a errores de identificación.

¹⁵ Aunque este tipo de metodologías son útiles para la identificación de grupos a partir de la consideración simultánea de varias características, en este caso permitirán no depender de cortes elegidos de manera subjetiva ni de percentiles que pueden no representar divisiones más naturales de la información.

¹⁶ Esta medida se define como el cociente entre la desviación estándar y el promedio de una variable. Se utiliza para obtener una idea de la variación de los datos en unidades comparables.

descartar declaraciones cuyo monto en USD no sea significativamente mayor en comparación con las del grupo que le siguen.

139. Es importante mencionar que las complejidades del proceso anterior pueden evitarse al incluir en el SICORE una variable que permita identificar las declaraciones que corresponden a movimientos de TTD a través de compañías transportadoras de valores. De esta forma, no sólo se simplifica el análisis, sino que se evitan errores que se pueden derivar de un procedimiento como el expuesto anteriormente.

140. La Tabla 7 muestra cómo se distribuyen las 55.735 declaraciones de salida y las 61.362 declaraciones de entrada resultantes. Para las salidas, tanto Bolivia como Perú muestran una pequeña reducción en la cantidad de operaciones, pasando de 25.565 a 24.042 y de 27.281 a 26.465, respectivamente, aunque se tiene el caso de Chile donde se omitieron aproximadamente 73% de los reportes. Para las entradas se observa una situación similar, donde los principales reportantes, Chile y Perú, experimentan una reducción inferior al 5% en sus declaraciones. Finalmente, el análisis se realizará en la siguiente sección sobre estas 117.097 declaraciones.

PAÍS REPORTANTE	SALIDAS	ENTRADAS
Bolivia	24.042	543
Chile	370	25.772
Costa Rica	780	188
Ecuador	140	157
Guatemala	2.671	0
Honduras	390	0
Panamá	877	5.594
Perú	26.465	28.745
El Salvador	0	363
Total	55.735	61.362

Tabla 7. Declaraciones por país reportante y tipo de declaración (salida, entrada)

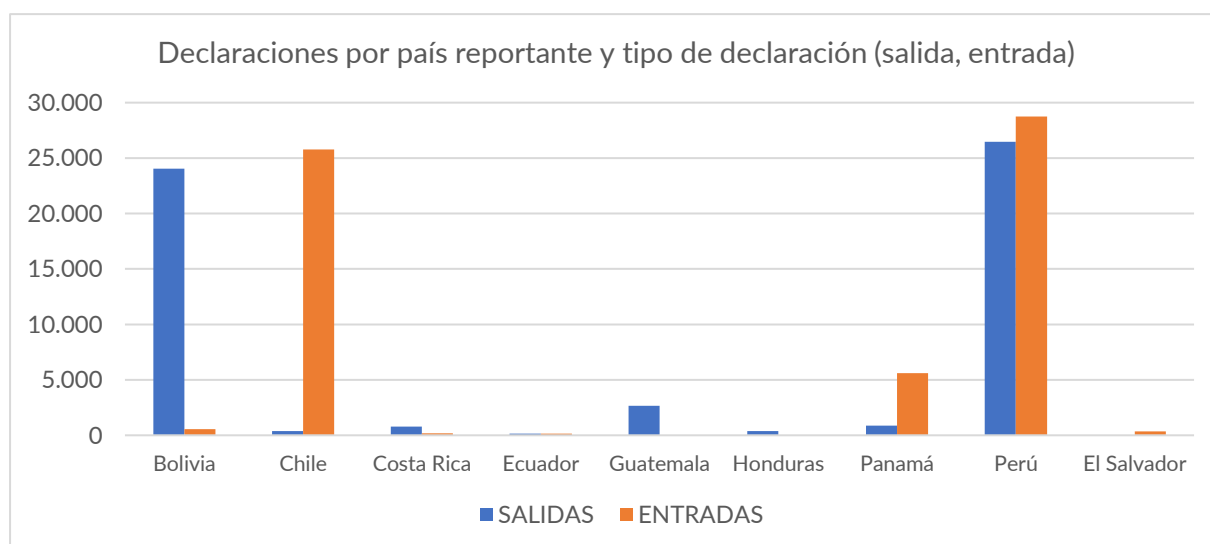


Gráfico 19. Casos de transporte de dinero en efectivo para su verificación (entrada)

4.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN POR DECLARACIONES

141. Con los datos seleccionados a partir de los procedimientos expuestos en la sección anterior, se procede al análisis de las declaraciones. De esta manera, la Tabla 8 muestra la distribución de los montos discriminando por el tipo de operación, el país reportante y el año de migración. En total se registran USD 5.968 millones, de los cuales el 46% corresponden a registros de salida y el restante 54% a operaciones de entrada. El país más importante para las declaraciones de salida es Chile, que aun entrando al SICORE solo hasta 2019 registra USD 1.097 millones, por encima de Bolivia y Perú, que son el segundo y tercer país en importancia para este tipo de movimientos, respectivamente. En las declaraciones de entrada ocurre una situación similar, donde Chile es nuevamente el país con mayor monto reportado, alcanzando los USD 2.125 millones entre 2019 y 2020, casi tres veces más que Perú, que acumula USD 792 millones entre 2017 y 2020. Los montos registrados para los demás países son bastante pequeños sin importar si se trata de declaraciones de salida o, de entrada.

TIPO DE DECLARACIÓN	PAÍS REPORTANTE	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Salida	Bolivia	305,92	246,74	234,19	23,81	810,67
	Chile			855,56	241,19	1.096,75
	Costa Rica	6,72	4,49	6,33	1,71	19,24
	Ecuador		0,60	1,61	0,15	2,36
	Guatemala	10,93	4,48	6,42	0,64	22,47
	Honduras	1,23	2,36	5,01		8,59
	Panamá	0,15	14,35	31,91	16,63	63,05
	Perú	132,54	108,90	382,96	90,45	714,85
	Total	457,48	381,92	1.523,99	374,58	2.737,97
Entrada	Bolivia	5,10	4,66	3,63	0,66	14,04
	Chile			1.849,56	275,21	2.124,77
	Costa Rica	1,29	0,87	1,84	0,54	4,53
	Ecuador		0,50	1,00	1,14	2,63
	El Salvador	1,55	1,99	2,45	0,45	6,44
	Panamá	68,85	56,74	128,65	31,74	285,98
	Perú	178,27	111,49	408,51	93,68	791,95
	Total	255,05	176,24	2.395,64	403,42	3.230,34
Total		712,53	558,16	3.919,63	777,99	5.968,31

Tabla 8. Monto declarado en millones de USD por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración

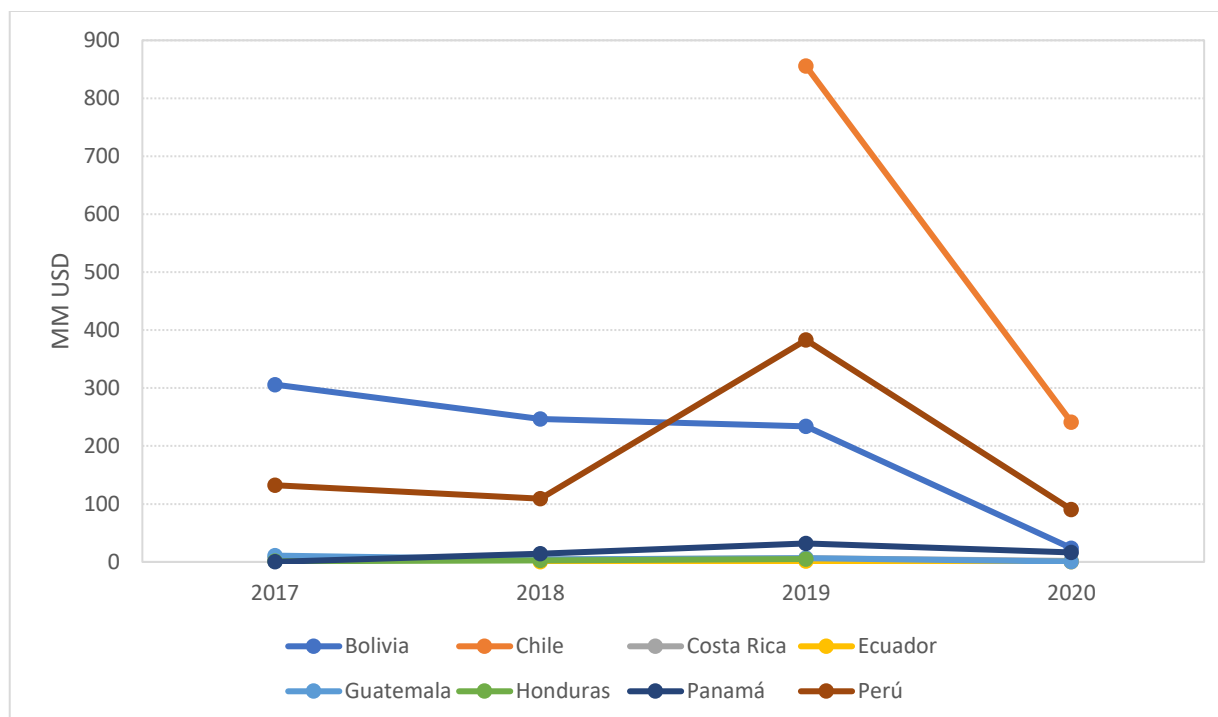


Gráfico 20. Evolución temporal de los montos reportados en las declaraciones de salida, por país reportante

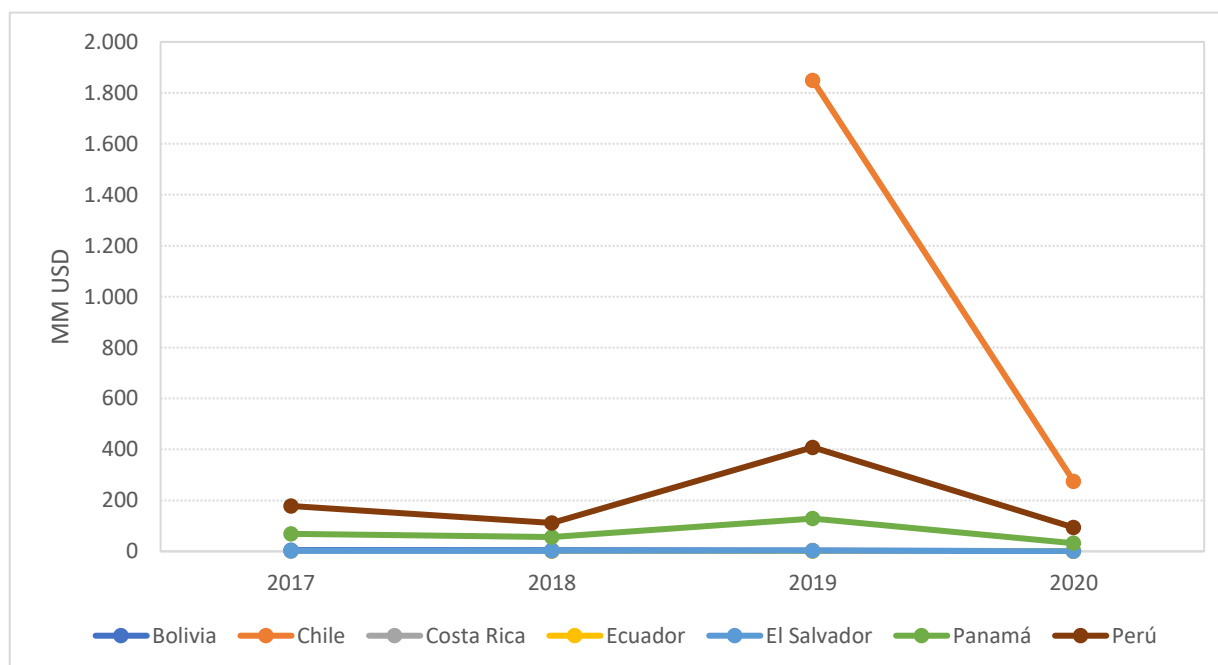


Gráfico 21. Evolución temporal de los montos reportados en las declaraciones de entrada, por país reportante

142. Se analizan los montos declarados por tipo de declaración, país reportante y año para establecer su distribución por moneda. Así, la Tabla 9 se concentra en la situación de Bolivia, Costa Rica y Perú, por ser los países con mayor variedad, e identifica que el dólar de Estados Unidos es casi siempre la moneda más representativa, participando con más del 90% de los montos reportados, con excepción de las declaraciones de salida de Perú, donde el euro y el peso

chileno tienen mucha más relevancia en los años 2018 a 2020 y las declaraciones de entrada de Bolivia para el año 2020. La segunda moneda en importancia suele ser el euro, aunque para las entradas de Costa Rica el colón costarricense es la segunda moneda más declarada. En conjunto, no se observa ninguna tendencia atípica al comparar los países analizados entre sí.

TIPO DE DECLARACIÓN	REPOSITORIO	MONEDA	2017	2018	2019	2020
Salida	Bolivia	USD	94,23%	96,46%	94,20%	89,44%
		EUR	2,40%	2,01%	4,08%	8,92%
		ARS	2,41%	1,34%	0,66%	0,33%
		Resto	0,95%	0,18%	1,06%	1,31%
	Costa Rica	USD	98,78%	97,67%	94,09%	92,10%
		EUR	1,08%	1,92%	4,36%	5,29%
		CRC	0,04%	0,40%	1,28%	2,52%
		Resto	0,10%	0,01%	0,26%	0,10%
	Perú	USD	100,00%	1,25%	1,03%	5,55%
		EUR	0,00%	41,15%	32,05%	18,64%
		CLP	0,00%	50,55%	60,75%	66,55%
		Resto	0,00%	7,05%	6,17%	9,26%
Entrada	Bolivia	USD	95,86%	94,85%	95,86%	60,42%
		EUR	3,88%	4,87%	3,73%	19,14%
		BOB	0,26%	0,00%	0,00%	20,44%
		Resto	0,00%	0,28%	0,41%	0,00%
	Costa Rica	USD	99,99%	99,94%	99,13%	96,00%
		CRC	0,00%	0,00%	0,01%	3,91%
		Resto	0,01%	0,06%	0,86%	0,09%
	Perú	USD	100,00%	92,32%	95,05%	91,04%
		EUR	0,00%	6,77%	3,47%	7,21%
		Resto	0,00%	0,91%	1,48%	1,75%

Tabla 9. Distribución de los montos declarados por moneda, por tipo de declaración, país reportante y año de migración

143. Como resultado de la información analizada se podría identificar la siguiente tipología:

Tipología propuesta: Pitufeo en la declaración de divisas

Del análisis de la información del SICORE se identificaron declaraciones donde se especificaba el transporte de efectivo utilizando varias divisas. Aquí, por cada moneda se observaron montos alrededor de los USD 8.500, que en conjunto llegan a sumas que rondan los USD 28.000 y pueden alcanzar los USD 60.000.

De acuerdo con los datos, una señal de alerta asociada a esta tipología es el transporte de efectivo utilizando 3 o más divisas, lo cual ocurre solamente en el 1% de las declaraciones. Adicionalmente, cuando estas divisas no guardan relación con los países de origen y destino, o no son monedas de cambio internacional como el dólar de Estados Unidos y el euro.

Algunas situaciones identificadas corresponden a las declaraciones de salida registradas por Perú de tres nacionales peruanos, uno de ellos desplazándose desde Perú hacia México portando euros, libras esterlinas y soles peruanos; uno de ellos desplazándose desde Perú hacia México portando pesos chilenos, pesos colombianos y soles peruanos; y uno de ellos desplazándose desde Perú hacia Chile portando pesos colombianos, pesos mexicanos y soles peruanos.

144. El mismo análisis, pero discriminando por medio de transporte utilizado, se presenta en la Tabla 10. Aquí, tanto para las declaraciones de salida como para las de entrada, se encuentra que el medio de transporte más representativo, en términos de montos, es el aéreo, llegando a ser incluso el único reportado en las salidas por Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras y Panamá; y en las entradas por Ecuador y El Salvador. De todas formas, Bolivia y Perú muestran una participación importante del medio terrestre en los movimientos de salida y entrada. Aquí, llama la atención la inversión en la tendencia para las declaraciones de entrada de Perú en los años 2018, 2019 y 2020, donde los montos transportados por medio terrestre superan a los declarados por medio aéreo.

TIPO DE DECLARACIÓN	REPOSITORIO	MONEDA	2017	2018	2019	2020
Salida	Bolivia	Aéreo	62,49%	64,37%	71,56%	96,76%
		Terrestre	37,51%	35,63%	28,44%	3,24%
	Chile	Aéreo			99,95%	99,99%
		Marítimo			0,00%	0,01%
		Terrestre			0,05%	0,00%
	Costa Rica	Aéreo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	Ecuador	Aéreo		100,00%	100,00%	100,00%
	Guatemala	Aéreo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	Honduras	Aéreo	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
	Panamá	Aéreo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	Perú	Aéreo	76,59%	48,78%	37,91%	31,73%
		Terrestre	23,41%	51,22%	62,09%	68,27%
Entrada	Bolivia	Aéreo	76,35%	61,97%	81,04%	74,68%
		Terrestre	23,65%	38,03%	18,96%	25,32%
	Chile	Aéreo			50,76%	56,63%
		Terrestre			49,24%	43,37%
	Costa Rica	Aéreo	100,00%	100,00%	99,24%	100,00%
		Terrestre	0,00%	0,00%	0,76%	0,00%
	Ecuador	Aéreo		100,00%	100,00%	100,00%
	El Salvador	Aéreo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	Panamá	Aéreo	99,99%	100,00%	100,00%	100,00%
		Terrestre	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%
	Perú	Aéreo	59,53%	43,29%	39,52%	32,82%
		Terrestre	40,47%	56,71%	60,48%	67,18%

Tabla 10. Distribución de los montos declarados por medio de transporte, por tipo de declaración, país reportante y año de migración

145. Continuando con el análisis de los montos declarados, la Tabla 11 muestra algunas estadísticas del monto en las declaraciones de salida, discriminando por el país reportante (país origen) y el país de destino. Los indicadores presentados son la mediana, que se puede interpretar como el valor de la mitad entre todos los montos en USD declarados para cada caso; el percentil 95, que es el valor que es superior al 95% de los casos con menor monto en USD declarado para cada caso; y el monto máximo en USD entre todas las declaraciones para cada caso.

146. Lo primero que llama la atención son los valores atípicos que se observan para las salidas desde Chile hacia Estados Unidos. Aquí se tienen 163 declaraciones que acumulan USD 1.074 millones en el periodo considerado, por montos alrededor de los USD 4 millones llegando incluso a los USD 27 millones, aún después de los procedimientos implementados en la sección anterior para remover los registros correspondientes al uso de compañías de transporte de valores. Tomando esto en consideración, se concluye que puede haber errores de registro en este tipo de declaraciones y se omite cualquier análisis posterior para esta pareja origen destino.

147. Para el resto del análisis de las declaraciones de salida, por cada pareja de países la estadística de mayor interés es el percentil 95, pues representa el umbral agregado de declaración en USD a partir del cual ocurren las operaciones más atípicas, y que se puede utilizar como criterio para tener un análisis más detallado de las operaciones en busca de situaciones sospechosas. De esta manera, en Bolivia se tienen valores alrededor de los USD 60.000, sin considerar el destino Suecia, y USD 95.000 para el destino Suecia. En valores máximos se observan casos donde se llega incluso a la declaración de USD 850.000 con destino a Argentina (una operación con Código 1.17834.1.9.5) o más de USD 500.000 con destino a Chile (cuatro operaciones con códigos 1.19363.1.9.5, 1.19365.1.9.5, 1.19390.1.9.5 y 1.19394.1.9.5). En los demás destinos relevantes (Estados Unidos, China, España, Panamá, Brasil, Perú y Suecia) se tienen montos máximos muy por debajo de las situaciones expuestas para Argentina y Chile, llegando sólo hasta los USD 222.000 en la pareja Bolivia – Estados Unidos.

148. Para Chile, el caso relevante resultante es con el destino Uruguay, donde se tiene un percentil 95 de USD 290.203 que separa 11 declaraciones (códigos 1.1107.4.11.5, 1.1114.4.11.5, 1.12543.3.11.5, 1.13515.3.11.5, 1.13674.3.11.5, 1.29336.3.11.5, 1.32549.3.11.5, 1.33180.3.11.5, 1.33454.3.11.5, 1.6872.3.11.5 y 1.6875.3.11.5) con montos que llegan hasta los USD 395.672.

149. El análisis para Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras y Perú se hace de la misma manera, concentrándose en el percentil 95 calculado, sin encontrar situaciones espacialmente atípicas para resaltar. Ahora, llaman la atención las 52 declaraciones de salida desde Ecuador hacia Ecuador, que no se explican por el tipo de información que captura el SICORE y que pueden constituir errores de registro susceptibles de corrección.

150. El último caso de análisis es el de Panamá, que muestra como principal destino a Panamá, con 474 declaraciones por USD 32 millones, y segundo principal destino a Desconocido, con 326

registros por USD 24 millones. Estos registros deben validarse para establecer su veracidad. Los principales destinos restantes, Estados Unidos y Namibia, reflejan percentiles 95 de USD 294.718 y USD 198.084, respectivamente. La declaración con el monto máximo para Estados Unidos llega a los USD 318.054 (código 1.1168.4.5.5) y para Namibia llega a los USD 305.724 (código 1.2364.3.5.5).

PAÍS ORIGEN	PAÍS DESTINO	DECLARACIONES	TOTAL (MILLONES USD)	MEDIANA (USD)	PERCENTIL 95 (USD)	MÁXIMO (USD)
Bolivia	Chile	11.731	441	30.000	65.100	532.650
	Estados Unidos	3.204	111	30.000	67.530	222.000
	China	3.393	101	28.600	49.644	95.500
	Argentina	1.446	38	20.000	49.500	850.000
	España	1.024	33	24.641	94.452	161.248
	Panamá	865	27	28.808	53.222	130.571
	Brasil	1.131	27	20.000	49.000	103.700
	Perú	1.104	26	20.309	46.425	98.000
	Suecia	144	7	40.225	95.000	132.965
Chile	Estados Unidos	163	1.074	4.180.000	21.625.890	27.212.100
	Uruguay	207	22	100.220	290.203	395.672
Costa Rica	Estados Unidos	399	9	18.120	57.397	91.099
	Panamá	257	7	22.712	58.656	124.900
	Nicaragua	38	1	30.675	50.000	75.000
	España	31	1	14.692	47.115	54.000
	Colombia	30	1	14.000	35.092	36.300
	México	25	1	18.733	46.800	56.200
Ecuador	Desconocido	68	1	12.577	34.159	65.040
	Ecuador	52	1	11.192	41.376	76.000
	Estados Unidos	20	0	11.810	41.050	61.000
Guatemala	Estados Unidos	1.241	11	8.150	15.300	47.726
	Panamá	579	5	8.600	9.856	27.022
	México	317	2	8.000	9.852	16.242
	Colombia	181	1	8.000	9.820	17.000
	Costa Rica	139	1	8.000	9.950	14.603
	Nicaragua	115	1	8.040	9.972	24.955
	El Salvador	72	1	7.975	9.983	31.000
	España	27	0	8.000	9.952	10.000
Honduras	Estados Unidos	304	6	15.402	49.807	200.000
	Panamá	86	2	21.783	61.389	85.561
Panamá	Panamá	474	32	34.388	275.962	595.179
	Desconocido	326	24	36.608	284.203	490.797
	Estados Unidos	25	4	157.178	294.718	318.054
	Namibia	52	3	24.662	198.084	305.724
Perú	Chile	15.422	412	28.557	30.198	59.224
	México	9.503	263	28.348	29.797	60.150
	Colombia	1.164	30	28.684	30.004	37.250
	Panamá	376	10	27.711	29.716	30.787

Tabla 11. Estadísticas del monto declarado por país de origen y destino, para operaciones de salida

151. La Tabla 12 es equivalente a la Tabla 11 pero se ocupa del análisis de las declaraciones de entrada. Aquí, una vez más, la pareja Chile – Estados Unidos, con 255 declaraciones que acumulan USD 880 millones en el periodo de análisis, tiene valores que no guardan relación con ninguno de los otros casos considerados. La declaración mediana ronda los USD 1,1 millones y tiene una declaración máxima por USD 21 millones (tres registros con código 1.30914.3.11.5 de una persona jurídica con nacionalidad chilena, para el 22 de noviembre de 2019, en efectivo por montos de USD 9.385.000, USD 9.600.000 y USD 2.098.057), lo cual da indicios de inconsistencias en el reporte para esta pareja de países. Los demás orígenes principales de Chile muestran un percentil 95 que va desde USD 30.512 (Perú) hasta USD 1.366.530 (Reino Unido), con declaraciones de entrada de mayor monto desde Bolivia con USD 17 millones (código 1.23445.3.11.5) y Perú con USD 7.929.551 (código 1.6219.3.11.5).

152. Otro caso de interés es el de Panamá, que muestra percentiles 95 en el monto en USD de las declaraciones de entrada que van desde USD 45.054 (origen en Haití) hasta USD 304.662 (origen en Belice). Aquí, cuando el origen es Colombia, se tiene una declaración de entrada por USD 5.718.051, con el código 1.2406.3.5.5, que corresponde a un nacional venezolano transportando joyas por este valor. Si el origen es Países Bajos, se tienen 8 declaraciones que superan el umbral de USD 255.542, 7 de ellas por más de USD 1 millón. Cada uno de los dos casos de mayor cuantía indican movimientos por más de USD 4 millones, del mismo nacional venezolano anteriormente mencionado, trasladando joyas.

153. Para Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador y Perú se observan percentiles 95 mucho más consistentes, alrededor de los USD 43.000, y valores máximos que no exceden los USD 97.000, con excepción de una declaración de entrada desde Chile hacia Bolivia por USD 252.582 (código 1.7673.3.9.5).

PAÍS DESTINO	PAÍS DESTINO	DECLARACIONES	TOTAL (MILLONES USD)	MEDIANA (USD)	PERCENTIL 95 (USD)	MÁXIMO (USD)
Bolivia	Chile	174	6	23.250	83.770	252.582
	Estados Unidos	77	2	17.100	48.810	68.000
	Paraguay	54	1	25.750	48.350	53.000
	Perú	60	1	20.400	39.050	49.700
	Argentina	74	1	12.945	35.350	48.000
	España	45	1	17.762	70.620	97.000
	China	30	1	27.800	54.400	93.000
	Brasil	29	0	14.863	24.642	26.889
Chile	Estados Unidos	255	880	1.123.217	15.365.700	21.083.057
	Bolivia	14.759	831	38.080	153.509	17.000.000
	Perú	9.081	278	28.249	30.512	7.929.551
	Uruguay	481	64	112.880	388.319	537.356
	Paraguay	1.177	62	40.000	145.000	237.172
	Reino Unido	19	9	220.000	1.366.530	1.680.003
Costa Rica	Estados Unidos	82	2	18.405	42.480	60.000

PAÍS DESTINO	PAÍS DESTINO	DECLARACIONES	TOTAL (MILLONES USD)	MEDIANA (USD)	PERCENTIL 95 (USD)	MÁXIMO (USD)
	México	46	1	23.130	60.690	81.000
	Colombia	32	1	27.073	57.890	62.755
	Panamá	28	1	25.500	49.469	50.350
Ecuador	Estados Unidos	77	1	10.500	27.946	60.000
	México	38	1	20.186	28.695	29.800
	Chile	23	1	18.800	51.780	64.550
	Aruba	19	0	13.700	21.377	23.122
El Salvador	Estados Unidos	363	6	14.000	37.450	83.372
Panamá	Colombia	1.405	100	26.000	260.730	5.718.051
	Bolivia	973	31	27.476	62.200	200.000
	Países Bajos	145	29	32.711	255.542	4.492.722
	Belice	219	25	81.625	304.662	440.000
	Guyana	247	13	42.000	120.203	185.839
	Estados Unidos	369	10	17.800	97.159	202.803
	Venezuela	191	9	21.300	185.566	390.370
	Costa Rica	337	8	19.000	55.560	330.000
	Paraguay	176	8	34.121	104.779	140.000
	México	128	7	26.490	300.000	612.273
	Chile	123	7	29.000	228.371	331.768
	Ecuador	196	6	24.000	91.998	123.261
	Perú	202	6	19.976	120.043	215.000
	Nicaragua	198	6	23.948	76.157	140.414
	Rep. Dominicana	185	5	19.960	85.821	137.863
	Trinidad y Tobago	147	5	26.411	90.511	123.313
	El Salvador	152	5	20.711	73.208	202.062
	Haití	201	4	18.698	45.054	97.551
Perú	Chile	17.711	474	29.100	29.900	88.400
	México	9.324	273	30.000	30.000	35.448
	Colombia	1.334	37	29.646	30.628	31.380
	Bolivia	376	8	20.800	30.000	48.000

Tabla 12. Estadísticas del monto declarado por país de destino y origen, para operaciones de entrada

154. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el análisis de los montos declarados, tanto para salidas como para entradas, agregando los registros en una moneda única (USD) permite conocer el valor agregado para cada operación. De aquí pueden obtenerse medidas como la mediana, el percentil 95 o el valor máximo, que permiten darse una idea de diferentes situaciones y conformar señales de alerta que apoyen los esfuerzos de los países para identificar operaciones sospechosas. En particular, declaraciones de salida con montos superiores al percentil 95

identificado en la Tabla 11, y declaraciones de entrada que registren un monto mayor al descrito en la Tabla 12, para las parejas de países consideradas en cada caso, se constituyen en una señal de alerta que puede ser aprovechada para la identificación de operaciones sospechosas.

4.4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN POR PERSONAS

155. La cantidad de personas que registran declaraciones de salida o entrada, por año, se muestra en la Tabla 13. Aquí no se incluyen totales porque una misma persona puede estar reportada para dos o más países y en varios años, por lo cual la agregación de las celdas generaría dobles conteos. Tomando esto en consideración es posible calcular que en total se tienen 25.678 individuos. Los comportamientos observados al estudiar las declaraciones se manifiestan también en el caso de las personas, con una mayor cantidad de individuos registrados por Chile, Perú y Bolivia, sobre todo para las declaraciones de entrada, aunque en el caso de Perú los registros de salidas también son representativos. En general, el año de mayor participación es 2019, sobre todo para Perú y Chile, mientras que el año de mayor cantidad de registros para Bolivia es el 2017. Dos casos adicionales que merecen mención son el de Guatemala para las declaraciones de entrada, y Panamá para las declaraciones de salida.

TIPO DE DECLARACIÓN	PAÍS REPORTANTE	2017	2018	2019	2020
Salida	Bolivia	9.133	7.256	6.969	684
	Chile			301	69
	Costa Rica	273	162	260	85
	Ecuador		36	94	10
	Guatemala	1.245	566	787	73
	Honduras	61	99	230	
	Panamá	2	206	475	194
	Perú	4.745	4.002	14.317	3.401
Entrada	Bolivia	179	171	155	38
	Chile			23.038	2.734
	Costa Rica	54	36	75	23
	Ecuador		28	60	69
	El Salvador	82	119	142	20
	Panamá	1.916	1.073	1.866	739
	Perú	6.304	4.003	14.908	3.530

Tabla 13. Personas que han declarado por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración

156. Al relativizar la cantidad de personas que declaran por la población de cada país para el año 2019, el más representativo en términos de declaraciones, se identifica que para los movimientos de salida los países más importantes son Bolivia, Perú y Panamá, con valores atípicamente bajos en Ecuador. Al analizar el mismo indicador para las declaraciones de entrada se evidencia la importancia de Chile, muy por encima de las demás naciones consideradas, y el bajo reporte de Ecuador. De esta forma se confirman lo observado al relativizar montos

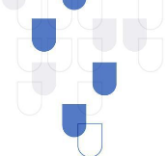
declarados por PIB, que Bolivia, Chile y Perú son los países más relevantes para el SICORE, y Ecuador parece tener espacio para mejorar la incidencia de sus reportes.

157. A continuación, se presenta un análisis de la distribución por año de la cantidad de declaraciones que tienen las personas, ya sea de salida o, de entrada, y los montos asociados a estas. Así, la Tabla 14 contiene valores de la cantidad de personas registradas, la cantidad de declaraciones asociadas y los valores medianos y del percentil 95 tanto para la cantidad de declaraciones como para los montos en USD, tanto para declaraciones de salida como, de entrada, por año. Los percentiles 95 para la cantidad de declaraciones y los montos en USD se pueden interpretar como umbrales a partir de los cuales suceden situaciones atípicas, y se asocian a señales de alerta. Ahora, se debe definir si se quiere un criterio con baja probabilidad de falsos positivos pero alta en falsos negativos, o viceversa. En el primer caso, se trata de escoger un percentil 95 alto, como los que ocurren en la cantidad de declaraciones y los montos en USD, de salidas y de entradas, para el año 2016. El caso contrario toma los percentiles 95 en cantidad de declaraciones y montos en USD para años como el 2020. A manera de ejemplo, son de interés los individuos que tengan más de 9 declaraciones de salida o más de 42 declaraciones de entrada, al año. Así mismo, llaman la atención las personas que declaran más de USD 315.000 en salidas o más de USD 1'488.000 en entradas, al año.

TIPO DE DECLARACIÓN	AÑO	PERSONAS	DEC	DEC. MEDIANA	DEC. PERCENTIL 95	MONTO MEDIANA (USD)	MONTO PERCENTIL 95 (USD)
Salida	2017	8.203	29.986	1	9	32.000	315.565
	2018	6.513	13.603	1	6	29.700	229.218
	2019	7.350	10.755	1	3	23.000	135.932
	2020	1.282	1.391	1	2	25.968	55.718
Entrada	2017	2.816	32.839	3	42	88.004	1.488.791
	2018	1.636	8.124	2	16	66.078	814.116
	2019	7.715	17.418	1	7	34.900	299.576
	2020	2.389	2.981	1	2	27.000	115.867

Tabla 14. Estadísticas de la cantidad de declaraciones y montos por persona, por tipo de declaración (salida, entrada) y año de migración

158. Aquí, los percentiles 95 para la cantidad de declaraciones y los montos en USD se interpretan como umbrales a partir de los cuales ocurren situaciones atípicas que se pueden asociar a señales de alerta. Ahora, para esto, se debe definir si se quiere un criterio con baja probabilidad de falsos positivos pero alta en falsos negativos, o viceversa. En el primer caso, se trata de escoger un percentil 95 alto, como los que ocurren en la cantidad de declaraciones y los montos en USD, de salidas y de entradas, para el año 2017. El caso contrario toma los percentiles 95 en cantidad de declaraciones y montos en USD para años como el 2020. A manera de ejemplo, minimizando los falsos positivos, son de interés los individuos que tengan 9 o más declaraciones de salida o 42 o más declaraciones de entrada, al año. Así mismo, llaman la atención las personas que declaran USD 315.000 o más en salidas o USD 1.488.000 o más en entradas, al año. Utilizando estos criterios se identifican 10 individuos con más de 200 declaraciones de salida, totalizando más de USD 5 millones, y 9 individuos con más de 300 declaraciones de entrada,



totalizando más de USD 10 millones, en el año 2019. Algunas de estas personas son las mismas, como en el caso de un ciudadano peruano, registrado por Perú, que muestra 414 declaraciones de salida y 633 de entrada entre 2018 y 2020 (por ejemplo, en la declaración con el código 1.949.2.8.5), la mayoría de ellas concentradas en el año 2019, cuyos movimientos son todos en efectivo por medio terrestre, utilizando principalmente los puestos de Tacna y Chacalluta, totalizando casi USD 12 millones en salidas y USD 18,7 millones en entradas. Sobre esta persona se identifican dos situaciones adicionales: en promedio, las salidas de Perú se registran cada 1,3 días por montos entre los USD 29.000 y USD 30.000, y las salidas de Perú se realizan portando pesos chilenos, mientras que las entradas se registran en dólares de Estados Unidos.

159. A continuación, para las declaraciones de salida (entrada), por individuo, se obtiene la cantidad de nacionalidades reportadas, promedio de declaraciones por año, máximo de declaraciones en un año, promedio de monto en USD declarado por año, y máximo de monto en USD declarado en un año. Esta configuración de los datos, de salidas y entradas, se utilizará para aplicar un análisis clúster mediante el algoritmo de k -medias, utilizando distancias Euclídeas. Mediante este procedimiento se busca identificar grupos heterogéneos de individuos homogéneos, algunos de los cuales puedan ser de interés por su comportamiento atípico.

160. Para el caso de las declaraciones de salida se identifica $k = 3$ como la cantidad de grupos a calcular¹⁷. En la representación de los resultados que se muestra en el Gráfico 22 se reduce la dimensionalidad de los datos mediante el procedimiento de componentes principales y se toman los dos primeros componentes. De acuerdo con los resultados, el total de 17.949 individuos se organiza en tres grupos: el primero de ellos (en rojo) cuenta con 73 personas, el segundo (en verde) tiene 942 personas y el tercero (en azul) tiene 16.934 personas. De la Tabla 15 se observa que el clúster 1 es el que reviste mayor interés por contener los individuos con mayor cantidad de declaraciones y por mayor monto, llegando a 67 que acumulan USD 2.14 millones al año, en promedio.

¹⁷ El valor del parámetro k se obtiene de identificar el “codo” en el gráfico que relaciona la cantidad de clústers y la suma de los errores ponderados al cuadrado.



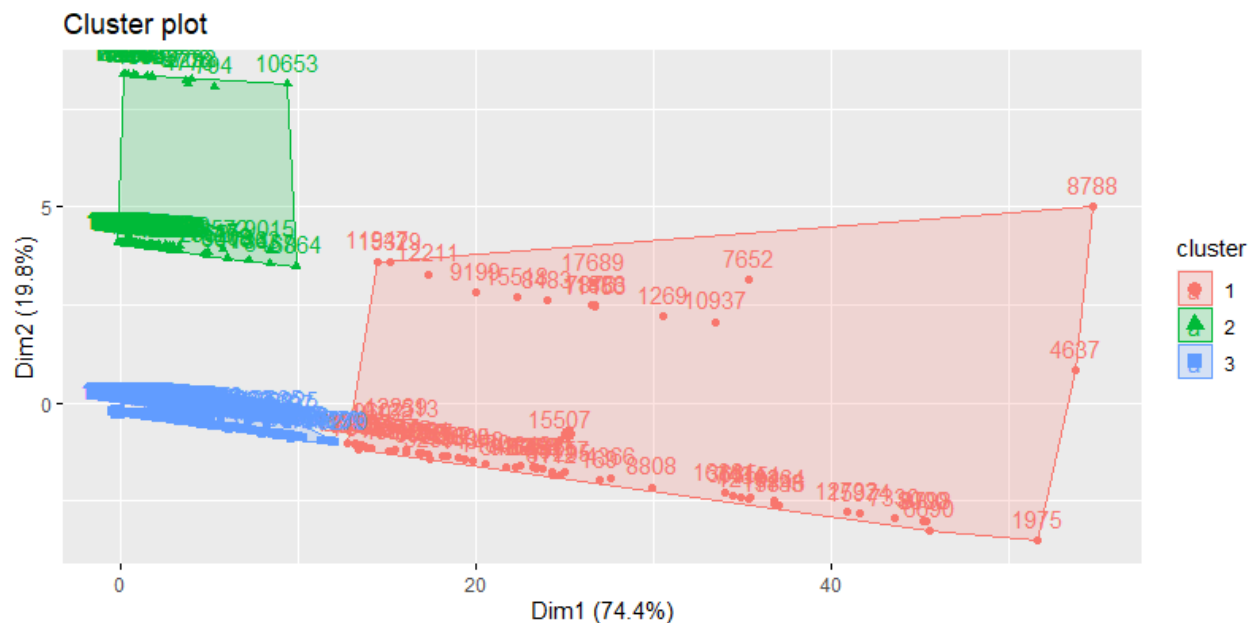


Gráfico 22. Clúster de individuos por declaraciones de salida de acuerdo con los dos primeros componentes principales

CLÚSTER	INDIVIDUOS	NACIONALIDADES	PROMEDIO DE DECLARACIONES AL AÑO	MÁXIMO DE DECLARACIONES AL AÑO	PROMEDIO DE MONTO EN USD AL AÑO	MÁXIMO DE MONTO EN USD AL AÑO
1	73	1,22	67,00	119,79	2.145.704	3.739.016
2	942	2,02	2,20	2,88	77.339	105.299
3	16.934	1,00	1,64	1,84	45.344	52.760

Tabla 15. Promedios de las variables analizadas por clúster, declaraciones de salida

161. El análisis respectivo para las declaraciones de entrada toma nuevamente $k = 3$ como la cantidad de grupos a generar¹⁸. El Gráfico 23 muestra la distribución de los individuos en el espacio generado por los dos primeros componentes principales. Ahora los 12.037 individuos se organizan así: el grupo 1 (rojo) tiene 11.180 personas, el grupo 2 (verde) tiene 789 personas y el grupo 3 (azul) tiene 68 personas. De acuerdo con la Tabla 16, el clúster 3 es de interés por contener los individuos con mayor cantidad de declaraciones y por mayor monto, llegando a 106 que acumulan USD 4.34 millones al año, en promedio.

¹⁸ El valor del parámetro k se obtiene de identificar el "codo" en el gráfico que relaciona la cantidad de clústers y la suma de los errores ponderados al cuadrado.



Gráfico 23. Clúster de individuos por declaraciones de entrada de acuerdo con los primeros dos componentes principales

CLÚSTER	INDIVIDUOS	NACIONALIDADES	PROMEDIO DE DECLARACIONES AL AÑO	MÁXIMO DE DECLARACIONES AL AÑO	PROMEDIO DE MONTO EN USD AL AÑO	MÁXIMO DE MONTO EN USD AL AÑO
1	11.180	1,00	2,45	2,90	93.490	113.668
2	789	2,02	3,54	4,72	179.769	246.728
3	68	1,21	106,14	208,21	4.344.438	7.413.701

Tabla 16. Promedios de las variables analizadas por clúster, declaraciones de entrada

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

162. En términos generales, se observa que los resultados de cumplimiento técnico de la R.32 en la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas muestran una mejora notable con relación a la tercera ronda. Se evidencia un cumplimiento por parte de los países tanto en el establecimiento de sistema de declaración mediante un determinado umbral -que en su mayoría es de USD 10.000-, como en lo que respecta a la disponibilidad de información y sanciones aplicables.

163. En algunos países existe un sistema electrónico de captura de declaraciones, que a nivel central permite la consulta de los registros efectuados por las aduanas y la extracción de datos para la labor de inteligencia.

164. En algunas jurisdicciones se debe continuar trabajando para incluir en la normativa el registro y control del transporte transfronterizo de efectivo a través de cargamentos y correo, así como también para lograr una comunicación de la información a la UIF de manera oportuna.

165. A partir del desarrollo de los ejercicios de control y en el marco de los talleres y reuniones de la Red SICORE, el GAFILAT ha generado capacitación constante en materia de TTD, la cual es recibida tanto por las autoridades administrativas que participan activamente en los talleres y ejercicios, como por el personal que ejecuta en la práctica los ejercicios de control en los puntos fronterizos

166. Se evidencia la importancia dada al control del transporte transfronterizo de dinero en efectivo en los países de la región, no sólo a partir de la inclusión o desarrollo de procedimientos y políticas de control específicos en la materia, sino también debido a la inclusión del análisis del fenómeno tanto en los informes de tipologías como en las Evaluaciones Nacionales de Riesgo, Estrategias Nacionales y Políticas Nacionales Contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

167. El ejercicio de revisión y análisis de la información del SICORE permitió establecer las potencialidades que tiene el sistema para apoyar la lucha contra el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

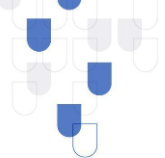
168. Es importante y recomendable contar con la participación de todos los países miembros del GAFILAT tanto en los ejercicios de control transfronterizo como en la Red SICORE, a fin de poder contar con un análisis del movimiento transfronterizo de dinero en efectivo más amplio en la región. En este sentido, si bien los datos que actualmente contiene la plataforma resultan relevantes y arroja resultados útiles para los usuarios del sistema, un incremento de su membresía redundaría en beneficios importantes para toda la región.

169. El análisis por personas mediante percentiles del número de declaraciones y montos declarados permite identificar situaciones atípicas, que pueden estar relacionadas con operaciones sospechosas.

170. Es beneficioso continuar con el análisis de la información recolectada por el SICORE, toda vez que permite actualizar señales de alerta e identificar nuevos casos candidatos para análisis detallados.

171. Además, resulta relevante promover el desarrollo y suscripción de convenios o memorandos de entendimiento binacionales o multilaterales para compartir información relacionada con el TTD.

172. Es importante dar continuidad al taller de expertos sobre transporte transfronterizo de efectivos e instrumentos monetarios al portador, a fin de que fortalecer los mecanismos



existentes, promover el intercambio de información entre las contrapartes y mantener actualizados a los países acerca de las tendencias y riesgos que presenta este fenómeno.

173. Es recomendable poder contar con estadísticas de los movimientos de transporte transfronterizo de dinero que no estén sobre el umbral permitido, para así contar con una referencia de cuánto es el movimiento y en qué casos se puede estar presentando el denominado “pitufeo” por medio de personas que se dediquen a estas operaciones. Igualmente, sería recomendable que la herramienta permitiera el ingreso de información de los dineros incautados o detectados, para poder contar con estadísticas relacionadas con el movimiento ilícito o contrabando.

5.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL SISTEMA

174. Con base en la información recibida, a continuación, se presentan propuestas que pueden ser de utilidad para optimizar la Plataforma SICORE.

175. Aunque el análisis por moneda de los montos declarados en movimientos migratorios de salida o entrada es importante, éste se complementa al convertir todos los valores a una moneda común (dólar de Estados Unidos). De esta forma, es posible analizar directamente el comportamiento de las declaraciones y las personas. Además, de esta manera se cubren casos donde pueda haber una distribución de los montos en diferentes divisas para intentar restar atención de la transacción agregada (pitufeo en la declaración de divisas).

176. Se identifican declaraciones y personas que reportan movimientos de capitales en circunstancias totalmente atípicas. Se cree que estas operaciones están asociadas al transporte transfronterizos de recursos mediante compañías especializadas y por eso se omiten del análisis. Ahora bien, la identificación de estos casos debería hacerse mediante una variable que se incluya en el sistema para simplificar el procesamiento de los datos.

177. Para las declaraciones de salida y entrada, por parejas de origen y destino o destino y origen, se identifican percentiles de monto declarado que pueden ser interpretados como umbrales a partir de los cuales un registro es de interés para un análisis detallado. El uso de este procedimiento permitió identificar varios casos que se consideran pueden obedecer a operaciones sospechosas.

178. El análisis de clúster enmarca un grupo de metodologías no supervisadas del aprendizaje de máquina que se utilizan para identificar grupos heterogéneos de individuos homogéneos. Mediante el algoritmo de k -medias se identificaron grupos de individuos atípicos que pueden ser candidatos para un análisis más detallado.

179. Establecer mecanismos para determinar el origen del dinero de una persona que moviliza más de cierta cantidad de dinero al mes.



LISTA DE TABLAS

<i>Tabla 1. Sistemas de Declaración</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 2. Resumen esquemático del marco normativo del TTD en la región</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 3. Resumen calificación de la R.32.....</i>	<i>28</i>
<i>Tabla 4. Resumen calificación de los RI en la 4ta Ronda de EM, relacionados con la R.32</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 5. Registros por país reportante y año de reporte</i>	<i>68</i>
<i>Tabla 6. Declaraciones por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 7. Declaraciones por país reportante y tipo de declaración (salida, entrada)</i>	<i>71</i>
<i>Tabla 8. Monto declarado en millones de USD por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración.....</i>	<i>72</i>
<i>Tabla 9. Distribución de los montos declarados por moneda, por tipo de declaración, país reportante y año de migración.....</i>	<i>74</i>
<i>Tabla 10. Distribución de los montos declarados por medio de transporte, por tipo de declaración, país reportante y año de migración</i>	<i>76</i>

Tabla 11. Estadísticas del monto declarado por país de origen y destino, para operaciones de salida	77
Tabla 12. Estadísticas del monto declarado por país de destino y origen, para operaciones de entrada	79
Tabla 13. Personas que han declarado por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración	80
Tabla 14. Estadísticas de la cantidad de declaraciones y montos por persona, por tipo de declaración (salida, entrada) y año de migración	81
Tabla 15. Promedios de las variables analizadas por clúster, declaraciones de salida	83
Tabla 16. Promedios de las variables analizadas por clúster, declaraciones de entrada.....	84

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Definición de “moneda e instrumentos negociables al portador”.....	20
Gráfico 2. Medios de pago en el PDV a nivel global	32
Gráfico 3. Medios de pago más utilizados	33
Gráfico 4. Métodos y técnicas para transportar envíos legítimos.....	34
Gráfico 5. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo en su país...	37
Gráfico 6. ¿se declara en la Aduana la importación/exportación de envíos de efectivo en cargamentos o por correo?.....	38
Gráfico 7. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo en cargamentos	38
Gráfico 8. Forma en la que registra o controla el transporte físico de dinero en efectivo por medio de correo	39
Gráfico 9. ¿Qué organismo tiene la principal responsabilidad de controlar los movimientos transfronterizos de efectivo en carga, vehículos o por correo?	40
Gráfico 10. Casos de transporte de dinero en efectivo para su verificación (entrada).....	41
Gráfico 11. Métodos utilizados para detectar y prevenir los cargamentos de dinero en efectivo de actividades criminales	42

Gráfico 12. ¿Los agentes aduaneros están específicamente capacitados para identificar el lavado de activos a través del transporte físico de dinero en efectivo?	43
Gráfico 13. Factores, además de los delitos determinantes que están relacionados con los movimientos de dinero en efectivo	44
Gráfico 14. ¿A dónde se dirige el dinero en efectivo que se exporta/sale de su país y tiene sospecha de LA?	45
Gráfico 15. ¿De dónde proviene el dinero en efectivo que importa/ingresa a su país y tiene sospecha de LA?	45
Gráfico 16. Disponibilidad de información	46
Gráfico 17. Evolución temporal de los registros por país reportante.....	68
Gráfico 18. Declaraciones por tipo de declaración (salida, entrada), país reportante y año de migración	69
Gráfico 19. Casos de transporte de dinero en efectivo para su verificación (entrada).....	72
Gráfico 20. Evolución temporal de los montos reportados en las declaraciones de salida, por país reportante.....	73
Gráfico 21. Evolución temporal de los montos reportados en las declaraciones de entrada, por país reportante.....	73
Gráfico 22. Clúster de individuos por declaraciones de salida de acuerdo con los dos primeros componentes principales	83
Gráfico 23. Clúster de individuos por declaraciones de entrada de acuerdo con los primeros dos componentes principales	84

